

# PERIODICO OFICIAL

—DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO—

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Profr. José Guadarrama Márquez—Director General de Gobernación

Supervisor: Profr. Gonzalo Enríquez Toledo.—Jefe del Departamento de la Gaceta de Gobierno.

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXVII

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., MAYO 28 DE 1984

NUM. 24

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### SUMARIO:

## PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN DIVERSOS POBLADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

COMISION AGRARIA MIXTA  
PACHUCA, HGO.

Págs. 1—103

VISTO.—PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1095.—(4118) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAHUATITLA, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/168, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAHUATITLA, MPIO. DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ART. 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE LA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, QUE SE ENCONTRARON

PRESENTES EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO, RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORIZACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTE-

RIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAHUATITLA, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—SANTIAGO JUAN, 2.—VITE ANTONIO, 3.—EUSEBIO MARTIN, 4.—RAMIREZ JUAN P., 5.—PATRICIO MA. MONICA, 6.—VITE JOSE N., 7.—AMADO ANTONIO H., 8.—HERNANDEZ FLORENCIO, 9.—RAMIREZ LEONARDO, 10.—CORTES MARIA A., 11.—HERNANDEZ JUAN C., 12.—HERRERA HERNANDEZ FRANCISCO, 13.—RAMIREZ JOSE E., 14.—CORTES R. JULIO, 15.—DE LA CRUZ CLEOFAS, 16.—DE LA CRUZ MA. ANTONIA, 17.—DE LA CRUZ MA. MARCIANA, 18.—PEREZ H. EPIFANIO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC. 1.—AGUSTINA MARIA, 2.—PEREZ MA. MICAELA, 3.—VITE SANCHEZ LUISA, 4.—PETRA MARIA, 5.—DE LA LUZ MA. FRANCISCA, 6.—HERNANDEZ OLEGARIO, 7.—HERNANDEZ FILEMON, 8.—RAMIREZ RODRIGUEZ GLORIA, 9.—RODRIGUEZ HERNANDEZ MACLOVIA, 10.—RAMIREZ RODRIGUEZ ELVIRA, 11.—HERNANDEZ MA. CRISTINA, 12.—CORTES GERARDO, 13.—MARIQUITA MARIA, 14.—CORTES CESAREO, 15.—HERNANDEZ HERNANDEZ ISABEL, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1410051, 1410060, 1410084, 1410092, 1410096, 1410100, 1410109, 1410110, 1410122, 1410124, 1410125, 1410127, 1410133, 1410136, 2140550, 2140557, 2140560. 2140563.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIAS POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN

EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAHUATITLA, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—ANTONIO BERNARDINO CALIXTO, 2.—VITE JUAN GUMESINDO, 3.—BAUTISTA MA. MICAELA, 4.—CORTES PEREZ ANGELINA, 5.—JOSE GREGORIO OSORIO, 6.—JUAN SEBASTIAN MARTINEZ FELIX, 7.—AMADO JUAN PERFECTO, 8.—OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.—FAUSTINA HERNANDEZ VITE, 10.—CORTEZ CALLES MARGARITA, 11.—MIGUEL MARTINIANO, 12.—HERRERA HERNANDEZ MARTIN, 13.—JULIANA MARIA, 14.—JERONIMO ELIAS PEÑA, 15.—HILARIO ROSAS ALVARADO, 16.—LEOBARDO CORTEZ RAMIREZ, 17.—J. INES CALDINO ROSAS, 18.—ANA MARGARITA ANTONIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAHUATITLA, MPIO. DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 27 DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MEDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANCIO MENDOZA CHAVEZ.—RUBRICAS.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO (4081), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONGRESO PERMANENTE AGRARIO", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO; y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/180, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA, DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO, A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONGRESO PERMANENTE AGRARIO", MUNICIPIO DE HUEJUTLA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOSE AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ART. 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA REFERIDA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE ENERO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE

SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS AQUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE

CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONGRESO PERMANENTE AGRARIO", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—MA. LUISA CRUZ A., 2.—JUANITA MONTAÑO HERNANDEZ, 3.—ROSALIA GOMEZ HERNANDEZ, 4.—MA. LINA FRANCO FRANCO, 5.—GUILLERMO GONZALEZ HERNANDEZ, 6.—SABAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.—PASCUALA HERNANDEZ FRANCO, 8.—ANTONIO GARCIA MONTAÑO, 9.—FAUSTINO HERNANDEZ FRANCO, 10.—AURELIANO HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2306761, 2306785, 2306802, 2306844, 2306876, 2306887, 2306899, 2306904, 2306912 Y 2306926.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONGRESO PERMANENTE AGRARIO", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—DOLORES HERNANDEZ BALTAZAR, 2.—HUICHA HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.—MA. ROSALIA GONZALEZ HERNANDEZ, 4.—UFRACIA CRUZ S., 5.—AURELIANO GONZALEZ HERNANDEZ, 6.—JOSE GARCIA HERNANDEZ, 7.—PASCUAL HERNANDEZ FRANCO, 8.—ANTONIO HERNANDEZ MONTAÑO, 9.—FAUSTO HERNANDEZ FRANCO, 10.—AURELIANO MONTERRUBIO HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO

"CONGRESO PERMANENTE AGRARIO", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE FERMIN CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—RUBRICAS.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1321—4153 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PUENTES", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUMERO 22-HUEJ-1394, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PUENTES", MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTÁNDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA

AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DE

NOMINADO "LAS PUENTES", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-VITE IGNACIO, 2.-ROSAS ABRAHAM, 3.-VELAZCO ANTONIO, 4.-VITE TOMAS G., 5.-ALVARADO MELITON, 6.-ORTEGA J. CONCEPCION, 7.- BAUTISTA IGNACIO, 8.-ROSAS JOSE, 9.-LOPEZ JUAN, 10.-ROSAS H. SEVERIANO, 11.-HERNANDEZ VELAZCO JUAN, 12.-FILIBERTO DE LA CRUZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- VITE NEGRETE MARCELO, 2.-NEGRETE MARIA FIDENCIA, 3.-MARIA ELENA, 4.-VAZQUEZ MARIA ERNESTA, 5.-VITE MARIA ZENAIDA, 6.-MEDINA ELVIRA, 7.-ALVARADO MEDINA LUIS, 8.-ROSAS H. JULIO, 9.-GARCIA MARIA PORFIRIA, 10.-ROSAS JUVENTINO, 11.-ROSAS MARIA JULIANA, 12.-LOPEZ MARTINIANO, 13.-HERNANDEZ MARIA I., 14.-LOPEZ SEVERIANO, 15.-LOPEZ SANTIAGO, 16.-HERNANDEZ MARIA, 17.-MONTROYA MARIA REGINA, 18.-ROSAS HERNANDEZ HIGINIO, 19.-HERNANDEZ MARIA M., Y 20.-HERNANDEZ MARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1275502, 1275518, 1275522, 1275523, 1275532, 1275536, 1275542, 1275544, 1275546, 1275550, 2306721 Y 2306722.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PUENTES", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-FLORIBERTO VITE GARCIA, 2.-PRIMO ROSAS, 3.-REMIGIO VELAZCO VAZQUEZ, 4.-JULIA MARIA, 5.-BERNARDINO ALVARADO MEDINA, 6.-ALEJANDRO BAUTISTA HERNANDEZ, 7.-GUADALUPE PEREZ, 8.-PABLO ROSAS GARCIA, 9.-AMBROSIO VELAZCO HERNANDEZ, 10.-ROSAS HERNANDEZ LINO, 11.-EZEQUIEL HERNANDEZ VELAZCO, Y 12.-MARINA TORRES HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PUENTES", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE FERMIN CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—RUBRICAS.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 410-(4149) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGUACATE", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/411 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA, DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO, A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGUACATE", MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ART. 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA

FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL

431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE Y HABIENDOSE PROPUÉSTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGUACATE", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—NAVA ANA MARIA VIUDA DE, 2.—ESPINOSA MARTIN BALDOMERO, 3.—LOPEZ JUAN ANTONIO, 4.—HERNANDEZ FRANCISCO, 5.—ARENAS PABLO, 6.—LOPEZ PEDRO, 7.—NAVA MARCOS, 8.—HERNANDEZ MARIA MAGDALENA VDA., 9.—GARCIA JOSE MACARIO, 10.—MORENO FRANCISCO, 11.—NARANJO NICOLAS, 12.—PETRA MARIA, 13.—RODRIGUEZ JUAN, 14.—FLORA VAZQUEZ, 15.—MARIA JUANA, 16.—MIGUEL BAUTISTA, 17.—MARIA JULIANA, 18.—MARTIN AGUILAR, 19.—LORENZO VITE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—LOPEZ RITA, 2.—MARIA MAGDALENA, 3.—ESPINOSA SOFIA, 4.—LOPEZ ANA MARIA,

5.—MARIA CONCEPCION, 6.—LOPEZ PEDRO, 7.—LOPEZ RITA, 8.—HERNANDEZ HERMINIO, 9.—MARIA ANTONIA, 10.—HERNANDEZ GERONIMO, 11.—HERNANDEZ LUCAS, 12.—HERNANDEZ BENITA, 13.—GONZALEZ MARIA EULALIA, 14.—NAVA TRINIDAD, 15.—CHAVEZ MARGARITA, 16.—NAVA ANTONIO, 17.—NAVA JUAN, 18.—HERNANDEZ DOMINGO, 19.—HERNANDEZ JUAN, 20.—HERNANDEZ MARIA ASUNCION, 21.—JUANA MARIA, 22.—NARANJO FRANCISCO, 23.—NAVA PEDRO ANTONIO, 24.—NAVA MARIA AGUSTINA, 25.—NAVA MARIA FRANCISCA, 26.—RODA DONACIANO, 27.—MARIA LUISA, 28.—RODA MODESTO, 29.—RODA FELICIANA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0851972, 0851976, 0851997, 0852018, 0852027, 0852033, 0852036, 0852037, 0852038, 0852049, 0852057, 0852061, 0852067, 2283164, 2283166, 2283169, 2283172, 2283176 Y 2283210.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGUACATE", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—LINO LOPEZ OSORIO, 2.—SAMUEL ESPINOZA LARA, 3.—ADRIAN HERNANDEZ LOPEZ, 4.—RUBEN HERNANDEZ GARCIA, 5.—JOSE HERNANDEZ ARENAS, 6.—JOAQUIN VITE ARENAS, 7.—OLEGARIO HERNANDEZ NAVA, 8.—JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 9.—MARCELINO GARCIA SOLIS, 10.—ODON ZAVALA GRANADOS, 11.—BENJAMIN MORENO NARANJO, 12.—ISIDRO GARCIA REYES, 13.—DONACIANO RODRIGUEZ RAMIREZ, 14.—GERARDO LEYNES RIVERA, 15.—ADELAIDO GUZMAN HERNANDEZ, 16.—MIGUEL GRANADOS CRUZ, 17.—JUAN CARDENAS DE LA CRUZ, 18.—CIRILO MORALES CANALES Y 19.—LUCAS HERNANDEZ SALAZAR. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL AGUACATE", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—RUBRICAS.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1376 (4021) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXOLOC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO. Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1189, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DE POBLADO DENOMINADO "TEXOLOC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY,

PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO SEÑALADO EL DIA 27 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIDADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 11 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADOS EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCE- SORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVA- CION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNA- MENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCE- SORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBA Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGA- LES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CAN- CELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESI- NOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE 2 AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAOR- DINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1983: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DE- MAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFOR- MA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DE- RECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL AR- TICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRES- PONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DE- RECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DE- NOMINADO "TEXOLOC", MUNICIPIO DE XOCHIATI- PAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABAN- DONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTI- VOS A LOS CC. 1.-DE LA CRUZ HERNANDEZ JUAN, 2.- HERNANDEZ SANTIAGO ANDRES, 3.-BAUTISTA C. JUAN, 4.-HERNANDEZ C. FRANCISCO, 5.-HERNAN- DEZ M. FRANCISCO, 6.-BAUTISTA JOSE MANUEL, 7.- HERNANDEZ C. DIEGO, 8.-SANTIAGO HERNANDEZ TOMAS, 9.-HERNANDEZ M. NICOLAS, 10.- HERNANDEZ M. FRANCISCO, 11.-HERNANDEZ FLO- RES NICOLAS, 12.-HERNANDEZ MARTINEZ NICOLAS, 13.-BAUTISTA R. JUAN, 14.-GUZMAN JUAN MARTIN, 15.—BAUTISTA JUAN DE LA CRUZ, 16.—BAUTISTA NICOLAS, 17.—DE LA CRUZ JUAN, 18.—BAUTIS- TA P. JUAN, 19.—BAUTISTA JUAN MIGUEL, 20.—TELLEZ JUAN MARTIN, 21.—HERNANDEZ JUANA JOSE MANUEL, 22.—HERNANDEZ DIEGO SAN- TIAGO, 23.-DE LA CRUZ A. DOMINGO, 24.-BAUTISTA HERNANDEZ JUAN, 25.-BAUTISTA M. JUAN, 26.- HERNANDEZ ALONSO, 27.-SANTIAGO TOMAS JOSE, 28.-DE LA CRUZ F. ANTONIO, 29.-HERNANDEZ H. ANASTACIO, 30.-BAUTISTA JUAN MANUEL, 31.-R. PEDRO MANUEL, 32.-HERNANDEZ M. FRANCISCO,

33.-DE LA CRUZ ANTONIO, 34.-CUELLAR JOSE MA- TEO, 35.-BAUTISTA JUAN MANUEL, 36.-BAUTISTA M. NICOLAS, 37.-NICOLAS BAUTISTA MARTIN, 38.- HERNANDEZ MARIA CATARINA, 39.-JOSE MARCOS MIGUEL A, 40.-MARIA MIGUELA VITE, 41.-JOSE HER- NANDEZ, 42.-TOMAS JOSE, 43.-FRANCISCO HER- NANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOSEFA MARIA, 2.-HERNANDEZ E. JOSE SEBASTIAN, 3.-ELENA MARIA, 4.-HERNANDEZ E. JOSE ANTONIO, 5.-HERNANDEZ MARIA CATARINA, 6.-BAUTISTA MAGDALENA TOMAS, 7.-MAGDALENA MARIA, 8.- BAUTISTA MAGDALENA JUAN, 9.-HERNANDEZ MA- RIA TERESA, 10.-NICOLAS TERESA MARIA, 11.- NICOLAS TERESA MARIA, 12.-CATARINA MARIA, 13.- HERNANDEZ CATARINA TOMAS, 14.-CATARINA MA- RIA, 15.-HERNANDEZ CATARINA MARIA, 16.- HERNANDEZ CATARINA MARIA, 17.-SANTIAGO FELI- CITAS JOSE, 18.-FELICITAS JOSE, 19.-SANTIAGO FE- LICITAS MARIA, 20.-SANTIAGO FELICITAS MARIA, 21.- HERNANDEZ CATARINA FRANCISCO, 22.-CATARINA MARIA, 23.-HERNANDEZ CATARINA JUAN, 24.- MANUEL MARIA ROGELIA, 25.-MARIA TERESA, 26.- MANUEL MARIA FELICITAS, 27.-HERNANDEZ HER- VER FRANCISCO, 28.-HERVER MARIA LUCIA, 29.- HERNANDEZ HERVER PEDRO, 30.-HERNANDEZ MA- RIA ANGELINA, 31.-HERNANDEZ S. ENRIQUE, 32.- MARIA ELENA, 33.-HERNANDEZ E. JUAN, 34.- NICOLAS ELENA JUAN, 35.-BAUTISTA MARIA CATA- RINA, 36.-MARIA ANA, 37.-BAUTISTA MARIA TERESA, 38.-GUZMAN JOSE DOMINGO, 39.-MARIA CATARINA, 40.-GUZMAN MARIA MAGDALENA, 41.-GUZMAN MA- RIA LUCIA, 42.-MARIA ANA, 43.-BAUTISTA MARIA MAGDALENA, 44.-BAUTISTA MARIA CATARINA, 45.- ANA MARIA, 46.-BAUTISTA MARIA CATARINA, 47.-DE LA CRUZ JUAN, 48.-MARIA ANA, 49.-DE LA CRUZ MA- RIA LUCIA, 50.-SANTIAGO BAUTISTA JOSE, 51.- TORRES MARIA, 52.-TOMAS SANTIAGO BAUTISTA, 53.-BAUTISTA SANTIAGO DIEGO, 54.-BAUTISTA JUAN DE LA CRUZ, 55.-CATARINA MARIA, 56.-BAUTISTA TO- MAS SANTIAGO, 57.-BAUTISTA MARIA JOSEFA, 58.- MARTIN LUCIA JOSE, 59.-LUCIA MARIA, 60.-MARTIN LUCIA TOMAS, 61.-MARTIN LUCIA JUAN, 62.-OLIANA TOMAS MANUEL, 63.-OLIANA MARIA, 64.-OLIANA MA- RIA MANUEL, 65.-HERNANDEZ TOMAS SANTIAGO, 66.-MARIA LUCIA, 67.-HERNANDEZ CATARINA MA- RIA, 68.-HERNANDEZ MARIA LILIA, 69.-DE LA CRUZ ANTONIO, 70.-CATARINA MARIA, 71.-DE LA CRUZ MA- RIA ANTONIA, 72.-DE LA CRUZ MARIA FELICITAS, 73.- BAUTISTA PASCUALA ANTONIO, 74.-PASCUALA MA- RIA, 75.-BAUTISTA PASCUALA CATARINA, 76.- BAUTISTA TOMAS SANTIAGO, 77.-ANA MARIA, 78.- BAUTISTA MARIA MAGDALENA, 79.-LEOBARDO HER- NANDEZ MARIA, 80.-JOSEFA HERNANDEZ MARIA, 81.-SANTIAGO SIXTA TOMAS, 82.-SIXTA MARIA, 83.- SIXTA ANA MARIA, 84.-TERESA MARIA, 85.-DE LA CRUZ LINA CATARINA, 86.-LINA MARIA, 87.- BAUTISTA M. JUAN, 88.-ANA MARIA, 89.-BAUTISTA JOSE MATEO, 90.-BAUTISTA MARIA MONICA, 91.- ROSALES JOSE TOMAS MANUEL, 92.-CUADALUPE MARIA, 93.-ROSALES LUCAS ANGELES, 94.-ROSALES JUAN BAUTISTA, 95.-ROSALES TOMAS, 96.-ROSALES ESTEBAN, 97.-HERNANDEZ ANASTACIO NICOLAS,

98.-MARIA DOLORES, 99.-MARIA ANA, 100.-DE LA CRUZ MARIA CATARINA, 101.-MARIA TERESA, 102.-BAUTISTA JUAN MANUEL, 103.-MARIA ANGELINA, 104.-BAUTISTA ROJAS JUAN, 105.-BAUTISTA FRANCISCO JUAN, 106.-NICOLAS MONICA FRANCISCO, 107.-MONICA MARIA, 108.-NICOLAS MONICA JUAN BAUTISTA, 109.-NICOLAS MONICA ELENA MARIA, 110.-FRANCISCO HERNANDEZ, 111.-ANDRES HERNANDEZ, 112.-HERNANDEZ TOMAS SANTIAGO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1419884, 1419891, 1419930, 1419863, 1419864, 1419866, 1419870, 1419876, 1419894, 1419898, 1419900, 1419901, 1419904, 1419908, 1419910, 1419913, 1419916, 1419917, 1419921, 1419927, 1419931, 1419941, 1419942, 1419945, 1419951, 1419957, 1419965, 1419972, 1419980, 1419988, 1419983, 1419984, 1419985, 1419986, 1419982, 1419997, 1420004, 1420005, 1599951, 1599952, 1599959, 1599960, 1599962.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXOLOC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-HERNANDEZ MARIA MAGDALENA, 2.-FRANCISCO JUAN HERNANDEZ, 3.-RAYMUNDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.-LUCIA MARIA, 5.-JERONIMO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.-JUAN MIGUEL PEREZ, 7.-DOMINGO HERNANDEZ C., 8.-JOSE SEBASTIAN HERNANDEZ, 9.-JUAN BAUTISTA REYES, 10.-PEDRO HERNANDEZ HERVER, 11.-JUAN DE LA CRUZ SOLARES, 14.-ANTONIO RAMIREZ CRUZ, 15.-MARIA ANGELINA DE LA CRUZ, 16.-JUAN MIGUEL MARTINEZ, 17.-JUAN DE LA CRUZ MARTIN, 18.-JUAN BAUTISTA RAMIREZ, 19.-JUAN DE LA CRUZ CATARINA, 20.-TOMAS TELLEZ SANCHEZ, 21.-MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ, 22.-JOSE DOMINGO HERNANDEZ, 23.-ANTONIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 24.-ANDRES VITE HERNANDEZ, 25.-TOMAS CONTRERAS HERNANDEZ, 26.-MARIA MAGDALENA, 27.-TOMAS HERNANDEZ MONTES, 28.-PEDRO HERNANDEZ CATARINA, 29.-JUAN BAUTISTA MARTINEZ, 30.-JUAN FRANCISCO ROJAS, 31.-GUADALUPE TOMAS ROSALES, 32.-MARIA LUCIA HERNANDEZ DOLORES, 33.-JUAN DE LA CRUZ, 34.-FRANCISCO CUELLAR REYES, 35.-TOMAS SANTIAGO HERNANDEZ, 36.-JUAN HERNANDEZ DE LA CRUZ, 37.-FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, 38.-ANDRES HERNANDEZ MARTINEZ, 39.-JOSE MANUEL MARCOS MICAELA, 40.-TOMAS SANTIAGO HERNANDEZ, 41.-TOMAS SANTIAGO SANCHEZ, 42.-MARTIN NICOLAS SANCHEZ, 43.-MARIA LUCIA HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXOLOC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE

ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1915-4018 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTACZOQUICO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO. Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1189, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DE POBLADO DENOMINADO "IXTACZOQUICO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1983 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y

CON FECHA 10 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ENERO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIDADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 10 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD

JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION II, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTACZOQUICO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-SANTIAGO TOMAS, 2.-SANTIAGO TOMAS, 3.-SANTIAGO TOMAS, 4.-SAN JUAN ANTONIO, 5.-IGNACIO PEDRO, 6.-CRUZ JUAN DE LA, 7.-MANUEL JUAN, 8.-JUAN BAUTISTA, 9.-REYES ANTONIO, 10.-SANTIAGO TOMAS, 11.-MANUEL JUAN, 12.-CRUZ JUAN DE LA, 13.-REYES ANTONIO, 14.-HERNANDEZ MARTIN, 15.-SAN JUAN ANTONIO, 16.-BAUTISTA JUAN, 17.-MARTIN JOSE, 18.-CORTEZ ANTONIO, 19.-MARTIN SANCHEZ, 20.-IGNACIO PEDRO, 21.-SANCHEZ JOSE, 22.-

HERNANDEZ MARTIN, 23.-CRUZ JUAN DE LA, 24.-MARIANO FRANCISCO, 25.-SANCHEZ FRANCISCO, 26.-NICOLAS FRANCISCO, 27.-CATARINA MARIA, 28.-SANCHEZ FRANCISCO, 29.-SANTIAGO TOMAS, 30.-SANTIAGO TOMAS, 31.-MARIANO FRANCISCO, 32.-JOSE TOMAS, 33.-ANDRES JUAN, 34.-JOSE TOMAS, 35.-HERNANDEZ FRANCISCO, 36.-BAUTISTA JUAN, 37.-MARTIN JUAN, 38.-TOMAS SANTIAGO, 39.-PEDRO IGNACIO, 40.-PEDRO ANTONIO Y 41.-JOSE HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-TOMAS JOSE, 2.-MARIA GUADALUPE, 3.-MARIA ELENA, 4.-MARIA ELENA, 5.-MARIA ELENA, 6.-MARIA JUANA, 7.-MARIA CATARINA, 8.-MARIA CONCEPCION, 9.-NICOLAS FRANCISCO, 10.-BAUTISTA JUAN, 11.-MARIA ANTONIA, 12.-MARIA ADOLIA, 13.-MATEO DE LA CRUZ, 14.-MARIA CATARINA, 15.-MARIA JUANA, 16.-PEDRO IGNACIO, 17.-MARIA CATARINA, 18.-MARIA ANTONIA, 19.-MARIA CATARINA, 20.-MARIA CONCEPCION, 21.-MARIA CATARINA, 22.-TOMAS JOSE, 23.-MARIA JUANA, 24.-MARIA MAGDALENA, 25.-JUAN BAUTISTA, 26.-MARIA ANGELINA, 27.-HERNANDEZ MARTIN, 28.-TOMAS JOSE, 29.-MARIA JOSEFA, 30.-TOMAS SANTIAGO, 31.-MARIA JUANA, 32.-MARIA CONCEPCION, 33.-HERNANDEZ ROSA EDUARDO, 34.-ROSA MARIA, 35.-HERNANDEZ ROSA ADELINA, 36.-CRUZ JUAN DE LA, 37.-MARIA ELENA, 38.-SANCHEZ FRANCISCO, 39.-MARIA JUANA, 40.-MARIA CATARINA, 41.-MARIA MAGDALENA, 42.-MARIA INES, 43.-MARIA CATARINA, 44.-MARIA FRANCISCA, 45.-JOSE ANTONIO, 46.-MARIA LUCIA, 47.-FRANCISCO MARIANO, 48.-FRANCISCO SANTIAGO, 49.-ANA MARIA, 50.-MARIA JUANA, 51.-MARIA HONORIA, 52.-MARIA CATARINA, 53.-MARIA MAGDALENA, 54.-MARIA MAGDALENA, 55.-MARIA TERESA, 56.-ANA MARIA, 57.-MARIA JUANA, 58.-MARIA ELENA, 59.-MARIA JUANA, 60.-MARIA MAGDALENA, 61.-MARIA DOLORES, 62.-CARPO ANTONIO, 63.-MARIA MAGDALENA, 64.-SAN JUAN ANTONIO, 65.-MARIA ANTONIA, 66.-MARIA CATARINA, 67.-MARIA CATARINA, 68.-MARIA CATARINA, 69.-JUAN MANUEL, 70.-MARIA LINA, 71.-MARIA CATARINA, 72.-MARIA DOLORES, 73.-MARIA SIXTA, 74.-MARIA PASCUALA Y 75.-MARIA ANGELINA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE DE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1297081, 1297082, 1297084, 1297085, 1297087, 1297090, 1297091, 1297092, 1297095, 1297096, 1297097, 1297099, 1297101, 1297102, 1297105, 1297107, 1297109, 1297112, 1297114, 1297115, 1297118, 1297121, 1297134, 1297158, 1297170, 1297178, 1297179, 1297214, 1297215, 1297217, 1297219, 1297230, 1297238, 1297263, 1297288, 1297290, 1297296, 1710127, 1710131, 1710135 y 1710141.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTACZOQUICO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-JUAN BAUTISTA SANTIAGO, 2.-RAUL BAUTISTA HERNANDEZ, 3.-DIEGO

HERNANDEZ, 4.-JUAN BAUTISTA, 5.-JUAN BAUTISTA, 6.-ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, 7.-DIEGO HERNANDEZ, 8.-JUAN BAUTISTA, 9.-JOSE MATIAS SANCHEZ, 10.-JOSE SEVERIANO, 11.-TOMAS SANTIAGO, 12.-PEDRO IGNACIO MATIAS, 13.-JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 14.-FRANCISCO NICOLAS BAUTISTA, 15.-JUAN BAUTISTA, 16.-DIEGO HERNANDEZ, 17.-JUAN BAUTISTA, 18.-JUAN CORTEZ MAGDALENA, 19.-MARTIN SANCHEZ BAUTISTA, 20.-MARIA CATARINA, 21.-JUAN GASPAS DE LA CRUZ, 22.-SAMUEL HERNANDEZ ROSA, 23.-NICOLAS HERNANDEZ, 24.-MARIANO JERONIMO, 25.-JUAN DE LA CRUZ, 26.-PEDRO MARTIN HERNANDEZ, 27.-MARTIN HERNANDEZ, 28.-JUAN BAUTISTA, 29.-TEOFILO SANTIAGO, 30.-JUAN GASPAS, 31.-MARTINEZ OLIVERIO, 32.-JUAN BAUTISTA MAGDALENO, 33.-MARIA DOLORES, 34.-JUAN CORTEZ, 35.-JUAN DE LA CRUZ, 36.-TOMAS SANTIAGO BAUTISTA,, 37.-JUAN GASPAS, 38.-MARIA DELFINA, 39.-JUAN GASPAS MAGDALENO, 40.-PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ Y 41.-ANTONIO REYES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTACZOQUICO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITANSE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 922.—(4017) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES

DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHIQUITLA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO. Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/HUEJ/1189, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHIQUITLA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR, EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS, CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO SEÑALADO EL DIA 19 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE

SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 19 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRES-

PONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE 2 AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHIQUITLA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-GERONIMO MARTIN, 2.-PEDRO JUAN, 3.-HERNANDEZ TOMAS, 4.-SANTIAGO TOMAS, 5.-NICOLAS JUAN, 6.-BAUTISTA JUAN, 7.-HERNANDEZ AGUSTIN, 8.-PEDRO FRANCISCO JUAN, 9.-MARTIN JOSE, 10.-DIEGO JUAN, 11.-BAUTISTA JUAN, 12.-MANUEL JUAN, 13.-LUCAS JUAN, 14.-HERNANDEZ IGNACIO, 15.-FRANCISCO JUAN, 16.-NICOLAS JUAN, 17.-MARTIN JOSE, 18.-HERNANDEZ ALONSO, 19.-LUCAS JUAN, 20.-MANUEL JUAN, 21.-TOMAS JUAN, 22.-BAUTISTA JUAN, 23.-HERNANDEZ JOSE, 24.-HERNANDEZ IGNACIO, 25.-BAUTISTA MANUEL JUAN, 26.-SANTIAGO TOMAS, 27.-BAUTISTA JUAN, 28.-TOMAS JUAN, 29.-FRANCISCO JUAN, 30.-ANTONIO JUAN, 31.-RAMIREZ ALONSO, 32.-FRANCISCO JUAN, 33.-HERNANDEZ ALONSO, 34.-DIEGO JUAN, 35.-TOMAS JUAN, 36.-TOMAS JUAN, 37.-HERNANDEZ MANUEL, 38.-FRANCISCO JUAN, 39.-HERNANDEZ IGNACIO, 40.-MANUEL JUAN, 41.-FRANCISCO JUAN, 42.-HERNANDEZ JOSE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1345788, 1345791, 1345795, 1345798, 1345800, 1345805, 1345810, 1345813, 1345815, 1345824, 1345828, 1345831, 1345838, 1345848, 1345851, 1345857, 1345858, 1345859, 1345860, 1345861, 1345867, 1345870, 1345873, 1345885, 1345895, 1345897, 1345899, 1345903, 1345905, 1345908, 1345910, 1345918, 1345923, 1345925, 1345930, 1345932, 1345936, 1345941, 1345942, 1345943, 1345944, 1345945.

SE RECONOCEN LOS DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL

POBLADO DENOMINADO PACHIQUITLA, MPIO, DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-FIDENCIO HERNANDEZ MARTINEZ, 2.-ANTONIO HERNANDEZ CONCEPCION, 3.-JUAN LUCAS ANGELINA, 4.-JOSE BAUTISTA HERNANDEZ, 5.-NICOLAS JUAN, 6.-JOSE HERNANDEZ CONCEPCION, 7.-ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ, 8.-CARLOS BAUTISTA HERNANDEZ, 9.-GABRIEL HERNANDEZ BAUTISTA, 10.-MARIEL HERNANDEZ VILLEGAS, 11.-JOSE MANUEL NICOLASA, 12.-JUAN PEDRO HERNANDEZ, 13.-ADOLFO HERNANDEZ CONCEPCION, 14.-MA. ISABEL HERNANDEZ, 15.-MARIA CATARINA HERNANDEZ, 16.-RAFAEL HERNANDEZ MAGDALENA, 17.-MA. ANGELINA HERNANDEZ, 18.-JOSE HERNANDEZ MARIA, 19.-JOSE MANUEL CRUZ, 20.-JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 21.-EUSEBIO HERNANDEZ CATARINO, 22.-SEFERINO HERNANDEZ, 23.-JUAN DIEGO HERNANDEZ, 24.-TOMAS HERNANDEZ MAGDALENO, 25.-IGNACIO HERNANDEZ MARTINEZ, 26.-MARIA CATARINA JERONIMO, 27.-JOSE PEREZ SANCHEZ, 28.-JUAN HERNANDEZ BAUTISTA, 29.-JUAN PEDRO HDEZ, 30.-EMILIO HERNANDEZ TAPIA, 31.-JUAN PEDRO MARTIN HERNANDEZ, 32.-PABLO HERNANDEZ PEREZ, 33.-JUAN FELIPE HERNANDEZ, 34.-JUAN BAUTISTA ANGELINA, 35.-JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 36.-JUAN NICOLAS HERNANDEZ ROMERO, 37.-FIDENCIO MARTINEZ RAMIREZ, 38.-JUAN BAUTISTA SOLIS, 39.-JUAN TOMAS HERNANDEZ, 40.-JUAN DIEGO HERNANDEZ, 41.-JUAN DIEGO HERNANDEZ, 42.-JUAN NICOLAS HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHIQUITLA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITANSE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE DE LOS CAMPS. PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—.—Rúbricas.

## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1476 (4020) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COCHISCOATITLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/HUEJ/1189, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DEL USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COCHISCOATITLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA,

QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 25 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COCHISCOATITLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-MANUEL JOSE, 2.-FRANCISCO HERNANDEZ, 3.-MARCIANO ANTONIO, 4.-BAUTISTA DIEGO ISIDRO, 5.-BAUTISTA DIEGO ISIDRO, 6.-ISIDRO DIEGO, 7.-BAUTISTA JOSE CIPRIANO, 8.-SAN JUAN DOMINGO, 9.-CRESCENCIO JOSE, 10.-SAN JUAN DIEGO, 11.-SAN JUAN ANTONIO, 12.-FRANCISCO HERNANDEZ, 13.-SAN JUAN DOMINGO, 14.-CRISTOBAL JOSE, 15.-MARCIANO B. ANTONIO, 16.-MARTIN NICOLAS, 17.-MANUEL P. JOSE, 18.-BAUTISTA Z. JUAN, 19.-SANCHEZ S. ANTONIO, 20.-TOMAS JOSE, 21.-IGNACIO JUAN, 22.-MARIANO JOSE, 23.-CRESCENCIO JOSE, 24.-SALAZAR JOSE, 25.-HILARIO TOMAS, 26.-TOLENTINO NICOLAS, 27.-BAUTISTA ISIDRO, 28.-MARTIN NICOLAS, 29.-ISIDRO DIEGO, 30.-ANTONIO JUAN, 31.-ISIDRO DIEGO, 32.-SAN JUAN ANDRES, 33.-ANTONIO V. MANUEL, 34.-MARTINEZ H. NICOLAS, 35.-BAUTISTA CIPRIANO, 36.-ISIDRO DIEGO, 37.-CRESCENCIO JUAN TOMAS, 38.-HILARIO TOMAS, 39.-OLIVARES G. ANTONIO, 40.-SAN JUAN DOMINGO, 41.-BAUTISTA JUAN, 42.-BAUTISTA H. JUAN, 43.-BAUTISTA H. JUAN, 44.-MARIANO JOSE, 45.-ANTONIO MANUEL, 46.-FERNANDO MANUEL A., 47.-ZAVALA JOSE A., 48.-CRUZ HERNANDEZ JOSE, 49.-DE SAN JUAN ANTONIO, 50.-SANTIAGO H. FELIPE, 51.-SANTIAGO TOMAS, 52.-RIVERA MARIANO, 53.-PASCUAL PEDRO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN

DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-MARCERIN MARIA, 2.-JUANITA MARIA, 3.-CATARINA MARIA, 4.-FRANCISCA MARIA, 5.-JOAQUINA SALAZAR, 6.-MARCELINA SALAZAR, 7.-ISABEL SALAZAR, 8.-ROGELIA SALAZAR, 9.-TOMAS JOSE, 10.-BAUTISTA PORFIRIO, 11.-LUCIANA MARIA, 12.-MARCELINA MARIA, 13.-BAUTISTA MARIA ISABEL, 14.-NICOLASA MARIA, 15.-TERESA MARIA, 16.-ISIDRO DOMINGO SAN JUAN, 17.-TOMASA MARIA, 18.-BAUTISTA MANUEL, 19.-JOAQUINA MARIA, 20.-MARGARITA MARIA, 21.-JOSEFA MARIA, 22.-SAN JUAN ANTONIO, 23.-HERNANDEZ EMILIANO, 24.-MAGDALENA MARIA, 25.-LUCIANA MARIA, 26.-

ANTONIA MARGARITA, 27.-HERNANDEZ FRANCISCO, 28.-FELICIANA MARIA, 29.-SAN JUAN MANUEL, 30.-CIPRIANO JOSE, 31.-ANTONIA MARIA, 32.-SAN JUAN MANUELA, 33.-MAGDALENA MARIA, 34.-LUCIANA MARIA, 35.-CATARINA MARIA, 36.-DOMINGA MARIA, 37.-MAGDALENA MARIA, 38.-LUCIANA MARIA, 39.-ISIDRO DIEGO, 40.-BARBARA MARIA, 41.-MANUELA MARIA, 42.-BONIFACIA MARIA, 43.-ISIDRA MARIA, 44.-BAUTISTA CATARINA MATEO, 45.-CATARINA MARIA, 46.-B. MARIA ANITA, 47.-BAUTISTA MARIA LUCIANA, 48.-CONCEPCION MARIA, 49.-HERNANDEZ FRANCISCO, 50.-SAN JUAN CAMERINO, 51.-TOMAS DANIEL, 52.-MANUELA MARIA, 53.-HILARIA MARIA, 54.-

ANTONIA MARIA, 55.-BALTAZAR MANUEL ANTONIO, 56.-BALTAZAR ALBERTO, 57.-BALTAZAR PEDRO, 58.-ANGELINA MARIA, 59.-TOLENTINO NICOLAS, 60.-MARTIN NICOLAS, 61.-PASCUALA MARIA, 62.-BAUTISTA MATEO, 63.-BAUTISTA OLIVERIO, 64.-NICOLASA MARIA, 65.-MARTINEZ DIEGO, 66.-HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO, 67.-HERNANDEZ MARTINEZ ESTEBAN, 68.-BAUTISTA CLAUDIO, 69.-MANUELA MARIA, 70.-MARTINEZ MARIA ISABEL, 71.-MANUELA MARIA, 72.-BAUTISTA JUAN, 73.-AGUSTINA MARIA, 74.-JUANITA MARIA, 75.-SAN JUAN ANDRES, 76.-MIGUEL OCTAVIANO, 77.-MAGDALENA MARIA, 78.-NICOLASA MARIA, 79.-VALDEZ ALBINO, 80.-ANTONIA MARIA, 81.-TEOFILA

DONACIANA, 82.-HERNANDEZ FRANCISCO, 83.-SAN JUAN ANTONIO, 84.-BAUTISTA JUANA, 85.-BAUTISTA IGNACIO, 86.-BAUTISTA CRISTOBAL, 87.-JUANA MARIA, 88.-LUCIANA MARIA, 89.-TERESA MARIA, 90.-BAUTISTA HERNANDEZ JUANA, 91.-OLIVARES MARGARITA, 92.-MAGDALENA MARIA, 93.-MARTINEZ SAN JUAN DELIA, 94.-SAN JUAN MARIA PETRA, 95.-SAN JUAN MARIA JUANITA, 96.-BAUTISTA REYES, 97.-ANTONIA MARGARITA, 98.-BAUTISTA MARCELINA,

99.-BAUTISTA HERNANDEZ ISIDRO, 100.-JOSEFA MARIA, 101.-HERNANDEZ BAUTISTA PEDRO, 102.-BAUTISTA HERNANDEZ FLORENTINO, 103.-HERNANDEZ MARIA NICOLASA, 104.-BAUTISTA CELERINA TRINIDAD, 105.-DOMINGA MARIA, 106.-JOSEFA MARIA, 107.-MAGDALENA MARIA, 108.-FRANCISCA MARIA, 109.-OLIVARES MARCELINA, 110.-MAGDALENA MARIA, 111.-LOPEZ JUANA, 112.-ANASTACIO LARA SANTIAGO, 113.-TORRES NARANJO MARIA, 114.-NARANJO MARCELINA, 115.-ISABEL MARIA,

116.-LUCIANA MARIA, 117.-LUCIANA MARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONA-

DOS. NUMEROS: 1410241, 1410283, 1410232, 1410234, 1410235, 1410238, 1410243, 1410245, 1410248, 1410251, 1410253, 1410254, 1410257, 1410259, 1410260, 1410261, 1410263, 1410267, 1410275, 1410285, 1410290, 1410292, 1410296, 1410301, 1410306, 1410308, 1410309, 1410310, 1410320, 1410324, 1410333, 1410335, 1410336, 1410342, 1410351, 1410354, 1410358, 1410359, 1410380, 1410390, 1410392, 1410394, 1410421, 1410423, 1410426, 1410427, 1410429, 1410431, 1410439, 1410441, 1410442, 1410445.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COCHISCOATITLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-MANUELA MARIA, 2.-HERNANDEZ S. ANTONIO, 3.-CRUZ MARCOS DE LA, 4.-BAUTISTA PEDRO, 5.-MAGDALENA MARIA, 6.-ANTONIO JUAN IGNACIO, 7.-BAUTISTA ISIDRO, 8.-NICOLAS JUAN, 9.-VICENTE ESTEBAN, 10.-VICENTE ESTEBAN, 11.-PASCUALA JOSE, 12.-HERNANDEZ JOSE PRIM, 13.-ISABEL MARIA, 14.-SAN JUAN HERNANDEZ DOMINGO, 15.-JUANA MARIA, 16.-DOMINGA MARIA, 17.-FRANCISCO LORENZO, 17.-FRANCISCO LORENZO MARIO, 18.-BAUTISTA JUAN IGNACIO, 19.-SANCHEZ MARIA ANTONIA, 20.-ANTONIO MANUEL, 21.-JUANITA MARIA, 22.-MARTINEZ HERNANDEZ FORTUNATO, 23.-ISABEL MARIA, 24.-BALTAZAR MANUEL ANTONIO, 25.-JUANITA MARIA, 26.-MAGDALENA MARIA, 27.-BAUTISTA BERNARDINO, 28.-BAUTISTA MARTINEZ JUAN, 29.-BAUTISTA JUVENTINO, 30.-ANDRES JOSE, 31.-ANTONIO PEDRO, 32.-MANUELA MARIA, 33.-HERNANDEZ FRANCISCO, 34.-ANTONIA MARIA, 35.-ISABEL MARIA, 36.-BAUTISTA JUAN, 37.-ANTONIA MARIA, 38.-HILARIO BAUTISTA RAFAEL, 39.-OLIVARES ESTEBAN, 40.-HERNANDEZ SAN JUAN JUVENTINO, 41.-SAN JUAN QUIRINO, 42.-BAUTISTA HERNANDEZ ENRIQUE, 43.-HERNANDEZ SAN JUAN NEREO, 44.-ANITA MARIA, 45.-MIGUEL MARTINEZ DIEGO, 46.-MEDINA RAMIREZ RAFAEL, 47.-LOPEZ ZAVALA JOSE, 48.-RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO, 49.-AQUILES LARA NEREO, 50.-SANTIAGO NICOLAS, 51.-ISABEL MARIA, 52.-RIVERA BAUTISTA HILARINO, 53.-ANTONIA MARIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COCHISCOATITLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 832 (4119) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BARRIO ALTO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/HUEJ/176, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DEL USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BARRIO ALTO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1983, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESTORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA

FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA REFERIDA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIA DE QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BARRIO ALTO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-JERONIMO ANATOLIO, 2.-ENRIQUE JUAN, 3.-PATRICIO NICOLAS, 4.-LARA A. JOSE FAUSTINO, 5.-ESCUADERO PEREZ JOVITO, 6.-DE LA CRUZ MARIA ANTONIA, 7.-NICOLAS MARDONIO, 8.-LARA EMILIO, 9.-HERRERA HERNANDEZ CEFERINO, 10.-VELAZCO JUAN MAURICIO, 11.-CASTELAN CABRERA ALFONSO, 12.-AGUSTIN HERNANDEZ, 13.-CASTELAN DE LA C. AURELIO, 14.-BAUTISTA EUGENIO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC. 1.-AGUSTINA MARIA, 2.-JERONIMO HERNANDEZ FERNANDO, 3.-ALVARADO LUCIANA, 4.-ENRIQUE ALVARADO ROMAN, 5.-ENRIQUE ALVARADO MARIA, 6.-ENRIQUE ALVARADO MARIA LIRIA, 7.-PATRICIO BENITO ALVARADO, 8.-JACINTA MARIA, 9.-PATRICIO JOSE MATEO, 10.-PATRICIO JOSE DANIEL 11.-PATRICIO VICTORIANO FRANCISCO, 12.-PATRICIO

MARIA NATALIA, 13.-MARTINEZ DE LA CRUZ EUTIQUIA, 14.-LARA MARTINEZ MOISES, 15.-LARA MARTINEZ SATURNINA, 16.-ESCUDERO DEL ANGEL BERNABE, 17.-DEL ANGEL FELIPA, 18.-HERNANDEZ DE LA C. JOSE G., 19.-HERNANDEZ DE LA CRUZ SOTERO, 20.-JERNANDEZ DE LA CRUZ CATALINA, 21.-FRANCISCA MARIA, 22.-FLORES NICOLAS SIXTO, 23.-LARA FERNANDO, 24.-JOSEFA MARIA, 25.-LARA IGNACIA, 26.-VERA CANDIDA, 27.-HERRERA VERA ANTONIO, 28.-HERRERA VERA CANETO, 29.-HERRERA VERA EUSEBIO, 30.-ALBERTA HERRERA VERA, 31.-ALVARADO MARIA MARTINA, 32.-VELAZCO ALVARADO QUIRINO, 33.-VELAZCO ALVARADO FORTUNATO, 34.-VELAZCO ALVARADO MARIA, 35.-CASTELAN GOMEZ JOSE LUIS, 36.-CASTELAN JUANA GOMEZ DE, 37.-CASTELAN GOMEZ ALFONSO, 38.-CASTELAN GOMEZ MARIA DE LOS A., 39.-CASTELAN GOMEZ MA. DEL C. 40.-CASTELAN GOMEZ MARIA DEL R., 41.-CASTELAN GOMEZ GEORGINA, 42.-DE LA CRUZ HERNANDEZ ROSA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1273413, 1273415, 1273416, 1273421, 1273426, 1273428, 1273447, 1273458, 1273461, 12773464, 1273469, 1962992, 2326754, 2326759.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL POBLADO "BARRIO ALTO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-JACINTO JERONIMO HERNANDEZ, 2.-ROMAN NAVA ALVARADO, 3.-JOSE MATEO FLORES, 4.-ARNULFO ALVARADO VITE, 5.-NATALIO CORTES ALVARADO, 6.-FERNANDO FERNANDEZ DE LA C., 7.-SIXTO FLORES CELESTINO, 8.-FERNANDO LARA BAUTISTA, 9.-FERNANDO HERNANDEZ BAUTISTA, 10.-FELIPE VELAZCO ALVARADO, 11.-SABAS MARTINEZ BAUTISTA, 12.-ELEAZAR HERNANDEZ BAUTISTA, 13.-TIMOTEO CASTELAN DE LA CRUZ, 14.-SIDRONIO ALVARADO CUEVAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BARRIO ALTO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE, Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 372-4083 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LINDERO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1281 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENIMINADO "EL LINDERO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR

PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO

ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200. Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LINDERO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-JUAN SANTIAGO, 2.-HILARIO HERNANDEZ, 3.-EMILIANO BAUTISTA, 4.-MARTIN LORENZO, 5.-JOSE CAYETANO, 6.-LUIS MARTINEZ, 7.-JUAN DE LA CRUZ, 8.-DIEGO DOLORES, 9.-JUAN BAUTISTA, 10.-EUSEBIO MARTINEZ, 11.-NICOLAS HERNANDEZ, 12.-MAXIMINO TEODORO, 13.-JUAN LUIS, 14.-DIONICIO VITE REYES. 15.-MARIA MAGDALENA V., 16.-ANDRES LUCAS, 17.-ADELA BAUTISTA, 18.-MARIA LORENZA HERNANDEZ, 19.-MARIA FRANCISCA, 20.-FERNANDO VITE, 21.-ROBERTO LORENZO R., 22.-GREGORIO BUSTOS, 23.-JOVITO CRUZ SOTO, 24.-PAULINO LUCAS, 25.-PORFIRIO CHAVEZ, 26.-JOSEFA GARCIA, 27.-IGNACIO DE LA CRUZ, 28.-ALVINO BAUTISTA, 29.-

MARIA F. GUTIERREZ, 30.-GRACIANO SANCHEZ, 31.-JOSE DEL ANGEL, 32.-DOMINGO LUCAS, 33.-MARIA JUANA HERRERA, 34.-JULIO BAUTISTA, Y 35.-MARIA M. IBARRA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—CONSTANCIA SANTIAGO, 2.—MARIA FRANCISCA HERNANDEZ, 3.—MARIA HERNANDEZ, 4.—JUAN BACILIO, 5.—MARCELINA BAUTISTA, 6.—MARIA JUANA REYES, 7.—IMELDA LORENZO, 8.—VICTORIA LORENZO, 9.—MARIA MAGDALENA FLORES, 10.—JOSE CHAVEZ, 11.—MARIA AGUSTINA CHAVEZ, 12.—MARIA HILARIA HERNANDEZ, 13.—RAMON MARTINEZ, 14.—ANTONIO MARTINEZ, 15.—DOMINGA DE LA CRUZ, 16.—JOSEFA HERNANDEZ, 17.—ELDA SANCHEZ HERNANDEZ, 18.—COLUMBA SANCHEZ HERNANDEZ, 19.—MARIA LUISA HERNANDEZ, 20.—SALVADOR BAUTISTA, 21.—HERLINDA BAUTISTA, 22.—ALBINO CHAVEZ, 23.—SIMON MARTINEZ, 24.—BARDOMIANO MARTINEZ, 25.—ANDREA SAN JUAN, 26.—MARGARITA CORTES, 27.—SEFERINO T. DE LA CRUZ, 28.—DELFINO MARQUEZ, 29.—LIBORIO LUCAS, 30.—MATEO RIVERA, 31.—FRANCISCO RIVERA, 32.—MA. GUADALUPE RIVERA, 33.—EUTIQUIO DE LA CRUZ, 34.—ESTELA LORENZO, 35.—DELFINA LORENZO REYES, 36.—FELICIANO CRUZ, 37.—EPIFANIA MARTINEZ, 38.—RANULFO LUCAS M., 39.—FACUNDO LUCAS M., 40.—LAZARO LUCAS MARTINEZ, 41.—REFUGIO CHAVEZ, 42.—FELIPE REYES, 43.—FACUNDO REYES, 44.—ALICIA VITE VITE, 45.—VALENTIN BAUTISTA, 46.—RANULFO BAUTISTA, 47.—EUTINIA BAUTISTA, 48.—DIEGO HERNANDEZ, 49.—MARCELINA DE LA CRUZ, 50.—HILARIO SANCHEZ, 51.—ONOFRE SANCHEZ, 52.—RAUL LUCAS N., 53.—GLORIA LUCAS, 54.—CAMERINO REYES, 55.—HERLINDA VITE Y 56.—ALBERTO MARQUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1868544, 1867545, 1868546, 1868549, 1868551, 1868553, 1868555, 1868558, 1868559, 1868560, 1868564, 1868565, 1868566, 1868570, 1868571, 1868572, 1868574, 1868575, 1868578, 1868579, 1868587, 1868600, 1868606, 1868607, 1868611, 1868617, 1868618, 1868620, 1868624, 1868626, 1868627, 1868628, 1868629, 1868632, Y 1868634.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LINDERO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—ADRIAN VALDEZ CHAVEZ, 2.—FIDEL HERNANDEZ SANTANDER, 3.—RAMON BAUTISTA VERA, 4.—MARTIN DE LA CRUZ VITE, 5.—FLORENCIO CHAVEZ FLORES, 6.—ARTEMIO MARTINEZ HERNANDEZ, 7.—ANGELO ONTIVEROS DE LA CRUZ, 8.—DELFINO MARQUEZ SANTIAGO, 9.—HERMINO BAUTISTA HERNANDEZ, 10.—CRESCENCIO VITE CHAVEZ, 11.—CRISTINO

HERNANDEZ SAN JUAN, 12.—LUCINO CORTES MARQUEZ, 13.—ALEJANDRO MARQUEZ SANTIAGO, 14.—ANTONIO VITE DE LA CRUZ, 15.—APOLINAR BAUTISTA MEZA, 16.—FACUNDO CRUZ MARTINEZ, 17.—CIRILO CORTEZ BAUTISTA, 18.—BERNABE DIAZ DE LA CRUZ, 19.—MATEO SAN JUAN GUTIERREZ, 20.—REFUGIO VITE BAUTISTA, 21.—ARTEMIO LORENZO HERNANDEZ, 22.—ARTEMIO CRUZ VITE, 23.—FELIX CRUZ VITE, 24.—LAZARO LUCAS MARTINEZ, 25.—EULOGIO CHAVEZ NAVARRO, 26.—JUAN REYES GARCIA, 27.—JUANA CHAVEZ REYES, 28.—EUFRACIO BAUTISTA VITE, 29.—VENANCIO DE LA CRUZ BAUTISTA, 30.—HILARIO BAUTISTA DE LA CRUZ, 31.—HIGINIO BUSTOS NAVARRO, 32.—JOAQUIN LUCAS MARTINEZ, 33.—CAMERINO BUSTOS REYES, 34.—ELIAS VITE CHAVEZ, 35.—NORBERTO MARQUEZ CORTEZ

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LINDERO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.—LIC. PEDRO ANGUIANC ARMENDARIZ.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.—LIC. JOSE CONTRERAS CABRERA.—EL VOCAL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—RUBRICAS.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 855-4086 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALMA SOLA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-DELEG-180 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DO-

CUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALMA SOLA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION, PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA, QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO REALTIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES, HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICACIONES DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUES-

TO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALMA SOLA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-CASTRO G. TIRZO, 2.-FRANCISCO AGUSTIN, 3.-HERNANDEZ H. MANUEL, 4.-H. PASCUAL MANUEL, 5.-PEREZ HERNANDEZ JUAN, 6.-HERNANDEZ MANUEL LEOBARDO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.-ROMERO ERNESTINA, 2.-RITA MARIA, 3.-FRANCISCA MARIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1413332, 1413335, 1413358, 1413369, 1413374, 2326931.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALMA SOLA", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-VIDAL HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.-MARCELINA MARIA, 3.-MARIA HERNANDEZ RAMIREZ, 4.-HERNANDEZ PRIMITIVO, 5.-FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ, 6.-ESTEBAN MANUEL. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALMA SOLA" MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1380-4084 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCOTITLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO. Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1281, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCOTITLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN A CONTINUACION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A PRESUNTOS AFECTADOS CON LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y A LOS PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO EL ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO

LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE 2 AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA, LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCOTITLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-MARTINEZ ALONSO, 2.-BAUTISTA JUAN, 3.-DEL ANGEL SANCHEZ DAMASO, 4.-SANTIAGO TOMAS, 5.-HERNANDEZ JUAN BAUTISTA, 6.-HERNANDEZ FRANCISCO, 7.-HERNANDEZ MICHAELA JOSE F., 8.-QUIRINO ANTONIA NICOLAS M., 9.-SANTIAGO JUANA DOMINGO, 10.-SANTIAGO MARIA MATILDE, 11.-SAN JUAN GARCIA C. MARTIN, 12.-FRANCISCO GARCIA JOSE, 13.-MARIANO LUZ FRANCISCO, 14.-SANTIAGO ANGELINA ANTONIO, 15.-FRANCISCO JULIANA JOSE, 16.-SANTIAGO JUANA FRANCISCO, 17.-FRANCISCO CATARINA JUAN, 20.-MARTINEZ D. FERNANDO, 19.-RAMIREZ JUAN, 20.-RAMIREZ C. MARTIN, 21.-SANTIAGO M. JUAN, 22.-HERNANDEZ J. ANTONIO, 23.-HERNANDEZ J. TOMAS, 24.-MIGUEL M. FRANCISCO, 25.-SANTIAGO M. TOMAS, 26.-SANTIAGO C. FRANCISCO, 27.-DEL ANGEL N. JOSIEL, 28.-DE LA CRUZ C. FRANCISCO, 29.-MARTINEZ M. AGUSTIN, 30.-HERNANDEZ P. FRANCISCO, 31.-FRANCISCO C. JUAN, 32.-MANUEL ANGELINA JUAN, 33.-MANUEL ANGELINA ALONSO MARTIN, 34.-HERNANDEZ JUANA TOMAS S., 35.-HERNANDEZ D. JOSE FRANCISCO, 36.-MARTINEZ MAGDALENA ALONSO, 37.-BAUTISTA APOLINAR TOMAS S., 38.-ANTONIO PASQUALA MARTIN, 39.-LUCAS CATARINA AGUSTIN, 40.-RAMIREZ DOLORES ANTONIA, 41.-GERONIMO ANITA FRANCISCO, 42.-

HERNANDEZ CATARINA FRANCISCO, 43.-SANTIAGO CATARINA VICENTE, 44.-MAGDALENA SANTIAGO MARIA, 45.-RAMIREZ JUAN, 46.-RAMIREZ ANACLETO SEGUNDO, 47.-RAMIREZ ALONSO, 48.-FRANCISCO DOMINGO, 49.-RAMIREZ NICOLAS, 50.-HERNANDEZ AGUSTIN, 51.-HERNANDEZ DOMINGO, 52.-HERNANDEZ ANTONIO, 53.-QUIRINO JUAN, 54.-SANTIAGO MANUEL, 55.-BAUTISTA JUAN, 56.-MARTIN NICOLAS, 57.-MARTINEZ GERARDO, 58.-BAUTISTA JUAN, 59.-FRANCISCO DOMINGO, 60.-BAUTISTA ANDRES, 61.-MANUEL JUAN, 62.-MARTIN ALONGO, 63.-SAN JUAN ANTONIO, 64.-HERNANDEZ FRANCISCO, 65.-BAUTISTA JUAN, 66.-FRANCISCO DOMINGO, 67.-FRANCISCO JOSE, 68.-SANTIAGO DIEGO, 69.-HERNANDEZ FRANCISCO, 70.-SANTIAGO DIEGO, 71.-HERNANDEZ FRANCISCO, 72.-GONZALEZ MARTIN, 73.-HERNANDEZ MARTIN, 74.-FRANCISCO DOMINGO, 75.-BAUTISTA JUAN, 76.-BAUTISTA JUAN, 77.-BAUTISTA JUAN, 78.-HERNANDEZ MARTIN, 79.-SAN JUAN MARTIN, 80.-FRANCISCO DOMINGO, 81.-FRANCISCO JOSE, 82.-HERNANDEZ JUAN, 83.-MARTIN SANTIAGO, 84.-ANTONIO FRANCISCO, 85.-RAMIREZ JUAN, 86.-MARTINEZ VICENTE, 87.-HERNANDEZ ALDEGUNDA VICENTE, 88.-RAMIREZ OTILIO, 89.-GREGORIO MARTINEZ CATARINA, 90.-FELIPE ANGELINA SANTIAGO, 91.-SABINO MARIA, 92.-BAUTISTA PAULA ELIGIO, 93.-SANTIAGO JUAN TOMAS, 94.-HERNANDEZ MARTIN, 95.-HERNANDEZ MARTIN, 96.-JOSE FRANCISCO AGUSTIN, 97.-FRANCISCO LUZ JOSE Y 98.-HERNANDEZ MAGDALENO AGUSTIN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.-MARTINEZ MARIA ONORIA, 2.-MARTINEZ MARIA JUANA, 3.-BAUTISTA ANSELMO, 4.-NAGELINA MARIA, 5.-BAUTISTA MARIA JULIA, 6.-DEL ANGEL BAUTISTA ROGELIO, 7.-BAUTISTA ERNESTINA, 8.-DEL ANGEL BAUTISTA CUAUHTEMOC, 9.-DEL ANGEL BAUTISTA, 10.-DEL ANGEL BAUTISTA EDITH, 11.-DEL ANGEL BAUTISTA AIDA, 12.-DEL ANGEL B. MARIA LEVIZENEN, 13.-MAGDALENA MARIA, 14.-HERNANDEZ CATARINA MARIA C., 15.-CATARINA MARIA, 16.-HERNANDEZ MARIA GUADALUPE, 17.-HERNANDEZ MICAELA NICOLAS A., 18.-HERNANDEZ MICAELA MARIA C., 19.-MARTIN MARIA JUAN, 20.-MARIA ANA, 21.-MARTIN MARIA JUAN SANTIAGO, 22.-MARTIN MARIA CATARINA, 23.-HERNANDEZ JUANITA JOSE F., 24.-JUANITA MARIA, 25.-HERNANDEZ JUANITA TOMAS S., 26.-HERNANDEZ JUANITA JULIA MARIA, 27.-HERNANDEZ JUANITA MARIA G., 28.-HERNANDEZ JUANITA MARIA C., 29.-SAN JUAN MARGARITA JUAN PRIMERO, 30.-MARGARITA MARIA, 31.-SAN JUAN MARGARITA JUAN SEGUNDO, 32.-SAN JUAN MARGARITA MARIA, 33.-FRANCISCO SIXTA ANGELINA, 34.-SIXTA MARIA, 35.-MARIANO ANGELINA GUADALUPE, 36.-ANGELINA MARIA, 37.-ANGELINA MARIA, 38.-FRANCISCO DOLORES J. MEDE, 39.-DOLORES MARIA, 40.-SANTIAGO ROSA TOMAS, 41.-ROSA MARIA, 42.-FRANCISCO TEOFILO COSME, 43.-FRANCISCO TEOFILO RUFINA, 44.-FRANCISCO TEOFILO NATALIA, 45.-MARIA ANA, 46.-MARTINEZ DOLORES MARIA CARMEN, 47.-RAMIREZ JUAN, 48.-MICAELA MARIA, 49.-RAMIREZ DOMINGO, 50.-RAMIREZ HERMELINDA, 51.-AGRIPINA MARIA, 52.-SANTIAGO MARIA MAGDA-

LENA, 53.-SANTIAGO MARIA CATARINA, 54.-HERNANDEZ FRANCISCO, 55.-MARIA JUANA, 56.-HERNANDEZ MARTIN, 57.-HERNANDEZ MARIA PASCUALA, 58.-CATALINA MARIA, 59.-JUANA MARIA, 60.-SANTIAGO MARIA MAGDALENA, 61.-SANTIAGO ALONSO MARTIN, 62.-INES MARIA, 63.-DEL ANGEL ORSENTE NEMESIO, 64.-RAMIREZ ROSENDA, 65.-DEL ANGEL FELICIANO, 66.-DEL ANGEL OSONINDA, 67.-DEL ANGEL EUSTORGIA, 68.-CATARINA MARIA, 69.-DE LA CRUZ MARIA GUADALUPE, 70.-MARTINEZ JUAN MARTIN, 71.-ANGELINA MARIA, 72.-MARTINEZ JULIANA MARTIN, 73.-MARTINEZ MARIA ANGELINA M., 74.-MARTINEZ EUSEBIA MARTIN, 75.-HERNANDEZ HILARIO, 76.-JUANA MARIA, 77.-EUSEBIA MARIA, 78.-FRANCISCA MARIA LEONILA, 79.-FRANCISCO MARIA CATARINA, 80.-CATARINA MARIA, 81.-MICAELA MARIA, 82.-SANTIAGO JUANA PEDRO, 83.-JUANA MARIA, 84.-SANTIAGO JUANA REGINA, 85.-FRANCISCO MAGDALENA MARIA D., 86.-MAGDALENA MARIA, 87.-FRANCISCO MAGDALENA MICAELA, 88.-FRANCISCO MAGDALENA MARIA E., 89.-MARTINEZ PASCUALA CATARINA, 90.-PASCUALA MARIA, 91.-SANTIAGO MARGARITA JUSTINO, 92.-MARGARITA MARIA, 93.-SANTIAGO MARIA CIRINO, 94.-RAMIREZ PASCUALA TOMAS, 95.-PASCUALA MARIA, 96.-RAMIREZ PASCUALA VICENTE, 97.-RAMIREZ PASCUALA FELICITAS, 98.-RAMIREZ PASCUALA CARMEN, 99.-HERNANDEZ ANTONIA JUAN, 100.-ANTONIO MARIA, 101.-HERNANDEZ MICAELA NICOLAS, 102.-MICAELA MARIA, 103.-HERNANDEZ MICAELA AGUSTIN, 104.-HERNANDEZ MICAELA MARIA, 105.-HERNANDEZ MICAELA PASCUALA, 106.-HERNANDEZ MICAELA CATARINA, 107.-SANTIAGO MAGDALENA GREGORIO, 108.-MAGDALENA MARIA, 109.-SANTIAGO MAGDALENA RUFINA, 110.-SANTIAGO MAGDALENA ROSENDA, 111.-HERNANDEZ MAGDALENA CATARINA, 112.-HERNANDEZ MAGDALENA ABELA, 113.-HERNANDEZ MAGDALENA ANA, 114.-REYNA PASCUALA, 115.-HILDA HERNANDEZ P16.-MARIA PASCUALA, 117.-MARIA ANGELINA Y 118.-MARIA DOLORES HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1270297, 1270299, 1270309, 1270317, 1270328, 1270332, 1270336, 1270340, 1270344, 1270345, 1270346, 1270347, 1270348, 1270351, 1270354, 1270357, 1270358, 1270361, 1270366, 1270368, 1270370, 1270373, 1270375, 1270376, 1270378, 1270379, 1270380, 1270382, 1270383, 1270384, 1270386, 1270389, 1270390, 1270391, 1270394, 1270397, 1270399, 1270400, 1270401, 1270402, 1270403, 1270404, 1270407, 1270408, 1335801, 1335803, 1335804, 1335805, 1335807, 1335808, 1335811, 1335816, 1335817, 1335819, 1335820, 1335821, 1335823, 1335824, 1335825, 1335828, 1335835, 1335837, 1335838, 1335839, 1335842, 1335844, 1335845, 1335847, 1335848, 1335849, 1335850, 1335851, 1335854, 1335856, 1335861, 1335864, 1335865, 1335866, 1335867, 1335873, 1335874, 1335876, 1335877, 1335879, 1335880, 1870521, 1870522, 1870523, 1870524, 1805525, 1805526, 1805530, 1805531, 1805532, 1805533, 1805534, 1805535 Y 1805536.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO

POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCOTITLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-MARTINEZ ANA MARIA, 2.-ALONSO BAUTISTA CATARINA, 3.-MARTIN SAN JUAN NARANJO, 4.-SANTIAGO MAGDALENA ALEJO, 5.-NICOLAS ANTONIO MARTINEZ, 6.-HERNANDEZ AGUSTIN, 7.-ERASMO BAUTISTA CATARINA, 8.-GERARDO MARTINEZ ANTONIA, 9.-ANASTACIO HERNANDEZ SAN JUAN, 10.-PEDRO MARTINEZ GUADALUPE, 11.-TOMAS SANTIAGO MERTINEZ, 12.-AGUSTIN HERNANDEZ MARTINEZ, 13.-JUAN GARCIA MARGARITA SAN JUAN, 14.-ANGEL GREGORIO, 15.-ANTONIO BAUTISTA SANTIAGO, 16.-MARIA CATARINA LUCIA, 17.-BONIFACIO RAMIREZ GUADALUPE, 18.-ALEJANDRO HERNANDEZ FIDENCIO, 19.-JUAN HERNANDEZ ANGELINA, 20.-PEDRO FRANCISCO HERNANDEZ, 21.-FRANCISCO MARTINEZ JUANA, 22.-JUAN BAUTISTA MAGDALENA, 23.-JUSTINO CATARINO BAUTISTA, 24.-DOMINGO RAMIREZ, 25.-TOMAS SANTIAGO MAGDALENA, 26.-ALEJO SANTIAGO MAGDALENA, 27.-EMILIO TOMAS HARNANDEZ, 28.-HILARIO HERNANDEZ GUADALUPE, 29.-NEREO FRANCISCO MAGDALENA, 30.-VALENTIN SANTIAGO CATARINA, 31.-NICOLAS ANTONIO BAUTISTA, 32.-CRESCENCIO MARTINEZ MAGDALENA, 33.-EUGENIO MARTINEZ, 34.-SIMON BAUTISTA HERNANDEZ, 35.-JACINTO ALEJANDRO, 36.-ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, 37.-TEOFILO HERNANDEZ MAGDALENA, 38.-TOMAS SANTIAGO HERNANDEZ, 39.-NICOLAS HERNANDEZ, 40.-FELIX HERNANDEZ MAGDALENA, 41.-CRISTINO BAUTISTA MICAELA, 42.-FRANCISCO HERNANDEZ JUANA, 43.-LEONSO JIL BAUTISTA, 44.-ANTONIO MARTINEZ JUANA, 45.-RAYMUNDO SAN JUAN MAGDALENA, 46.-ATANACIO HERNANDEZ LUCIA, 47.-JUAN AGUSTIN MAGDALENA, 48.-AGUSTIN HERNANDEZ PASCUALA, 49.-AGUSTIN HERNANDEZ BAUTISTA, 50.-EUSEBIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 51.-SEVERIANO BAUTISTA CONCEPCION, 52.-JUAN HERNANDEZ MAGDALENA, 53.-NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, 54.-AGUSTIN HERNANDEZ BAUTISTA, 55.-NICOLAS ANTONIO, 56.-NICOLAS HERNANDEZ JUANA CATALINA, 57.-AGUSTIN HERNANDEZ CATARINA, 58.-SERAFIN BAUTISTA HERNANDEZ, 59.-JUAN CRUZ, 60.-ANTONIO SAN JUAN MELECIO, 61.-TOMAS SANTIAGO CATARINO, 62.-PEDRO ERNESTO SERAFINA, 63.-ANASTACIO CORTES MAGDALENA, 64.-JUAN RAMOS MAGDALENA, 65.-MARTIN HERNANDEZ MAGDALENA, 66.-JUAN QUIRINO MARTINEZ, 67.-RICARDO HERNANDEZ BAUTISTA, 68.-FRANCISCO MARTINEZ ANGELINA, 69.-JUAN QUIRINO MARCOS, 70.-SEVERIANO HERNANDEZ CONCEPCION, 71.-MARIA MAGDALENA, 72.-JOVENCIO RAMIREZ CATARINO, 73.-FRANCO MARTINEZ GARCIA, 74.-ABEL MARTINEZ CATARINA, 75.-MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, 76.-PEDRO HERNANDEZ JULIO, 77.-NICOLAS ANTONIO CATARINA, 78.-MARIA MICAELA, 79.-MARTIN HERNANDEZ CATARINA, 80.-JOVITO MARTINEZ, 81.-MARIA ANTONIA, 82.-ELIGIO HERNANDEZ SAN JUAN, 83.-LUIS HERNANDEZ ANGELINA, 84.-ABEL MARTINEZ FRANCISCO, 85.-FRANCISCO MARTINEZ JUANA, 86.-JULIO HERNANDEZ GUADALUPE, 87.-MARTIN HERNANDEZ, 88.-IGNACIO DEL ANGEL RAMIREZ, 89.-ANASTACIO RAMIREZ, 90.-PEDRO LINA

CATARINO, 91.-TOMAS HERNANDEZ JUANA, 92.-NICOLAS ANTONIO, 93.-AGUSTIN HERNANDEZ CATARINA, 94.-EUSTAQUIO HERNANDEZ, 95.-JOSE FRANCISCO, 96.-MARIA MICAELA HERNANDEZ, 97.-ERNESTO RAMIREZ Y 98.-JUAN GUILLERMO HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCOTITLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA AGRARIA PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOCAL RYTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ. RUBRICAS.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 929-(4085) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ARROYO DE CAL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-DELE-180 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA HUASTECA HIDALGUENSE DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ARROYO DE CAL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN DE ESTA ENTIDAD FEDERATI-

VA ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LA HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA MISMA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR NO EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIA QUE CORRE AGREGA EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTICA LA COMPARECENCIA DE

LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA CONPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ARROYO DE CAL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-JUAN HERNANDEZ GARCIA, 2.-PEDRO HERNANDEZ GARCIA, 3.-INOCENCIO HERNANDEZ GARCIA, 4.-LINO GARCIA HERNANDEZ, 5.-SANTIAGO HERNANDEZ MARTINEZ, 6.-FRANCISCA HERBET HERNANDEZ, 7.-MARIA DE JESUS GARCIA G. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.-FIDEL MANUEL HERNANDEZ, 2.-ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, 3.-JOSEFA HERNANDEZ GARCIA, 4.-MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.-JOSEFINA HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.-JUAN RAMOS CRUZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1628104, 1628107, 1628108, 1628109, 1628113, 1628120 y 1628122.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ARROYO DE CAL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.-MARTIN HERNANDEZ H., 2.-FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA, 3.-PORFIRIO HERNANDEZ G., 4.-FACUNDO GARCIA HERNANDEZ, 5.-PEDRO HERNANDEZ G., 6.-LAZARO RIVERA CRUZ, 7.-VICTORIANO RIVERA G., CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ARROYO DE CAL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1330.—(4090) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERNANDEZTLA", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1281, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERNANDEZTLA", MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983 Y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPREDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS. Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARI, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO

LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN COSNTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE 2 AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERNANDEZTLA", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-VITE ARCADIO, 2.-MARIA ANITA, 3.-REYES ABELINO, 4.-VITE JUAN, 5.-VITE ARCADIA, 6.-DE LA CRUZ CARTA, 7.-PEREZ MARTIN, 8.-OLIVARES MARCIANO, 9.-VITE MARIA BENITA, 10.-DE LA CRUZ EPIFANIO, 11.-LEOCADIO VITE, 12.-EPIFANIO VITE ARENAS, 13.-HELEODORO PEREZ, 14.-PORFIRIA VITE GONZALEZ, 15.-ENEDINA FLORES, 16.-RICARDO DE LA CRUZ, 17.-AUSENCIO VILLA Y 18.-CRESCENCIA VITE HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC. 1.-VITE CRESCENCIO, 2.-SOFIA MARIA, 3.-VITE JULIAN, 4.-REYES EVARISTO, 5.-ALVARADO PRIMITIVA, 6.-VITE MARIA MARGARITA, 7.-RAMON SOLIS VITE, 8.-ELIAZAR SOLIS VITE, 9.-FLORES FILIBERTO, 10.-DE LA CRUZ EUGENIA, 11.-OLIVARES EMILIANA, 12.-PEREZ BENIGNO, 13.-DE LA CRUZ OCTAVIANO Y 14.-VITE MARIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1273314, 1273317, 1273329, 1273337, 1273338, 1273344, 1273347, 1273347, 1273351, 1273358, 1273366, 2125776, 2125781, 2125784, 2125790, 2125791, 2125796, 2125775 Y 2125788.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTA-

CION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERNANDEZTLA", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-RICARDA VITE CORTEZ, 2.-VITE MARIA MARCELINA, 3.-EMILIANO VITE HERNANDEZ, 4.-VITE LIBRADO, 5.-ANACLETO SOLIS HERNANDEZ, 6.-ALBERTO FLORES DE LA CRUZ, 7.-PEREZ JULIO DE LA CRUZ, 8.-ANITA MARIA HERNANDEZ, 9.-EUGENIO PEREZ BADILLO, 10.-APOLINAR DE LA CRUZ CORTEZ, 11.-RANULFO CORTEZ HERNANDEZ, 12.-FELIX VITE ARENAS, 13.-SANTOS PEREZ VELAZCO, 14.-FRANCISCA VITE HERNANDEZ, 15.-VICENTE DE LA CRUZ VELAZCO, 16.-MARTIN CORTEZ ALVARADO, 17.-MANUEL DE LA CRUZ BAUTISTA Y 18.-AUSENCIO VITE REYES. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERNANDEZTLA", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITANSE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—RUBRICAS.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1105.—(4015) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PESMAYO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1189 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFOR-

MA AGRARIA EN EL HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PESMAYO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION

III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEMAYO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—HERNANDEZ MAGDALENA ALONSO, 2.—BELTRAN ALONSO, 3.—HERNANDEZ AGUSTIN, 4.—JOSE HERNANDEZ BAUTISTA, 5.—LUIS QUIRINO GUADALUPE, 6.—ALFONSO HERNANDEZ, 7.—JUAN BAUTISTA, EN CONSECUENCIA SE CANDELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2306985, 2307010, 3207012, 2307019, 2307021, 2307022, Y 3207024.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEMAYO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—HERNANDEZ MAGDALENA AGUSTINA, 2.—GREGORIO BELTRAN JUAN, 3.—FIDENCIO HERNANDEZ ALONSO, 4.—MARTIN HERNANDEZ MAGDALENA, 5.—PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.—ALONSO HERNANDEZ, 7.—MARIA MICAELA BAUTISTA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEMAYO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.—PROFR. LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOCAL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA C.—RUBRICAS.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1379.—(4016), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLALCO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1189 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLALCO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO

EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE ENERO DE 1984 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLALCO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—SANTIAGO TOMAS, 2.—HERNANDEZ JUAN, 3.—SANTIAGO TOMAS, 4.—HERNANDEZ JUAN, 5.—SANTIAGO TOMAS, 6.—HERNANDEZ JUAN, 7.—JUAN BAUTISTA, 8.—SAN JUAN MARTIN, 9.—MIGUEL FRANCISCO, 10.—BAUTISTA JUAN, 11.—HERNANDEZ JUAN, 12.—RAMIREZ JUAN BAUTISTA, 13.—SAUTIL FRANCISCO VICENTE, 14.—MARTINEZ NICOLAS, 15.—HERNANDEZ A. FAUSTINO, 16.—CIRILO JOSE, 17.—VICENTE FRANCISCO, 18.—HERNANDEZ LUIS, 19.—GARCIA PEDRO LUIS, 20.—BAUTISTA TOMAS, 21.—SANTIAGO TOMAS, 22.—MARTINEZ ALONSO, 23.—BAUTISTA ESTEBAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—SANTIAGO ROSALINO, 2.—HERNANDEZ MARIA JUANA, 3.—SANTIAGO FLORENTINA, 4.—ANGELINA MARIA, 5.—HERNANDEZ MARIA ANGELINA, 6.—SANTIAGO JULIO, 7.—ANGELINA MARIA, 8.—SANTIAGO MARIA MAGDALENA, 9.—MARIA RE-

FUGIO, 10.—HERNANDEZ PEDRO, 11.—HERNANDEZ JUSTINO, 12.—ANA MARIA, 13.—MARIA JUANA, 14.—HERNANDEZ FRANCISCO VICENTE, 15.—ANA MARIA, 16.—BAUTISTA M. MARIA CATARINA, 17.—MARIA ANGELINA, 18.—SAN JUAN MARIA GUADALUPE, 19.—SAN JUAN MAGDALENA, 20.—MIGUEL MARIA LUISA, 21.—MARIA CATARINA, 22.—BAUTISTA JESUS PABLO, 23.—MARIA CATARINA, 24.—BAUTISTA PEDRO, 25.—MARIA MAGDALENA, 26.—MARIA GUADALUPE, 27.—MARIA JUANA, 28.—HERNANDEZ BONIFACIO, 29.—GARCIA MARIA MAGDALENA, 30.—MARIA JUANA, 31.—CIRILO JUAN, 32.—MARIA ANGELINA, 33.—CIRILO LUIS, 34.—CIRILO JULIO, 35.—CIRILO MARIA, 36.—VICENTE MARIA ANGELES, 37.—MARIA DOLORES, 38.—HERNANDEZ PEDRO, 39.—MARIA ANGELINA, 40.—HERNANDEZ ANA MARIA, 41.—GARCIA MARIA CRISTINA, 42.—SANTIAGO FRANCISCO VICENTE, 43.—MARIA GUADALUPE, 44.—MARTINEZ M. JUAN, 45.—MARIA MAGDALENA, 46.—BAUTISTA SEVERO, 47.—ANA MARIA, 48.—BAUTISTA MARIA MAGDALENA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS: 1272408, 1272415, 1272420, 1272422, 1272423, 1272424, 1272425, 1272427, 1272429, 1272434, 1272436, 1272438, 1272443, 1272444, 1272450, 1272456, 1272459, 1272467, 1272468, 1272472, 1272474, 1272480, 1272481.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLALCO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—ERNESTO BAUTISTA CATARINA, 2.—HERNANDEZ JOSE MARIANO, 3.—FRANCISCO SANTIAGO ANGELINA, 4.—HERNANDEZ JOSE, 5.—SANTIAGO JUAN B., 6.—HERNANDEZ FRANCISCO, 7.—BAUTISTA NICOLAS, 8.—SAN JUAN ERNESTO, 9.—VICENTE MARTIN, 10.—PEDRO BAUTISTA CATARINA, 11.—MARTIN CORTEZ CATARINA, 12.—FRANCISCO BAUTISTA ANTONIO, 13.—MARTINEZ JUAN BAUTISTA, 14.—JULIO MARTINEZ CORTEZ, 15.—LUIS MORALES HERNANDEZ, 16.—PEDRO SAN JUAN ORTEGA, 17.—ALFONSO MARTINEZ MAGDALENA, 18.—MARIA MAGDALENA, 19.—MARTIN CORTEZ SANTIAGO, 20.—MARTIN CORTEZ ANGELINA, 21.—FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ, 22.—JUAN BAUTISTA CRUZ, 23.—ANTONIO HERNANDEZ REFUGIO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLALCO", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL RE-

GISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.—PROFR. LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOCAL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—RUBRICAS.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 1475-4019 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PAHATLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1189 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PAHATLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DE-

RECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS EUJICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL 2 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ACENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y

16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE: RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PAHATLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—ESTELA MARIA 2.-LARA VELAZQUEZ ANASTACIA, 3.-HERNANDEZ LUIS, 4.-SAN JUAN MARTIN, 5.-SAN JUAN ANTONIO, 6.-SAN JUAN M. ANTONIO, 7.-TOLENTINO NICOLAS, 8.-BAUTISTA JUAN, 9.-HERNANDEZ FRANCISCO, 10.-TOLENTINO C. NICOLAS, 11.-JOSE MANUEL, 12.-BAUTISTA JOSE FRANCISCO, 13.-CARROZA JOSE PEDRO, 14.-TOLENTINO T. NICOLAS, 15.-HERNANDEZ G. FRANCISCO, 16.-PETRONILA MARIA, 17.-RAMIREZ NIETO FRANCISCO, 18.-GUZMAN DIEGO FRANCISCO, 19.-ALONSO MANUEL 20.-MARIN

NARANJO DOMINGO, 21.-LARA VELAZQUEZ TITO, 22.-ANTONIO MANUEL, 23.-TOMAS CHAVEZ JOSE, 24.-NEMESIO JUAN ANDRES, 25.-ANGEL JOSE DEL, 26.-ROSAL JUAN TOMAS DEL, 27.-FRANCISCA MARIA, 28.-MANUEL JOSE, 29.-BAUTISTA CATARINA JUAN, 30.-BAUTISTA AGUSTIN JUAN, 31.-MANUEL JOSE 2o., 32.-ANGELINA MARIA, 33.-PASCUAL MEJIA OTERO, 34.-MOJICA JOSE, 35.-BAUTISTA FRANCISCO JUAN, 36.-NICOLAS DIEGO JOSE, 37.-VERACRUZ JOSE FRANCISCO, 38.-SAN JUAN JALAMATE ANTONIO, 39.-SAN JUAN MANUEL ANTONIO, 40.-RODRIGUEZ TEOFILO JUAN DOMINGO, 41.-SAN JUAN TEPANIXCO PEDRO, 42.-TLAPOPONTIPA JUAN TOMAS, 43.-TORRES VICENTE, 44.-TOLENTINO NICOLASA NICOLAS Y 45 RAMIREZ SAN JUAN JOSE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC. 1.-SAN JUAN MANUEL, 2.-LARA MANUEL MARIA CONCEPCION, 3.-HERNANDEZ JUAN TEOFILO, 4.-TLACOAPA JOSE FRANCISCO, 5.-JUANITA MARIA, 6.-SAN JUAN ANTONIO, 7.-MARIA FELICIANA, 8.-SAN JUAN M. ANTONIO, 9.-TOLENTINO JOSE MANUEL, 10.-ANTONIO MARIA, 11.-BAUTISTA MARIA JOSEFA, 12.-LUCIANA MARIA, 13.-CRUZ DEL ANGEL MARIA DE LA, 14.-LARA MARIA ISIDRA, 15.-ISIDRA MARIA, 16.-BAUTISTA JOSE FRANCISCO, 17.-CATARINA MARIA, 18.-HERNANDEZ G. TEOFILO, 19.-CATARINA MARIA, 20.-LARA PETRONILA

FRANCISCO, 21.-GUZMAN JUANITA AMACO, 22.-JUANITA MARIA, 23.-HERNANDEZ MARIA ANTONIA, 24.-SAN JUAN JOSE, 25.-SEBASTIANA AGUSTIN MARIA, 26.-SAN JUAN MARIA ANTONIA, 27.-ROSAL JOSE FRANCISCO DEL, 28.—MARTINEZ MARIA MARIANA, 29.-CORRALTO DELFINO EPIFANIO, 30.-CATARINA MARIA, 31.-CELEDONIO JULIO, 32.-LARA MARIA ISIDRA, 33.-ISIDRA MARIA, 34.-BAUTISTA MARIA JULIA, 35.—MOJICA JULIAN, 36.-PASCUAL MARIA, 37.-MAGDALENA NICOLAS MARIA, 38.-JESUS MARIA, 39.-REYES AGUSTIN DOLORES, 40.-REYES MARIA, 41.-PETRA AGUSTINA, 42.-RODRIGUEZ JUVEL NICOLAS, 43.—ANGELINA MARIA, 44.—CATALINA SAN LINA, 45.—JUANITA MARIA, 46.—BAUTISTA MARIA CONCEPCION, 47.—TORRES NICOLAS TERESA MARIA, 48.— TOLENTINO MANUEL MARIA Y 49.—ANASTACIA MARIA FRANCISCA, POR LA MISMA RAZON Y EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1273707, 1273708, 1273709, 1273711, 1273712, 1273716, 1273708, 1273709, 1273711, 1273712, 1273713, 1273716, 1273718, 1273719, 1273720, 1273721, 1273725, 1273726, 1273728, 1273729, 1273731, 1273736, 1273737, 1273746, 1273747, 1273750, 1273752, 1273753, 1273756, 1273757, 1273758, 1273759, 1273760, 1273761, 1273762, 1273764, 1273765, 1273771, 1273772, 1273773, 1273776, 1273778, 1273779, 1273782, 1273789, 1273790, 1273791, 1273795, 1273801, Y 1273807.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PAHATLA",

MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.-PEDRO TOLENTINO SAN JUAN, 2.-JOSE TORRES HERNANDEZ, 3.-ANTONIO SALAZAR HERNANDEZ, 4.-FRANCISCO SANCHEZ RITA, 5.-JOSE FRANCISCO SAN JUAN, 6.-ANTONIO SAN JUAN DEL ROSAL, 7.-ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ, 8.—JOSE SANTIAGO HERNANDEZ, 9.-AVELINO RAMIREZ SAN JUAN, 10.—DIEGO SAN JUAN RAMIREZ, 11.-JOSE BAUTISTA JOSEFA, 12.-JUAN DOMINGO TORRES, 13.-MIGUEL SAN JUAN BAUTISTA, 14.-TEOFILO HERNANDEZ MARCELINO, 15.-FRANCISCO LARA HERNANDEZ, 16.-DOMINGO FLORENCIO RAMIREZ, 17.-FRANCISCO RAFAEL HERNANDEZ, 18.-ALONSO SAN JUAN DOMINGO, 19.-HONORIO ANTONIO SANCHEZ, 20.-MANUEL SAN JUAN CATARINA, 21.-MIGUEL SAN JUAN TOLENTINO, 22.-JULIO RAMIREZ GUZMAN, 23.-JOSE HILARIO BAUTISTA, 24.-ANTONIO TOMAS HERNANDEZ, 25.- JOSE BENIGNO SAN JUAN, 26.-SANTIAGO FRANCISCO ANTONIO, 27.-GUADALUPE LEYVA RAMIREZ, 28.-JOSE NICOLAS HERNANDEZ, 29.-ANDRES ESTEBAN CORTES, 30.-JOSE MANUEL DEL ROSAL, 31.-JOSE CORTEZ JUANITA, 32.-FRANCISCO JOAQUIN LOLITA, 33.-AURELIO MENDOZA ASUNCION, 34.-ANTONIO JOSE SANCHEZ, 35.-JOSE MIGUEL SAN JUAN, 36.-TEOFILO CRUZ JESUS, 37.—MANUEL SAN JUAN REYES, 38.—MANUEL ANTONIO BAUTISTA, 39.-DOMINGO SAN JUAN HERNANDEZ, 40.-RUTILO RAMIREZ GUZMAN, 41.-JOSE NICOLAS CONCEPCION, 42.-NICOLAS HERNANDEZ TOLENTINO, 43.-JUAN HERNANDEZ MAGDALENA, 44.-ANDRES SAN JUAN BAUTISTA Y 45.-FRANCISCO SAN JUAN MARIA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PAHATLA" MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1667.—(4087) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAMECACO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-DELEG-180, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAMECACO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS. Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE ENERO DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE

LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LDS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTADO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA DE LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRES-

PONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDDO TERCERO.— QUE LDS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DE MAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAMECACO" MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—HERNANDEZ AGUSTIN, 2.—GARCIA NATIVIDAD, 3.—HERNANDEZ JULIO, 4.—HERNANDEZ JOSE, 5.—HERNANDEZ NICOLAS, FLORENTINO, 6.— ROMERO MIGUEL ANTONIO, 7.— TOLENTINO FELIPE, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS 1373679, 1373690, 1373697, 1373708, 1373716, 1373718 Y 1373719.

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAMECACO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—MARCELINO HERNANDEZ, 2.— VICENTE HERNANDEZ, 3.—JOSE HERNANDEZ SEGUNDO, 4.— VICENTE HERNANDEZ, 5.— ENRIQUE TOLENTINO HERNANDEZ, 6.— MARIA ANTONIA HERNANDEZ, 7.— REYES CRUZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAMECACO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL RE-

GISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO AGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. DEL GOB. DEL EDO.—PROF. LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.— PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—RUBRICAS.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1467.—(4034) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAMAMALA" MUNICIPIO DE HUAZALINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1207, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAMAMALA", MUNICIPIO DE HUAZALINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON-

SIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION, PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIA QUE CORRE AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD

JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAMAMALA", MUNICIPIO DE HUAZALINGO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-ALEJANDRO CARRILLO, 2.-JUAN ANTONIO CARLOS, 3.-ARENAS DIEGO, 4.-SIMEON JOSE, 5.-RODRIGUEZ JOSE, 6.-HERNANDEZ JOAQUIN, 7.-HERNANDEZ SANTIAGO, 8.-DIEGO JUAN, 9.-VARGAS JULIO, 10.-ANGELES FRANCISCO, 11.-FAUSTINO FRANCISCO, 12.-ASCENCION FRANCISCO, 13.-MENDOZA JOAQUIN, 14.-HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE, 15.-MARTINEZ HERNANDEZ RAMON, 16.-GONZALEZ TEODULO, 17.-FLORES HERNANDEZ NARCISO, 18.—ESPINDOLA FRANCISCO, 19.—VITE CARMEN, 20.-HERNANDEZ ANGELES JUAN, 21.-

ARENAS MARTIN, 22.-HERNANDEZ JUAN EUSEBIO, 23.-BALTAZAR NICOLAS, 24.—MANUEL PEDRO, 25.-MENDEZ AMELIA, 26.-HERNANDEZ VALENTIN, 27.-SAUL MARTINEZ ORTEGA, 28.-FIDENCIO FLORES.

POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS, A LOS CC. 1.-JUAN TIMOTEO HERNANDEZ, 2.—MARIA DOMINGA 3.-MARIA EVODIA, 4.-ARENAS MARIA, 5.-MARIA FELIPA, 6.-MARIA CATARINA, 7.-ANTONIA MARIA, 8.-SIMEON MARIA CATARINA ANASTACIA, 9.-SIMEON MARIA SIXTA, 10.-MARIA CATARINA, 11.-VITE MAR-

CELINA, 12.-HERNANDEZ TELLEZ ALBAN, 13.-JULIANA MARIA, 14.-LORENZA MARIA, 15.-ANGELES FRANCISCO, 16.-VARGAS JUAN MARCELINO, 17.-CONCEPCION MARIA, 18.-O. MARIA DOMINGA, 19.-LORETA MARIA, 20.-HERNANDEZ EUSEBIA, 21.-MARTINEZ FRANCISCO, 22.-RAMIREZ VICTOR, 23.-CECILIO GUADALUPE, 24.-CECILIO LENCES, 25.-CECILIO CONCEPCION, 26.-CECILIO MARIA MARGARITA, 27.-MARIA ISABEL, 28.—ESPINDOLA MA.

GUADALUPE, 29.—ESPINDOLA MA. CONCEPCION, 30.-AURELIANO CANDELARIA, 31.-VITE ADELAIDO, 32.-VITE MARIA GUADALUPE, 33.-BARBARA MARIA, 34.-HERNANDEZ MA. ZEFERINA, 35.-ARENAS JUAN

RAMON, 36.-ANTONIA MARIA, 37.-HERNANDEZ MA. MARCELINA, 38.—MARGARITA MARIA, 39.-FACUNDA MARIA, 40.-HERNANDEZ JUAN, 41.-HERNANDEZ MIGUEL, 42.-HERNANDEZ MA. ISABEL, 43.-MA. CANDELA-

RIA, 44.-HERNANDEZ HERLINDA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS 1271961, 1272035, 1272047, 1271926, 1271918, 1271929, 1271932, 1271937, 1271943, 1271948, 1271955, 1271958, 1271970, 1271975, 1271986, 1271987, 1271988, 1271995, 1272005, 1272013, 1272021, 1272034, 1272040, 1272048, 1272049, 2140696, 2140700.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAMAMALA", MUNICIPIO DE HUAZALINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.-ALEJANDRO CECILIO, 2.-CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.-JULIAN ARENAS, 4.-JOSE SANTIAGO CRUZ, 5.-FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO, 6.-BAILIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.-PABLO HERNANDEZ JUAREZ, 8.-FELIPE HERNANDEZ MARTINEZ, 9.-EPIFANIO MARTINEZ VARGAS, 10.—PRESBITERO HERNANDEZ ANGELES, 11.-AMBROSIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.-HERNANDEZ CELSO, 13.-JUAN DIEGO MENDOZA, 14.-GERVASIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.-JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, 16.-GERONIMO FLORES TOMAS, 17.-CECILIO ADRIAN, 18.-JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.-POMPEYO PASCUAL FLORES, 20.-JUAN ANTONIO ANGELES, 21.-FACUNDO MARTINEZ, ARENAS, 22.-GREGORIO LUCAS VARGAS, 23.-MARIA CONCEPCION, 24.-GUILLERMO VITE ANGELES, 25.—LORETO HERNANDEZ, 26.-VICENTE HERNANDEZ, 27.-LORETO ATONIO FRANCISCO, 28.-JUAN MA-

TEOS LUCIANO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAMAMALA" MUNICIPIO DE HUAZALINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1378-4031 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXHUEYAC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1207, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXHUEYAC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ES-

TA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ENERO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIA QUE CORRE AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXHUEYAC", MUNICIPIO DE

XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-IDELFONSO HERNANDEZ, 2.-JUAN RAMIREZ, 3.-ALFONSO HERNANDEZ, 4.-

FRANCISCO HERNANDEZ, 5.-JUAN MACARIO, 6.-GABINO HERNANDEZ, 7.-NICOLAS HERNANDEZ, 8.-JOSE IGNACIO HERNANDEZ, 9.-ALBERTO QUIRINO MAGDALENA, Y 10.-MARIA TERESA, POR LA MISMA

RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC. 1.-JUVENCIO HERNANDEZ, 2.-MARIA ANGELINA HERNANDEZ, 3.-MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, 4.-JUVENCIO HERNANDEZ, 5.-MARIA DOLORES, 6.-LORENZO HERNANDEZ, 7.-VICTOR HERNANDEZ, 8.-MARIA LUZ HERNANDEZ, 9.-

MARIA TOMASA HERNANDEZ, 10.-MARIA FRANCISCA HERNANDEZ, 11.-MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, Y 12.-MARIA CATARINA HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1338065, 1338066, 1338067, 1338073, 1338098, 1416334, 1416365, 1416400, 1599942, Y 1599944.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXHUEYAC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-FRANCISCO HERNANDEZ MAGDALENA, 2.-NICOLAS HERNAN-

DEZ MAGDALENA, 3.-MIGUEL RAMIREZ HERNANDEZ, 4.-FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.-FRANCISCO DE LA CRUZ, 6.-MARIA JUANA, 7.-GILEO HERNANDEZ DOLORES, 8.-ANA MARIA, 9.-ANDRES QUIRINO HERNANDEZ, 10.-LUCIA TERESA RAMIREZ.

CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXHUEYAC" MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1102 (4022) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALTECATLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/HUEJ/1189 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PARACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLALTECATLA" MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1983 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO, DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRAC-

CION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFOMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCE- SORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVA- CION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDA- RON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDA- TARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTI- CULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS IN- FORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTE- RIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRO- CEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRA- RIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRES- PONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA- RIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESI- NOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIE- NDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DE- RECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DI- PUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DE- RECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DE- NOMINADO TLALTECATLA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HA- BER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.-BAUTISTA JUAN, 2.-DE LA CRUZ JUAN, 3.-HERNANDEZ JUAN PABLO, 4.-HERNANDEZ M. FRANCISCO, 5.-BAUTISTA DOMIN- GO, 6.-HERNANDEZ JUAN AGUSTIN, 7.-VILLA FRAN- CISCO, 8.-BAUTISTA JOSE SANTIAGO, 9.-NICOLAS JUAN ANDRES, 10.-MARTINEZ T. MARTIN, 11.-HERNANDEZ A. DOMINGO, 12.-HERNANDEZ A. PEDRO, 13.-MARTIN HERNANDEZ LUCAS, 14.-MARTIN SALVADOR ALONSO, 15.-BAUTISTA ANTO- NIA PEDRO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-FLORES MA. CATALINA, 2.-BAUTISTA ALEJANDRO ANTONIO, 3.-HERNANDEZ FRANCISCO MARTIN, 4.-MARIA ANA, 5.-HERNANDEZ MARIA ANGELINA, 6.-HERNANDEZ MARIA CATARINA, 7.-HERNANDEZ M. CANDIDO, 8.-MAGDALENA MARIA, 9.-HERNANDEZ M. SANTOS, 10.-HERNANDEZ M. MARIA, 11.-HERNANDEZ M. OCARIA, 12.-ANGELINA MARIA, 13.-BAUTISTA ANTONIO, 14.-BAUTISTA CIRA, 15.-

IGNACIA MARIA, 16.-MAGDALENA MARIA, 17.-BAUTISTA JUAN FRANCISCO, 18.-MAGDALENA MA- RIA, 19.-BAUTISTA JUAN PABLO, 20.-CATARINA MA- RIA, 21.-NICOLAS MARIA JUANA, 22.-MARTINEZ DE- METRIO, 23.-MARTINEZ MARIA CATARINA, 24.-MARTINEZ MARIA TERESA, 25.-HERNANDEZ LOGAR- TO ANGELINA, 26.-ANGELINA MARIA, 27.-ANGELINA MARIA, 28.-MAGDALENA MARIA, Y 29 CATARINA MA- RIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTI- FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTI- VAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1394728, 1394742, 1394763, 1394771, 1394783, 1394788, 1394792, 1394800, 1394817, 1394819, 1394821, 1394836, 1599980, 1599982, 1599990.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE RE- FERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLALTECATLA, MUNI- CIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-BAUTISTA TOMAS ANTONIO, 2.-DE LA CRUZ M. PROFIRIO, 3.-SANTIAGO HERNANDEZ AN- TONIO, 4.-HERNANDEZ M. BASILIO, 5.-BAUTISTA SE- RAFIN, 6.-MARTIN SANTIAGO PEDRO, 7.-CATARINA MARIA, 8.-BAUTISTA ALEJANDRO, 9.-NICOLAS JUAN, 10.-JUANA MARIA, 11.-ANGELINA HERNANDEZ IDEL- GARDO, 12.-HERNANDEZ ANGELINA RAYMUNDO, 13.-MARTIN MARTINEZ PEDRO, 14.-BAUTISTA JUAN, 15.-NICOLAS CATARINA JUAN. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICA- DOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRA- TA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATI- VA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLALTE- CATLA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDE- RAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL RE- GISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PA- RA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DE- RECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LOS RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ES- TA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA, HGO., A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MEN- DOZA.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO A.—EL VOC. RPT. DEL GOB. EDO.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1641 (4089), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CEREZOS", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUMERO 22-DELEG-180 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CEREZOS", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1983. Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CLEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCEORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCEORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA,

QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE

DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ÍNTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESÉNCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCEORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CEREZOS", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.-RODRIGUEZ JOSE, 2.-NAVA PORFIRIA, 3.-NAVA JULIO, 4.-DE LA CRUZ RUBELIO, 5.-RAMIREZ OTILIO, 6.-DE LA CRUZ MARTIN, 7.-DOMINGO NAVA, 8.-JOSE FRANCISCO, 9.-DOMINGO NAVA, 10.-JOSE TRINIDAD Y 11.-MARIA ANTONIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-GUZMAN PAULA, 2.-RODRIGUEZ GUZMAN CARLOS, 3.-HERNANDEZ NAVA SABINO, 4.-HERNANDEZ NAVA FLORENTINA, 5.-MARTHA NAVA DE LA CRUZ, 6.-NAVA DE LA CRUZ RENA, 7.-CORTEZ MARIA MANUELA, 8.-DE LA CRUZ CORTEZ JUAN, 9.-DE LA CRUZ CORTEZ NICOLAS, 10.-RAMIREZ DE LA CRUZ BERNARDINO, 11.-MONTIEL JUANA Y 12.-DE LA CRUZ MONTIEL CLAUDIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2164972, 2164973, 2164974, 2164979, 2164987, 2164993, 2164994, 2164995, 2164996, 2164999, 2165001.

SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CEREZOS", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-FERNANDO RODRIGUEZ GUZMAN, 2.-MANUEL

SOLIS MARTINEZ, 3.-TEOFILO HERNANDEZ MARQUEZ, 4.-ANTONIO RUIZ HERNANDEZ, 5.-TOMAS HERNANDEZ VERA, 6.-AGUSTIN RAMIREZ TERAN, 7.-JUAN CRISTOBAL VERA, 8.-TOMAS MACLOVIO VERA, 9.-FRANCISCO MARTINEZ NAVA, 10.-MARTIN MENDEZ HERNANDEZ Y 11.-MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CEREZOS", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LOS RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 841.—(4082), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DONOMINADO "EL IXTLA", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/HUEJ/1281 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE

LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL IXTLE", MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO

EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE

DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGA-

RES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA DEPENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO Y VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD DE LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO

CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL IXTLE", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-VITE APOLINAR, 2.-VITE ANTONIO,

3.—OLIVARES CELESTINO, 4.—VITE ISIDRO, 5.—VITE EUDELIO, 6.—FELIPE AGUSTIN, 7.—VITE ROMULO, 8.—VERA GUILLERMO, 9.—SAN ROMAN JESUS, 10.—SAN ROMAN PERFECTO, 11.—VITE PAULINO, 12.—BUSTOS INOCENCIO, 13.—PEREZ JUSTINO, 14.—OLIVARES O. LAZARO, 15.—BUSTOS SAN ROMAN POLICARPO, 16.—HERVERT FLORENTINO, 17.—GARCIA MARIA ANTONIO, 18.—DE LA CRUZ OLAYA VDA., 19.—ZAVALA MAR ALEJANDRO, 20.—SAN ROMAN RODOLFO, 21.—CATARINA MARIA

VDA., 22.—DIAZ AGUSTINA, 23.—SAN ROMAN CELESTINA VDA., 24.—ELPIDIO OLIVARES, 25.—MARTINEZ FLOREZ ADOLFO, 26.—OLIVARES OSORIO ASCENSION, 27.—DE LA CRUZ OSORIO VALERIO, 28.—VITE DE LA CRUZ IGNACIO, 29.—ALBERTO ENRIQUE MIRANDA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—VITE DE LA CRUZ LINO, 2.—VITE DE LA CRUZ ANGELINA, 3.—VITE DE LA CRUZ FLORENCIA, 4.—VITE DE LA CRUZ EPIFANIA, 5.—VITE DE LA CRUZ JUSTINA, 6.—VITE REYES TOMAS, 7.—REYES MARIA MAGDALENA, 8.—VITE OSORIO EFRAIN, 9.—VITE MARIA JOVITA D., 10.—OSORIO VERA EULOGIA, 11.—VITE OSORIO AMBROCIA, 12.—LOPEZ OSORIO HERMINIA, 13.—FELIPE DOLORES OSORIO D., 14.—LOPEZ OSORIO RUFINA, 15.—VITE DE LA CRUZ DONATO, 16.—DE LA CRUZ PORFIRIA, 17.—VITE DE LA CRUZ MATEO, 18.—VITE DE LA CRUZ JUANA, 19.—VITE DE LA CRUZ PAULA, 20.—VERA NAVA ANASTACIO, 21.—NAVA DE LA CRUZ NEMESIA, 22.—CERA NAVA LUCAS, 23.—VERA NAVA CELESTINO, 24.—VERA NAVA ESPERANZA, 25.—VERA NAVA JUANA, 26.—SAN ROMAN MEDINA OFELIA, 27.—MEDINA ASUNCION, 28.—SAN ROMAN MEDINA EMMA, 29.—VITE DE LA CRUZ RUTILIO, 30.—DE LA CRUZ TEOFILA, 31.—VITE DE LA CRUZ SANTOS, 32.—VITE DE LA CRUZ BALBINA, 33.—VITE DE LA CRUZ ESTELA, 34.—VITE S. GUADALUPE, 35.—PEREZ INES MAURO, 36.—INES MARIA, 37.—PEREZ MARIA GUADALUPE, 38.—PEREZ

PAULA, 39.—PEREZ CRESCENCIA, 40.—PEREZ FILOMENA, 41.—VITE GARCIA MARCELINO, 42.—VITE GARCIA HONORIO, 43.—VITE GARCIA BERNABE, 44.—VITE DE LA CRUZ LUIS, 45.—MARTINEZ BONIFACIO, 46.—MARTINEZ BENICIO, 47.—MARTINEZ AVELINA, 48.—HERBERT DIAZ SILVINO, 49.—HERBERT DIAZ ROBERTO, 50.—HERNANDEZ DIAZ ROGELIO, 51.—GONZALEZ D. MARIA CONCEPCION, 52.—HERNANDEZ ELODIA, 53.—VITE VITE INES, 54.—MARTINEZ VITE JUANA, 55.—DEL REFUGIO SANCHEZ MARIA, 56.—OLIVARES SANCHEZ NOEMI, 57.—OLVERA VITE JULIA, 58.—DE LA CRUZ OLVERA PATRICIA, 59.—DE LA C. MENDOZA SUSANA, Y 60.—VITE DE LA C. CARMELA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1406569, 1406570, 1406574, 1406575, 1406576, 1406578, 1406581, 1406582, 1406584, 1406587, 1406590, 1406594, 1406601, 1406605, 1406608, 1406612, 1406615, 1406616, 1406621, 1406626, 1406627, 1406639, 1406641, 1406645, 2140520, 2140522, 2140523, 2140524, Y 2140532.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL IXTLE", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—RAFAEL VITE DE LA CRUZ, 2.—TEODORO VITE REYES, 3.—EFRAIN VITE OSORIO, 4.—MAXIMO VITE OSORIO, 5.—MATEO VITE DE LA CRUZ, 6.—ANGEL VITE VERA, 7.—JULIAN VITE DE LA CRUZ, 8.—HERON SAN ROMAN BAUTISTA, 9.—EDUARDO VITE DE LA CRUZ, 10.—TEODULO VITE VIDAL, 11.—MAURO PEREZ FLORES, 12.—OSCAR ZUMAYA OLIVARES, 13.—JOSE VIDAL VITE, 14.—LINO HERNANDEZ DE LA CRUZ, 15.—LUCIANO VITE VITE, 16.—LUIS VITE DE LA CRUZ, 17.—PEDRO DE LA CRUZ NAVA, 18.—PAULA DE LA CRUZ NAVA, 19.—BONIFACIO DE LA FUENTE OSORIO, 20.—VICENTE NAVA VIDAL, 21.—REYNALDO SAN ROMAN DE LA CRUZ, 22.—JUAN VITE VITE, 23.—TAURINO DE LA CRUZ CRUZ, 24.—ANGELA DE LA CRUZ OSORIO, 25.—ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, 26.—CARMELA NICOLAS DE LA CRUZ, 27.—ALFREDO DE LA CRUZ LOPEZ, 28.—MIGUEL ANGEL ZUMAYA OLIVARES, 29.—TEOFILA OSORIO VDA. DE OLIVARES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL IXTLE", MUNICIPIO DE HUATLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL

DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOCAL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—RUBRICAS.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830 (4120), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BARRIO BAJO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 177 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BARRIO BAJO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1983. Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON-

SIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETA-

RON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCEORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BARRIO BAJO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.-OLIVARES PASCUAL, 2.-HERNANDEZ JULIA, 3.-FLORES BRIGIDA, 4.-DE LA CRUZ C. JOSE, 5.-FLORES FELIPE, 6.-DE JESUS AGUSTINA, 7.-RIVERA JUAN, 8.-LEINES DIAZ PRISCO, 9.-DE LA CRUZ PEDRO, 10.-MENDOZA MONTOYA FELIPA, 11.-MARCOS LOPEZ, 12.-ROBERTO CASTAÑEDA, 13.-HERMINIO FLORES, 14.-ANTONIO SOLOETA Y 15.-ELEODORO ROSALES, POR LA MISMA RAZON SE

PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCEORES A LOS CC. 1.-DE LA CRUZ NATALIA, 2.-REYES HERNANDEZ RUFINA, 3.-CASTAÑEDA FLORES PABLO, 4.-CASTAÑEDA FLORES CIRILINA, 5.-OLIVARES OCTAVIANA, 6.-DE LA CRUZ OLIVARES MACARIO, 7.-MARTINEZ BASELISA, 8.-FLORES MARTINEZ ALFONSA, 9.-LOPEZ FELIX, 10.-LOPEZ FRANCISCA, 11.-LOPEZ LEONILA, 12.-LOPEZ LUCRECIA, 13.-MONTIEL RIVERA FRANCISCO, 14.-MORALES BARRAGAN ADELIA, 15.-LEINES MORALES LEONARDO, 16.-LEINES MORALES ELIEL, 17.-LEINES MORALES SIXTO, 18.-LEINES MORALES PRISCO, 19.-LEINES MORALES LEVI, 20.-LEINES MORALES ABNER, 21.-LEINES MORALES EDITH, 22.-LEINES MORALES ADELIA, 23.-LEINES MORALES AMOR, 24.-LEINES MORALES ALDEGUNDA, 25.-LEINES MORALES ALEJANDRINA, 26.-LEINES MORALES RUTH, 27.-LEINES MORALES AHILU, 28.-DE LA CRUZ TEOFILO Y 29.-ROSALES MENDOZA CECILIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1272602, 12726613, 1272614, 1272620, 1272621, 1272628, 1272633, 1272639, 1272641, 1272642, 2125808, 2125810, 2125814, 2125821, Y 2125823.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BARRIO BAJO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-OLIVARES VICTORIANO, 2.-LINO MARTINEZ MEZA, 3.-LUIS CASTAÑEDA FLORES, 4.-ARMANDO DE JESUS HERNANDEZ, 5.-PAULA FLORES DE LA CRUZ, 6.-FLORES MARTINEZ VICTORINO, 7.-LOPEZ FORTUNATO, 8.-RAUL OLIVARES FLORES, 9.-MOISES MARTINEZ MESA, 10.-BENIGNO MARTINEZ SANCHEZ, 11.-RAMIRO SANCHEZ HERNANDEZ, 12.-BERNABE SANCHEZ MORALES, 13.-ANGEL SANCHEZ DE LA CRUZ, 14.-LEOPOLDO FLORES MARTINEZ Y 15.-JUAN SANCHEZ DE LA CRUZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BARRIO BAJO", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LOS RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 861-4088 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CRUZHICA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-180 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHUZHICA" MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1983. Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO: PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN EL CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO-

SE SEÑALADO EL DIA 19 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MERDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A ESTE JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORIZACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUSCE- SORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES PROCEDENTE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE.

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CRUZHICA" MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-H. MARCIANO SANTIAGO, 2.-HERNANDEZ FRANCISCO, 3.-M. JUAN BAUTISTA, 4.-BAUTISTA ALONSO MARTIN, 5.-HERNANDEZ FILIBERTO, 6.-BAUTISTA ALONSO MARTIN, 7.-HERNANDEZ MIGUEL ANTONIO, 8.-HERNANDEZ MELISIO, 9.-HERNANDEZ ANTONIO, 10.-MARTIN MARIA ANGELINA, 11.-HERNANDEZ FECUNDA, 12.-HERNANDEZ JOSE, 13.-VILLEGAS ESTELITA, 14.-HERNANDEZ MARIA JUANA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-CATARINA HERNANDEZ, 2.-MARIA ANTONIA, 3.-MARTIN ALONSO, 4.-MARIA CATARINA, 5.-MARIA ANTINIA, 6.-BAUTISTA JUAN, 7.-BAUTISTA SALVADOR, 8.-BAUTISTA MARIA ANGELINA, 9.-BAUTISTA MARIA CATARINA, 10.-BAUTISTA MARIA RUFINA, 11.-HERNANDEZ MARIA ANDREA, 12.-BAUTISTA PEDRO, 13.-MARIA CATARINA, 14.-BAUTISTA FELIX, 15.-DOMINGUEZ HERNANDEZ MARCIANO, 16.-MARIA FAUSTINA, 17.-ANA MARIA, 18.-HERNANDEZ IGNACIO, 19.-HERNANDEZ MARIA MARCELINA, 20.-MARIA CATARINA, 21.-BAUTISTA JUAN MANUEL, 22.-BAUTISTA JUAN MANUEL, 23.-

BAUTISTA MARIA TERESA, 24.-HERNANDEZ MARIA CATARINA, 25.-HERNANDEZ MARIA ELENA, 26.-BAUTISTA FLORENCIO, 27.-BAUTISTA FRANCISCO, 28.-DE LA CRUZ PETRA, 29.-VILLEGAS MARIA DEL CARMEN, 30.-HERNANDEZ JOSE ANTONIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1411904, 1411908, 1411912, 1411914, 1411919, 1411932, 1411933, 1411936, 1411942, 1411952, 1411956, 1411957, 1411959, 1411961.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CRUZHICA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-LEONOR BEATRIZ, 2.-FELICITAS MARIA CATARINA, 3.-HERNANDEZ MARIA LUGARDA, 4.-BAUTISTA PEDRO LINO, 5.-HERNANDEZ MARIA ANTONIA, 6.-HERNANDEZ BAUTISTA FRANCISCO, 7.-MARTIN HERNANDEZ MARTIN, 8.-HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO, 9.-JOEL HERNANDEZ LUZ, 10.-MARTIN HERNANDEZ DOLORES, 11.-MARTIN HERNANDEZ CATARINA, 12.-ALONSO BAUTISTA RAMIREZ, 13.-ALEJANDRO HERNANDEZ LUZ, 14.-ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CRUZHICA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS. PROFR. ATANCIO MENDOZA CH. —Rúbricas.

## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 385 (3870), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOMULCO MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/DELEG/00026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983, EL C. SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOMULCO MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1983, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN EL CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA,

QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO

DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORIZACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOMULCO, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-BAUTISTA ARTEMIO, 2.-CASTILLO DEMETRIA, 3.-ESTEBAN SIMON, 4.-ESTEBAN ALBERTA, 5.-MARTINEZ GABRIEL, 6.-MARTINEZ BERNARDO, 7.-NICANOR NARCISO, 8.-NARCISO ANGEL, 9.-SILVESTRE POMPEYO, 10.-ALDAZ FELIPA, 11.-PEREZ CATALINO, 12.-ALDAZ LUCIO, 13.-DE ROA AURELIO Y 14.-DE ROA CAMILO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-BAUTISTA VALENTIN, 2.-SILVESTRE MARCELINA, 3.-DE ROA PRUDENCIANA, 4.-MARTINEZ MIGUEL, 5.-DE ROA GUILLERMINA, 6.—NARCISO EDILBERTO, 7.-VITE ELVITA, 8.-SILVESTRE JUANA, 9.-PEREZ FLAVIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1407489, 1407491, 1407499, 1407501, 1407505, 1407514, 1407517, 1407518, 1407532 1407547, 1407548, 1407549, 1407553, 1407555

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOMULCO", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-ASUNCION VITE MARTINEZ, 2.-

LEANDRO ESTEBAN PEREZ, 3.-ROBERTO ARCADIO ROA, 4.-SUSANO DE ROA VARGAS, 5.-DIEGO SILVESTRE MARTINEZ, 6.-MARGARITO VITE MARTINEZ, 7.-MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SILVESTRE, 8.-ROSENDO SILVESTRE BAUTISTA, 9.-EUSTOLIO REYES SILVESTRE, 10.-SALVADOR DE ROA VARGAS, 11.-FLORIAN MARTINEZ VITE, 12.-ISIDRO SILVESTRE PEREZ, 13.-BRAULIO MARTINEZ VITE, 14.-ELEUTERIO MARTINEZ RAMIREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOMULCO", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SCTO, HIDALGO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 912 (3229), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAMBERLUCO" MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/DELEG/688 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAMBERLUCO" MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE

AGOSTO DE 1983 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION-POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE ENERO DE 1984 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y

ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD POR LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRODEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAMBERLUCO", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—RICARDO AVILA, 2.—MARIA AVILA BAUTISTA, 3.—IGNACIO AVILA, 4.—GIL VALENCIA, 5.—JUAN GARCIA ISLAS, 6.—GENARO VALENCIA, 7.—SOFIA RODRIGUEZ VDA. DE A., 8.—EPIFANIO GARCIA A., 9.—TEOFILO AVILA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—AURELIO AVILA, 2.—CIRILA TELLEZ, 3.—FELIX AVILA AVILA, 4.—JOSEFINA GARCIA, 5.—ANTONIO AVILA, 6.—MARGARITA AVILA, 7.—JACINTO VALENCIA, 8.—LUZ BAUTISTA, 9.—LUIS VALENCIA, 10.—CATALINA VALENCIA, 11.—ROBERTO GARCIA, 12.—JESUS ANDRADE, 13.—EPIGEMIA GARCIA, 14.—TERESA VALENCIA, 15.—CATALINA GARCIA, 16.—RAMON AVILA, 17.—REYNALDA AVILA, 18.—TOMAS GARCIA, 19.—OLIVIA CASTILLO, 20.—LORETO GARCIA, 21.—ADOLFO AVILA, 22.—LEONILA ESPINOZA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1247006, 1247007, 1247009, 1246970, 1246977, 1246979, 1246987, 1246993.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAMBERLUCCO", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—CAMILA TELLEZ, 2.—OTILIA AVILA BAUTISTA, 3.—ALFREDO AVILA AVILA, 4.—MARIA DE LA LUZ BAUTISTA, 5.—MARIA GARCIA ANDRADE, 6.—JUANA VALENCIA GARCIA, 7.—JORGE GARCIA AVILA, 8.—FRANCISCO GARCIA GONZALEZ Y 9.—ALFONSO AVILA ESPINOZA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO

CHAMBERLUCO, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1262—(3542), RELATIVO A LA INVESTIGACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PETLAPIXCA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-DELEG-5171 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983 EL SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PETLAPIXCA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 1982, Y EL ACTA DE 13 DE JULIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO, DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1983, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL

COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LAS OFICINAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD POR LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 1982, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PETLAPIXCA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-TORRES UBALDO, 2.-HERNANDEZ GUMERCINDO, 3.-GONZALEZ AUSENCIO, 4.-TORRES ANTONIO, 5.-HERNANDEZ SOTERO, 6.-JULIO JOSE, 7.-IGNACIO JOSE, 8.-CIRENIO MENDOZA, 9.-RAFAEL JOSE, 10.-RANGEL SANTOS, 11.-AVILA PAULINO, 12.-SOLIS JULIO, 13.-ANTONIO PROCOPIO, 14.-AVILA JOSE, 15.-CRUZ M. EPIFANIO. 16.-GONZALEZ SILVANO, 17.-SOLIS GERONIMO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.-TEODORO HERNANDEZ, 2.-SIXTO HERNANDEZ, 3.-CATARINA MARIA, 4.-PLACIDA MARIA, 5.-HERNANDEZ INES, 6.-JULIO SEVERIANO, 7.-AGUSTINA MARIA, 8.-JULIO CAMIANA, 9.-GUADALUPE MARIA, 10.-MENDOZA LIDIA, 11.-MENDOZA EVA, 12.-MENDOZA FELICITAS, 13.-BENITA MARIA, 14.-VALENCIA JOSE, 15.-LUISA MARIA, 16.-FELICITAS MARIA, 17.-RANGEL RUMUALDO, 18.-RANGEL JUAN, 19.-RANGEL TEODORO, 20.-

RANGEL FILOGONIO, 21.-ANTONIA MARIA, 22.-AVILA HERMELINDA, 23.-HERNANDEZ VICTORIA, 24.-MODESTO SOLIS, 25.-DAMIANA SOLIS, 26.-YOLANDA SOLIS, 27.-ORO PEZA FIDENCIA, 28.-REGINA PIÑA OROPEZA, 29.-REGINA OROPEZA FIDENCIA, 30.-HERNANDEZ MAURILIA, 31.-ESTEBAN MARIA, 32.-JESUS CRUZ MARTINEZ, 33.-LUIS CRUZ MARTINEZ, 34.-TORRES ANTONIA, 35.-CRUZ M.CARMELA. 36.-GONZALEZ EVA, 37.-GONZALEZ ALBERTA, 38.-TORRES BARTOLA, 39.-SOLIS SEFERINO, 40.-LEOBARDA MARIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS,

NUMEROS: 1340984

1411997, 1412999, 1413000, 1413001, 1413004, 1413006, 1413007, 1413009, 1413012, 1413013, 1413026, 1413031, 1413039, 1413040, 1413046, 1413049.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PETLAPIXCA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-SEVERIANO ANASTACIO HERNANDEZ, 2.-TAYDE GONZALEZ, 3.-RAYMUNDO GONZALEZ, 4.-SIMON TORRES ANTONIO, 5.-FLAVIO HERNANDEZ, 6.-CONSTANTINO SOLIS BAUTISTA, 7.-FIDEL HERNANDEZ, 8.-LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.-VALENCIO VARGAS VELAZQUEZ, 10.-FILOGONIO RANGEL LORENZO, 11.-BENITO AVILA, 12.-SOLIS SEVERIANO, 13.-JUAN SACARIAS, 14.-TEODULO MARTINEZ ANTONIO, 15.-SEFERINO TORRES BAUTISTA, 16.-SANTOS MARTINEZ ANTONIO, 17.-SANTOS SACARIAS TORRES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PETLAPIXCA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO NACIONAL DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES, NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 373.(4014), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPECO Y PAJONAL", MUNICIPIO DE HUATLA, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/1189, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPECO Y PAJONAL", MPIO. DE HUATLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE CITAN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI COMO LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS ENCONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE MENCIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA MISMA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ENERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL

DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ENERO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDC LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTREN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE LOS AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS DE ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORIZACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE LOS 98 EJIDATARIOS, MAS LA PARCELA ESCOLAR DEL CENSO BASICO, BENEFICIADOS EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 3 DE ENERO DE 1947, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1969, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION. CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1983, PARA LOS EFECTOS DE LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE 99 EJIDATARIOS MAS LA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA ESCOLAR DE CENSO BASICO BENEFICIADOS CON LA RESOLUCION PRESI-

DENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 3 DE ENERO DE 1947, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 16 DE ABRIL DE 1969, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION, A LOS CC. 1.-LEOBARDO LOPEZ DE LA CRUZ, 2.-JOSE CRISTOBAL DE LA CRUZ, 3.-LUCIO VITE DE LA CRUZ, 4.-ALBERTO VITE VITE, 5.-SILVESTRE MARIA VITE, 6.-ROSENDO GARCIA VITE, 7.-FERNADO VITE OSORIO, 8.-SINECIO VITE MARTINEZ, 9.-MARTIN NAVA SANCHEZ, 10.-JUAN BAUTISTA BAUTISTA, 11.-MANUEL SOLARES VITE, 12.-JUAN LUCAS GARCIA, 13.-RAYMUNDO OSORIO RIVERA, 14.-MIGUEL HERNANDEZ CORONEL, 15.-CRISTOBAL CRUZ SALINAS, 16.-ALONSO OSORIO MARTINEZ, 17.-PARCELA ESCOLAR, 18.-CATARINA RAMIREZ DE LA CRUZ, 19.-ISABEL CORTEZ NAVA, 20.-PALEMON CORTEZ MARTINEZ, 21.-SALVADOR GARCIA, 22.-MAXIMO VITE DE LA C, 23.-ERASMO OLVERA VITE, 24.-FELICIANO VITE DE LA CRUZ, 25.-HILARIA ROMERO, 26.-LIBORIA SALINAS VITE, 27.-TIMOTEO VITE VITE, 28.-MARCELINO VITE CORTEZ, 29.-VITORIO NAVA MARTINEZ, 30.-NARCISO TORRES BAUTISTA, 31.-ERASMO DE LA CRUZ VITE, 32.-LEOVIGILDO SOLARES VITE, 33.-ALFONZO LOPEZ DE LA CRUZ, 34.-MARTIN CORTEZ MARTINEZ, 35.-HONORIO CORTEZ BAUTISTA, 36.-APOLONIO VITE DE LA CRUZ, 37.-AGUSTIN MARTINEZ VITE, 38.-LORENZO VITE VITE, 39.-ANACLETO DE LA CRUZ VITE, 40.-LUCRECIO CORTEZ VITE, 41.-VICTOR DE LA CRUZ VITE, 42.-MARIA LUCIA VITE OSORIO, 43.-JUSTINO CORTEZ BAUTISTA, 44.-MARCIANO ROMERO BAUTISTA, 45.-MELITON VITE AGUILAR, 46.-ALBERTO CORTEZ BAUTISTA, 47.-AMADO GARCIA SOLARES, 48.-SEFERINO CORTEZ BAUTISTA, 49.-VICENTE DE LA CRUZ VITE, 50.-AMBROSIO VITE JUANA, 51.-RUFINO GARCIA VITE, 52.-FIDEL TORRES BAUTISTA, 53.-ESTANISLAO GARCIA V., 54.-REYES VITE DE LA C., 55.-RODOLFO BAUTISTA ARENAS, 56.-BARDOMIANO DE LA CRUZ VITE, 57.-TRINIDAD VITE CORTEZ, 58.-ANTONIO DE LA CRUZ RAMIREZ, 59.-LUCIANO DE LA CRUZ, 60.-ALFONZO TORRES HERVERT, 61.-ESTANISLAO TORRES C., 62.-CELSO VITE OLVERA, 63.-JUAN ROMERO BAUTISTA, 64.-AGUSTIN CORTEZ MARTINEZ, 65.-SAMUEL CORTEZ GARCIA, 66.-ALBERTO ROMERO GARCIA, 67.-ROMULO GARCIA FLORES, 68.-CRISTOBAL VITE LOPEZ, 69.-NICOLAS GARCIA F., 70.-GERMAN VITE NAVA, 71.-RICARDA DE LA CRUZ LOPEZ, 72.-JOSE RAYMUNDO HERNANDEZ, 73.-ROBERTO CORTEZ MARTINEZ, 74.-MARIA MAGDALENA BAUTISTA, 75.-FRANCISCO GARCIA BUSTOS, 76.-MARIA JUANA DE LA C., 77.-VENANCIO ROMERO G., 78.-FACUNDO OSORIO DE LA C., 79.-RANULFO GARCIA DE LA C., 80.-JOAQUIN TORRES BAUTISTA, 81.-FRANCISCA DE LA CRUZ VITE, 82.-JUSTINIANO BAUTISTA DEL ANGEL, 83.-JUAN FLORES VITE, 84.-GERMAN TENORIO FLORES, 85.-PEDRO RAMIREZ CATARINA, 86.-JOAQUIN AQUINO VITE, 87.-MARIA FRANCISCA DE LA CRUZ, 88.-HONESIMO FLORES VITE, 89.-PAULA FRANCISCA MARTINEZ, 90.-NICOLAS VITE BUSTOS, 91.-GREGORIO AQUINO DE LA CRUZ, 92.-FAUSTO BUSTOS ISABEL, 93.-NICOLAS SOLARES I., 94.-TEODULO CHAVEZ BAUTISTA, 95.-MARIA CARMEN VITE B., 96.-FELICIANA BAUTISTA DE A., 97.-JOSEFINA GARCIA FLORES, 98.-HIGINIO AQUINO DE LA CRUZ, 99.-MARIA JUANA CORTEZ.

SEGUNDO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPECO Y PAJONAL" MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.—1.-EUGENIO VITE, 2.-BONIFACIO VITE, 3.-PEDRO GARCIA FLORES, 4.-ODON VITE DE LA CRUZ, 5. UBALDO VITE DE LA C., 6.-ROSALINO GARCIA MARTINEZ, 7.-FACUNDO BAUTISTA SANTOS, 8.-EUSEBIO VITE VITE, 9.-ANA MARIA SANTOS, 10.-OTILIO RAMIREZ DE LA C., Y 11.-REGINA VITE BUSTOS.

TERCERO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPECO Y PAJONAL", MUNICIPIO DE HUAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.-UBALDO VITE DE LA CRUZ, 2.-MODESTA CORTEZ BAUTISTA, 3.-TERESA DE LA CRUZ VITE, 4.-JOSE HERNANDEZ PASCUAL, 5.-FERNANDO LOPEZ DE LA CRUZ, 6.-TOMAS GARCIA MARTINEZ, 7.-ALFREDO VITE HERNANDEZ, 8.-MARIA AQUINO DE LA CRUZ, 9.-HILARIA RAMIREZ DE LA CRUZ, 10.-EUGENIO SOLARES TENORIO, Y 11.-HECTOR VITE AQUINO, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPECO Y PAJONAL", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. EDO.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS C.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Para resolver el expediente número 201.—(4137), relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado "EL BONDHO", Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio Número 22/DELEG/002573, de fecha 1o. de Diciembre de 1983, el C. Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicada en el Ejido del poblado denominado "EL BONDHO", municipio de San Salvador, de esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 3 de Agosto de 1983, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 12 de Agosto de 1983, de la que se desprende la solicitud, para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de Referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Art. 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 31 de Enero de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación previsto por la Fracción I del Art. 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y los presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Art. 430 de la citada Ley, habiéndose señalado el día 16 de febrero de 1984, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Actas de Desavecinidad, ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo hacerlo por medio de Cédulas Notificatorias, que se fijó en los tableros de Aviso de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 31 de enero de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentando en el acta respectiva la comparecencia de las Autoridades Ejidales no así de los presuntos afectados; sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente sustanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad por lo estipulado por el Art. 431 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, previo estudio y valorización de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que en el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha sustanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Art. 12 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos 426 y 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios ha que se refiere el Art. 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesorios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente; en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 12 de Agosto de 1983, el Acta de Desavecinidad los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 12 de Agosto de 1983, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200, y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Art. 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "EL BONDHO", Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de

las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-EUSEBIO RAMIREZ, 2.-PRISCILIANO HERNANDEZ, 3.-ANASTACIO RAMIREZ, 4.-SATURNINO RAMIREZ, 5.-LAUREANO RAMIREZ, 6.-AMADO ESPINOZA, 7.-AGUSTIN DANIEL, 8.-MARTIN PEREZ, 9.-MIGUEL HERNANDEZ, 10.-SEVERIANO DANIEL, 11.-TOMASA CRUZ PEREZ, 12.-GENARO RAMIREZ PEREZ, 13.-MELESIO RAMIREZ, 14.-MODESTO DANIEL, 15.-JOSE CRUZ, 16.-MARCIANO HERNANDEZ RAMIREZ, 17.-SOTERO GASPAS LOPEZ. Por la misma razón priva de sus derechos agrarios y sucesores a los CC. 1.-RAMIREZ JUANA HERNANDEZ, 2.-JULIANA DANIEL, 3.-PABLO RAMIREZ, 4.-ANASTACIA RAMIREZ, 5.-OTILIO RAMIREZ, 6.-ODILON RAMIREZ, 7.-PABLO BAUTISTA, 8.-HERMENEGILDO ESPINOZA, 9.-CIRILO DANIEL, 10.-MANUELA HERNANDEZ, 11.-MARGARITA DANIEL, 12.-JOVITA RAMIREZ, 13.-MORTINA PEREZ, 14.-LUCIA GUTIERREZ, 15.-SEVERIANO DANIEL, 16.-FLORENCIA PEREZ, 17.-FLORIBERTO DANIEL, 18.-JUSTINO DANIEL, 19.-GUADALUPE MARIA DANIEL, 20.-RAFAELA DANIEL, 21.-ANTOLIN DANIEL GASPAS. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios sancionados, números 740280, 740288, 740290, 740292, 740294, 740297, 740301, 740313, 740320, 740322, 1125165, 1125166, 740283, 740300, 740311, 1669547, 1669552.

SEGUNDO.—Se le reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "EL BONDHO", Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, a los CC. 1.-VICENTE ALAMILLA PEREZ, 2.-MATILDE RAMIREZ DANIEL, 3.-SALVADOR RAMIREZ RAMIREZ, 4.-ROBERTO RAMIREZ PEREZ, 5.-BENITO TOLENTINO RAMIREZ, 6.-ESTEBAN DANIEL TRIGUEROS, 7.-JUSTINO DANIEL CANO, 8.-CLARA PEREZ BARRERA, 9.-FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ, 10.-VICTORIA MEDINA VDA. DE DANIEL, 11.-AUSENCIO ALAMILLA PEREZ, 12.-ALICIA RAMIREZ TREJO, 13.-ANTONIO NOE RAMIREZ CRUZ, 14.-MARIA MARTINEZ PEREZ VDA. DE DANIEL, 15.-JOSE CRUZ HERNANDEZ, 16.-PORFIRIO HERNANDEZ TORRES, 17.-CIRILO GASPAS CRUZ, consecuentemente expidase sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese ésta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "EL BONDHO", Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que se remita al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y Ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.

En Pachuca de Soto, Hgo. a los 27 días del mes de Febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Rúbrica.

El Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—Rúbrica.

El Vocal Representante del Gobierno Federal.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Rúbrica.

El Vocal Representante del Gobierno del Estado.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—Rúbrica.

El Vocal Representante de los Campesinos.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbrica.

5/365

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1140.—(3632), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPOZOYUCAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/DELEG/7748, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1982, EL SUB-DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPOZOYUCAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1982, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDEN LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ABRIL DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO

430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ABRIL DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ABRIL DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRI-

VACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1982 EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1982, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPOZOYUCAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-LUIS MONZON GONZALEZ, 2.-MARGARITO MONZON GONZALEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.-EMILIO MONZON, 2.-SOCORRO DE LUCIO, 3.-MARCELINO MONZON, 4.-NAZARIO MONZON. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0861784, 1645055.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPOZOYUCAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-GUILLERMO MONZON DE LUCIO, 2.-JOSEFINA MONZON RAMOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPOZOYUCAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTRIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE:

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA, DE SOTO HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 777.—(4080), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE GRANDE", MUNICIPIO DE ORIZATLAN DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1281, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE GRANDE" MUNICIPIO DE ORIZATLAN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS

CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE:

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS

PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE EN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE GRANDE", MUNICIPIO DE ORI-

ZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-HERNANDEZ RAMIREZ EUTIQUIO, 2.-HERNANDEZ TOMAS, 3.-REMIGIO JOSE, 4.-VALLES TEOFILO, 5.-MIGUEL EUSEBIO, 6.-FLORENCIA VALLES SEVERIANA, 7.-ATANACIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.-GLORIA HERNANDEZ VDA, 9.-MUCIO FRANCISCO HERNANDEZ, 10.-MARIA DOLORES PETRONILA HERNANDEZ, 11.-JOSE BASILIO SANCHEZ, 12.-JOSE MANUEL HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-HERNANDEZ PABLO, 2.-VALLES JULIA, 3.-HERNANDEZ SIMPLICIA, 4.-HERNANDEZ SILVESTRE, 5.-HERNANDEZ MARIA JUANA, 6.-FRANCISCA MARIA, 7.-HERNANDEZ CRESCENCIO, 8.-HERNANDEZ MARTHA, 9.-REMIGIO JOSE HUMBERTO, 10.-MARTINEZ MARIA, 11.-REMIGIO MARIA NICOLASA, 12.-REMIGIO MARIA HILARIA, 13.-REMIGIO MARIA FELIPA, 14.-VALLES CRESCENCIO, 15.-VALLES NICOMEDES, 16.-TOLENTINO MARIA LUISA, 17.-VALLES ANDRES, 18.-VALLES NIEVES, 19.-VALLES PABLO, 20.-VALLES GUADALUPE, 21.-VALLES JULIA, 22.-VALLES MARIA CIRILA, 23.-HERNANDEZ JESUS, 24.-HERNANDEZ CONSTANCIA, 25.-TOLENTINO LEONILA, 26.-MIGUEL MAXIMILIANO, 27.-MIGUEL MARCELINO, 28.-MIGUEL DEMETRIO, 29.-MIGUEL ANASTACIO, 30.-MIGUEL NICASIO, 31.-PAULINO HERNANDEZ CRUZ, 32.-JUVENCIO TOLENTINO HERNANDEZ, 33.-MANUEL PEREZ, 34.-SEBASTIANA TOLENTINO HERNANDEZ, 35.-SOCORRO TOLENTINO HERNANDEZ, 36.-OLEGARIO FRANCISCO HERNANDEZ, 37.-HILARIO FRANCISCO HERNANDEZ, 38.-MARIA SIDERIA ANTONIA, 39.-PRIMITIVA SANCHEZ SIDERIA, 40.-AGUSTINA SANCHEZ SIDERIA, 41.-ADELAIDO HERANANDEZ NICOLASA, 42.-ANGELA NICOLASA, 43.-LUCIANO HERNANDEZ NICOLASA, 44.-LINA HERNANDEZ NICOLASA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1235831, 1235834, 1235839, 1235847, 1235848, 1632664, 1632668, 1632676, 1632665, 1632668, 1632669, 1632675, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ALGUNO DE LOS TITULARES PRIVADOS SE LES EXPIDIERON DOBRES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE GRANDE", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-HERNANDEZ ESTEBAN, 2.-QUINTIN HERNANDEZ RIVERA, 3.-REMIGIO JOSE SANTOS, 4.-SANTOS HERNANDEZ TOLENTINO, 5.-ANASTACIO MIGUEL TOLENTINO, 6.-CORNELIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.-MANUEL PEREZ, 8.-NICASIO MIGUEL TOLENTINO, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 1632665, 1632668, 1632669, Y 1632675, EN VISTA DE HABERSE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD EN SU FAVOR A LOS CC. MUCIO FRANCISCO HERNANDEZ, MARIA DOLORES PETRONILA HERNANDEZ, JOSE BASILIO SANCHEZ Y JOSE MANUEL HERNANDEZ, EN EL EJIDO DENOMINADO "MONTE GRANDE", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUEDANDO AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON LOS CERTIFICADOS NUMEROS 1235844, 1632667, 1235817 Y 1235850.

CUARTO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE GRANDE", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE:

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO.

EN PACHUCA, DE SOTO HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

5/365

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 580.—(3905), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEJE", MUNICIPIO DE EL ARENAL DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-DELEG-000446, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL C. SUB-DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO

DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEJE" MUNICIPIO DE EL ARENAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE MARZO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MARZO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE MARZO DE 1984,

SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIEN-

DOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEJE", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-CRISOFORO CRUZ SEGOVIA, 2.-AMADO CRUZ MEJIA, 3.-JULIO BARRERA VILLEDA, 4.-MIGUEL CAMPOS MENDOZA, 5.-REFUGIO CRUZ HERNANDEZ, 6.-RAFAELA HERNADEZ F., 7.-TERESA CELA CHAVEZ, 8.-SALVADOR LOPEZ AVILA, 9.-NICOLASA HERNANDEZ MEJIA, 10.—ANTONIO LUGO BARRERA, 11.-MARGARITO VAZQUEZ, 12.-FRANCISCO SANTANDER, 13.-HERLINDA ANGELES PEÑA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, 2.-FRANCISCO CRUZ MARTINEZ, 3.-CONSTANCIA CRUZ MARTINEZ, 4.-FRANCISCA CRUZ MARTINEZ, 5.-CELIA CRUZ MARTINEZ, 6.-ROBERTO CRUZ MARTINEZ, 7.-ANDREA CRUZ MEJIA, 8.-NICOLASA HERNANDEZ PEREZ, 9.-REFUGIO CRUZ MEJIA, 10.-DOLORES CRUZ MEJIA, 11.-FRANCISCA CRUZ MEJIA, 12.-CECILIA GOMEZ BARRERA, 13.-J. GUADALUPE CAMPOS CRUZ, 14.—ANTOLIN CRUZ CRUZ, 15.-MARCIAL VAZQUEZ HERNANDEZ, 16.-HILARIO ANGELES MEJIA, 17.-RAMON LOPEZ AVILA, 18.-MARIA MONTER AVILA, 19.-J. CRUZ CHAVARRIA HERNANDEZ Y 20.-HILARIO ANGELES MEJIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS NUMEROS: 950838, 950839, 950861, 950867, 950874, 1653439, 1653445, 1653454, 1653456, 1653478, 1653479, 1653482, 2140295.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEJE", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-ISIDRO CALVA CRUZ, 2.-CRUZ CHAVARRIA HERNANDEZ, 3.-FELIX VARGAS BARRERA, 4.-MARIA LUISA CAMPOS CRUZ, 5.-DIONISIO RAMIREZ VAZQUEZ, 6.-BENITO VAZQUEZ HERNANDEZ, 7.-HUGO ANGELES MEJIA, 8.-HIPOLITO LOPEZ CRUZ, 9.-ISAAC CHAVARRIA HERNANDEZ, 10.-JESUS ALMA-RAZ AGUILAR, 11.-PORFIRIO ACOSTA CALVA, 12.-SERAPIA BARRERA CERON Y 13.-CIRILO ZUÑIGA PEREZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS

CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEJE", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE:

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1065.—(4159), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MALA YERBA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/DELEG/02718, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1983, EL C. SUB DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MALA YERBA MUNICIPIO DE APAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONA-

DO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL 22 DE FEBRERO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES, Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE

SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORIZACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MALA YERBA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-MARCOS ESPINOZA, 2.-SILVESTRE GONZALEZ, 3.-PRIMITIVO GONZALEZ, 4.-SACRAMENTO GONZALEZ DIAS, 5.-AGUSTIN GODINEZ ROSALES, 6.-ANTONIO GODINEZ ESCALONA, 7.-RAUL GODINEZ SANCHEZ, 8.-SALVADOR GODINEZ, 9.-LUIS PASTEN SANCHEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-FRANCISCO ESPINOZA, 2.-FRANCISCO GONZALEZ DIAZ, 3.-IGNACIO GONZALEZ 4.-JULIA JIMENEZ DE G. 5.-MARCOS GONZALEZ H., 6.-ADOLFO GONZALEZ DIAZ, 7.-VITO GODINEZ HERNANDEZ, 8.-MAXIMO GONZALEZ SANCHEZ, 9.-NILO GODINEZ HERNANDEZ, 10.-SERGIO PASTEN SANCHEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1488350, 1488351, 1466364, 1488366, 1488367, 1466369, 1488372, 1466375, 1466382.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MALA YERBA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-HIGINIO GOMEZ ESPINOZA, 2.-JUAN GONZALEZ GARCIA, 3.-JOSE ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ, 4.-GUADALUPE DIAZ RODRIGUEZ, 5.-PIEDAD HERNANDEZ ATITLAN, 6.-AGAPITA MEJIA HERNANDEZ, 7.-GUADALUPE GODINEZ ROSALES, 8.-SECUNDINO GODINEZ CARRILLO, 9.-CELIA SANCHEZ JUAREZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MALA YERBA MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE:

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANCIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1294-4030 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA TERESA", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-HUEJ-1207, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION GENERAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA TERESA", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESULTIVO DE LA PRESENTE, ASI MISMO LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA MISMA POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION

AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION

FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES, Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE DE LOS 25 EJIDATARIOS DEL CENSO BASICO BENEFICIADOS EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1954, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1975, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983, PARA LOS EFECTOS DE LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 72 FRACCION I Y 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY EXPEDIR SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES NUMEROS DE CENSOS BASICOS.

CONSIDERANDO CUARTO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS 25 EJIDATARIOS DEL CENSO BASICO, BENEFICIADOS EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1954, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1975, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION A LOS CC. 1.-JUAN BAUTISTA, 2.-JUAN ANTONIO, 3.-JOSE HERNANDEZ, 4.-JOSE MANUEL, 5.-NICOLAS HERNANDEZ, 6.-ANTONIO HERNANDEZ, 7.-JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 8.-FRANCISCO HERNANDEZ, 9.-JUAN ANTONIO, 10.-ANTONIO HERNANDEZ FRANCISCO, 11.-PEDRO HERNANDEZ, 12.-NICOLAS HERNANDEZ, 13.-ANTONIO HERNANDEZ, 14.-FRANCISCO HERNANDEZ, 15.-JUAN TOMAS, 16.-FRANCISCO HERNANDEZ, 17.-MARIA MAGDALENA, 18.-JUAN BAUTISTA, 19.-PEDRO HERNANDEZ BAUTISTA, 20.-JUAN BAUTISTA, 21.-JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 22.-JUAN BAUTISTA, 23.-AGUSTIN HERNANDEZ, 24.-JUAN TOMAS Y 25.-JUAN DOMINGO HERNANDEZ, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA TERESA", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE A SUS NOMBRES LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA TERESA", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-JUAN FRANCISCO, 2.-JOSE HERNANDEZ, 3.-FRANCISCO HERNANDEZ, 4.-JUAN FRANCISCO, 5.-JUAN MARTIN, 6.-JUAN NICOLAS, 7.-MARTIN HERNANDEZ, 8.-JOSE ANTONIO, 9.-JUAN MANUEL, 10.-FRANCISCO HERNANDEZ Y 11.-ALONSO HERNANDEZ.

TERCERO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DE "SANTA TERESA", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ, 2.-REYES HERNANDEZ BAUTISTA, 3.-ROSA HERNANDEZ BAUTISTA, 4.-FELICIANO FRANCISCO HERNANDEZ, 5.-AURELIO MARTINEZ HERNANDEZ, 6.-HERMINIO HERNANDEZ RAMIREZ, 7.-MOISES HERNANDEZ BAUTISTA, 8.-PABLO HERNANDEZ BAUTISTA, 9.-GABINO HERNANDEZ MARTINEZ, 10.-LIDIA HERNANDEZ BAUTISTA Y 11.-JUAN ANTONIO HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y

NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA TERESA", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE, Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

5/365

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1030-(3872), RELATIVO A LA INVESTIGACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NEXNI", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUMERO 22-DELEG-000266 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1983, EL SUB-DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO, A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "NEXNI", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SU SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 1983 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER

ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1983, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTAS POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS EUJICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

RIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 421 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DE-

NOMINADO "NEXNI", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS

A LOS CC. 1.-MUCIO ANGELES, 2.-JUAN CHAVEZ ANGELES, 3.-POMPEYO HERNANDEZ GUTIERREZ, 4.-EPIFANIO MARTINEZ, 5.-MARCELINO MARTINEZ, 6.-JUAN ORTIZ, 7.-JUAN ROJO, 8.-PORFIRIO ROJO ALVARADO, 9.-FELIPE TREJO, 10.-ELEUTERIO CHAVEZ ANGELES, 11.-PABLO CHAVEZ ARTEAGA, 12.-ANGEL ROJO ROJO, 13.-VENTURA HERNANDEZ G. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS A LOS CC. 1.-ELEUTERIO CHAVEZ, 2.-FRANCISCA HERNANDEZ, 3.-GUDELIA MARTINEZ, 4.-BASILIA NIETO, 5.-MARCELINO MARTINEZ, 6.-EUGENIA MARTINEZ, 7.-GUDELIA MARTINEZ, 8.-ROSA ORTIZ, 9.—MARTHA MARTINEZ, 10.-DOLORES ORTIZ, 11.-GENARO ROJO, 12.-MARIA GOMEZ, 13.-NICOLAS ROJO, 14.-AURELIA ROJO, 15.-DIEGO TREJO, 16.-SABINA NIETO, 17.-ELODIA TREJO, 18.-EMILIO CHAVEZ ROJO, 19.-SILVINO ZUÑIGA, 20.-LUCIANO ANGELES, 21.-FRANCISCO ROJO, 22.-ESTHER HERNANDEZ CHAVEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 183047, 183056, 183060, 183061, 183063, 183064, 183067, 183070, 183071, 1867783, 183054, 1867784, 1867789.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NEXNI", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-CALIXTO TREJO ANGELES, 2.-PABLO CHAVEZ HERNANDEZ, 3.-RODRIGO CALLEJAS ESTRELLA, 6.-BERNARDO ARTEAGA HERNANDEZ, 7.-JUAN ROJO SOTO, 8.-ARNULFO ROJO RAMIREZ, 9.-FRANCISCO TREJO ANGELES, 10.-DELFINO HERNANDEZ MARTINEZ, 11.-JOAQUIN TREJO CANUTO, 12.-LUCIO ARTEAGA HERNANDEZ, 13.-MODESTO ROJO OTERO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NEXNI", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1419-3691, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXCO", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-DELEG-1128 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1983, EL C. SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO, A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL DE LA DEPURACION CENSAL PRACTIVADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXCO", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1982 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO DE ESTA MISMA

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1983, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA CON ANTELACION, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISA-

RIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAVADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS NUMEROS DE CENSO BASICO CON LOS QUE FUERON BENEFICIADOS POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXCO", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-JOSE ANTONIO, 2.-JOSE CLEMENTE, 3.-JOSE AURELIO, 4.-MOISES CIRIACO Y 5.-SOFIA HERNANDEZ.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXCO", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-PORFIRIO FLORES NARANJO, 2.-NICOLAS MARTINEZ ONTIVEROS, 3.-FORTUNATO HERNANDEZ ALONSO, 4.-FIDEL LOPEZ BAUTISTA Y 5.-FELIPE ONTIVEROS ANTONIO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CER-

TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXCO", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 999.—(3620), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOTHE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 7461, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1982, EL C. SUB'DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOTHE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1982, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SU-

CESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1983, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1983, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES, Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO

EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESTORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69, DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOTHE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-JUAN GARCIA HERNANDEZ, 2.-SALVADOR ESQUIVEL BRAVO, 3.-FELIX ABREU, 4.-TORIBIO TAVERA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-JUAN GARCIA ZAMUDIO, 2.-SALVADOR ESQUIVEL ABREU, 3.-DELFINA ABREU, 4.-JUAN ABREU, 5.-PAZ TAVERA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1166682, 1166707, 1166713, 1166714.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOTHE", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-URBANO TAVERA CALLEJAS, 2.-CARMELO CALLEJAS ZAMUDIO, 3.-SILVINO SOMELLEDA OLGUIN, 4.-EMETERIO TREJO ALVAREZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOTHE" MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1242.—(3912), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTOAPITA", MUNICIPIO DE ACATLAN DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/DELEG/000615, FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL C. SUB-DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOTOAPITA, MUNICIPIO DE ACATLAN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1983, Y EL

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES, Y QUE NO FUÉ POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORIZACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDA-

TARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOTOAPITA, MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-MIGUEL SEGUNDO MORALES, 2.-ROGELIO ORTIZ HERNANDEZ, 3.-ANTONIO GUZMAN RIVERA, 4.-ALVARO MORALES HURTADO, 5.-ANTONIO HUASCO, 6.-CANDELARIO GARCIA ORTIZ, 7.-JUAN MONROY JUAREZ, 8.-MIGUEL MORENO MARTINEZ, 9.-ANTONIO ROMERO MARTINEZ, 10.-AURELIA AVILES HERNANDEZ, 11.-MARIA GUADALUPE PEREZ GUZMAN, 12.-ESPERANZA ELIZALDE, 13.-RAMON FLORES VILLAGRAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC. 1.-MARIA MORALES VAZQUEZ, 2.-IGNACIO ORTIZ PEREZ, 3.-ANTONIA PERALTA RIVERA, 4.-JULIA GUZMAN PERALTA, 5.-MARGARITO MORALES VAZQUEZ, 6.-CONSUELO MORALES VAZQUEZ, 7.-MARGARITA MORALES VAZQUEZ, 8.-MARIA MORALES VAZQUEZ, 9.-ANTONIO HUASO MORALES, 10.-JUAN GARCIA RUBIO, 11.-IRENE GARCIA RUBIO, 12.-MARCELINO GARCIA RUBIO, 13.-FERNANDO GARCIA RUBIO, 14.-AURELIO GARCIA RUBIO, 15.-JUAN MONROY MARQUEZ, 16.-FLORENCIO MONROY MARQUEZ, 17.-GUADALUPE MONROY MARQUEZ, 18.-MARIA MONROY MARQUEZ, 19.-JOSE ROMERO JIMENEZ, 20.-NIEVES ROMERO JIMENEZ, 21.-ABRAHAM

ROMERO GUZMAN, 22.-ISIDRA ROMERO GUZMAN, 23.-ROGELIO ROMERO GUZMAN, 24.-ANGEL GUZMAN AVILES, 25.-HIPOLITO GUZMAN AVILES. 26.-PIO MARQUEZ PEREZ, 27.-EDUWIGES MARQUEZ PEREZ, 30.-RAMON FLORES RODRIGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS, 01245883, 01245886, 01245856, 01245864, 01245872, 01245876, 01245881, 01245887, 01245888, 2250148, 2250151, 2250153, 2250160.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTOAPITA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS CC. 1.-CARLOS ELIZALDE AVILES, 2.-MARIA GUADALUPE MARQUEZ PEREZ, 3.-DANIEL GUZMAN MUÑOZ, 4.-MARGARITO MORALES, VAZQUEZ, 5.-PABLO GUZMAN PERALTA, 6.-JOSE HERNANDEZ, TREJO, 7.-EULOGIO MONROY JUAREZ, 8.-TOMAS ROMERO ORTEGA, 9.-TEOFILO HERNANDEZ, TREJO, 10.-ANGEL GUZMAN AVILES, 11.-PIO MARQUEZ PEREZ, 12.-JUAN MORALES ELIZALDE, 13.-RAMON FLORES RODRIGUEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOTOAPITA", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE:

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1016.-(3924), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TIZAHUAPAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUM. 22-DELEG-793 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL C. SUB'DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO, A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TIZAHUAPAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE MARZO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE ABRIL DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO: QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRE-

CIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TIZAHUAPAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-MANUEL GARCIA, 2.-DOLORES CRUZ, 3.-MARGARITO MEZA, 4.-LIBORIO MONZALVO MUÑOZ Y 5.-SATURNINO VARGAS, 6.-RAMON SANTANDER, 7.-FIDEL LOZADA, 8.-ATILANO SANTANDER, 9.-TOMAS SANTANDER, 10.-BRAULIO GARCIA, 11.-APOLONIO MONTES, 12.-ALBINO GOMEZ, 13.-CRESENCIO ISLAS, 14.-ANATOLIO SANTANDER, 15.-ANGEL ISLAS, 16.-AUSTREBERTO LEON, 17.-FELICIANO JUAREZ, 18.-FELIPE JUAREZ, 19.-ALBERTO PEÑA, 20.-PAZ JUAREZ, 21.-POLICARPO MONTES, 22.-ABRAHAM MATA, 23.-OCOTLAN LEON, 24.-JOSE RODRIGUEZ, POR LA MISMA RAZON, SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-ADELA CRUZ, 2.-FRANCISCA LOZADA, 3.-TEODORO LOZADA, 4.-JULIAN LOZADA, 4.-TRINIDAD LOZADA, 5.-GALDINA LOZADA, 6.-CELESTINO SANTANDER, 7.-ANTONIA RAMOS, 8.-LINO SANTANDER, 9.-ZENAIDO SANTANDER, 10.-PANFILO SANTANDER, 11.-ADELAIDA SANTANDER, 12.-GREGORIA SANTANDER, 13.-CANDIDO SANTANDER, 14.-ANGELA SANTANDER, 15.-MAXIMA VARGAS, 16.-BARTOLO SANTANDER, 17.-MAXIMO SANTANDER, 18.-TEODULO SANTANDER, 19.-TOMAS SANTANDER, 20.-ISABEL ZAMORA, 21.-BARTOLA GARCIA, 22.-HILARIA GARCIA, 23.-CATALINA GARCIA, 24.-ANTELMO MONTES,

25.-ANGELA VARGAS, 26.-ADRIAN CRUZ, 27.-JULIANA CRUZ, 28.-ONESIMA MONTES, 29.-LUCIA MONTES, 30.-SILVESTRE CRUZ, 31.-IRENE GUERRERO, 32.-HECTOR GOMEZ, 33.-APOLINAR ISLAS, 34.-TRINIDAD FARFAN, 35.-PEDRO ISLAS, 36.-LIBORIO ISLAS, 37.-GUADALUPE JUAREZ, 38.-MA. EUSEBIO SANTANDER, 39.-ANATOLIO SANTANDER, 40.-MARGARITA ZAMUDIO, 41.-FELIPE JUAREZ, 42.-JULIA LEON, 43.-BRAULIO PONTAZA JUAREZ, 44.-ZENAIDA ISLAS, 45.-JOSE CELESTINO, 46.-OCOTLAN MONTES, 47.-ROSA TELLEZ, 48.-JOSE MATA, 49.-DAMIAN MATA, 50.-DOMINGO MATA, 51.-VICTORIA ISLAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 41579, 2154600, 2154584, 2154627, 2154623, 2154634, 2154649, 71572, 41578, 41593, 41595, 41612, 41617, 41619, 41630, 41635, 41636, 41637, 41640, 41641, 41647, 41651, 41657 Y 41624.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TIZAHUAPAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN DEL ESTADO DE HIDALGO: A LOS CC. 1.-PAULA GARCIA PADILLA, 2.-ROBERTO CRUZ ESCAMILLA, 3.-MARIA SANTANDER MATA, 4.-AURELIANO PEÑA, 5.-MARGARITO VARGAS GOMEZ, 6.-RUPERTO GOMEZ MATA, 7.-FRANCISCO LOZADA CRUZ, 8.-AGUSTIN SANTANDER PEÑA, 9.-LEONOR SANTANDER, 10.-FRANCISCO GARCIA SANTANDER, 11.-LORETO MONTER VARGAS, 12.-ANGEL GOMEZ MATA, 13.-CRUZ GONZALEZ PERALTA, 14.-DIONICIO GOMEZ PERALTA, 15.-AMADA JUANREZ, 16.-ESTEBAN LEON, 17.-RAYMUNDO JUAREZ, 18.-FELIX JUAREZ RIOFRIO, 19.-MACLOVIA BAÑOS, 20.-BRAULIO PONTAZA, 21.-CRESCENCIO MONTER SANCHEZ, 22.-ROSALIO TELLES AVILA, 23.-ALFONSA ISLAS LEON. CONSECUENTEMENTE EXPIDANDSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL CORRESPONDIENTE A LA PARCELA ESCOLAR QUE SE FORMARA EN LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIO AL C. JOSE RODRIGUEZ.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TIZAHUAPAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE FERMIN CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1358-3954 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZONCUALPA", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22-DELEG-1032, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1983, EL C. SUB'DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZONCUALPA", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION PERO MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE ABRIL DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA

FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MAYO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1984.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y A HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y

DEMÁS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE HAN VALORADO LAS PREBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISINADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRÁMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERADO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENDIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABINDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZONCUALPA", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—IMELDA CRUZ LARIOS, 2.—PACIANO MUÑOZ ORTEGA, 3.—ISIDRO RAMIREZ, 4.—ISIDRO HERNANDEZ, 5.—ANGEL MARTINEZ, 6.—PEDRO RAMIREZ Y 7.—JUAN HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—PINO MARTINEZ, 2.—JOSE SEBASTIAN, 3.—AMALIA AVIAL, 4.—CORNELIO RAMIREZ, 5.—SEBASTIAN RAMIREZ, 6.—BONIFACIO RAMIREZ, 7.—DEMETRIA RAMIREZ, 8.—SEBASTIAN RAMIREZ Y 9.—ANTONIA HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPI-

DIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2250259, 2250265, 2250282, 0739114, 0087015, 0087819 Y 0087842.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZONCUALPA", MUNICIPIO DE CUATEPEC, ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.—JOSE RAMON ORTEGA LARIOS, 2.—FRANCISCA LARIOS AMADOR, 3.—DOMINGO CORTES RAMIREZ, 4.—MARTHA PEREZ RAMIREZ, 5.—FELIX CASTELAN DOMINGUEZ, 6.—GELASIO RAMIREZ AVILA Y 7.—FERNANDO HERNANDEZ CASTELAN. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZONCUALPA", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO A.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1072—4141 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA LA PALMA", MUNICIPIO DE ALFAYAJUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUM. 22-DELEG-2557, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1983, EL

C. SUB'DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA LA PALMA", MUNICIPIO DE ALFAYAJUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICI-

NA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO

CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200, Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA LA PALMA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—HIPOLITO CHAVEZ, 2.—MARGARITO GONZALEZ, 3.—TIMOTEO RODRIGUEZ, 4.—DIEGO SANTIAGO, 5.—PONCIANO ANAYA, 6.—ASUNCION RODRIGUEZ, 7.—EFREN MARCELINO RODRIGUEZ, 8.—ANTONIA MARIA Y 9.—CECILIO RODRIGUEZ BADILLO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC. 1.—TRINIDAD FUENTES, 2.—MARGARITO CHAVEZ, 3.—ANDRES CHAVEZ, 4.—LEONA CRUZ, 5.—AURELIO CHAVEZ, 6.—MAXIMO CHAVEZ, 7.—JUANA RODRIGUEZ, 8.—JULIANA SANTIAGO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 167027, 167039, 167056, 167069, 167081, 167099, 1498296, 1669114 Y 1669133.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA LA PALMA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: A LOS CC. 1.—PEDRO CHAVEZ FUENTES, 2.—ESTEBAN GONZALEZ CRUZ, 3.—FELICIANA RESENDIZ, 4.—ENRIQUE SANTIAGO RODRIGUEZ, 5.—MICAELA SANTIAGO MARTINEZ, 6.—TEODULO BADILLO GARCIA, 7.—PEDRO TREJO CHAVEZ, 8.—JUANA BADILLO MARIA Y 9.—CRESCENCIO RODRIGUEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANDSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITA COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA LA PALMA", MUNICIPIO DE ALFAJA-

YUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANCIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 007-(3923), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LORENZO XICOTENCATL", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/DELEG/000641 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL C. SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LORENZO XICOTENCATL", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMBIOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE MARZO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MARZO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO EL ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE HAN VALORADO LAS PREBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERADO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENDIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1983; DE ACERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LORENZO XICOTENCATL", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—JUAN CABRERA CABRERA, 2.—MANUEL GALVAN HERNANDEZ,

3.—FELIX MUNGUIA 4.—PAULINO TAPIA DIAZ, 5.—AURELIO CABRERA CABRERA, 6.—J. LUZ XICOTENCATL PALACIOS, 7.—EDUARDO CABRERA MARTINEZ, 8.—J. TRINIDAD CANSECO SOLIS, 9.—ARCADIO HERNANDEZ ISLAS, 10.—JUAN CABRERA ROBLES, 11.—SOLEDAD FRAGOSO CABRERA Y 12.—HERIBERTO PAREDES NAVA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1967578, 1967579, 1967582, 1967585, 1967592, 1967593, 1967594, 1967596, 1967598, 1967599, 1967606 Y 1767609.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LORENZO XICOTENCATL", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.—GUILLERMINA CABRERA CABRERA, 2.—MAXIMO ACOSTA PIÑA, 3.—HECTOR OLMOS GONZALEZ, 4.—ANGEL BARRAZA CABRERA, 5.—FABIANA HERNANDEZ GONZALEZ, 6.—SARA ISLAS LOPEZ, 7.—GLORIA GONZALEZ MARTINEZ, 8.—ESTEBAN ISLAS LOPEZ, 9.—ALTAGRACIA ESPINOSA CABALLERO, 10.—MICAELA CABRERA GUARNEROS, 11.—JUAN MANUEL FRAGOSO CABRERA Y 12.—GUADALUPE HERNANDEZ CORTEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LORENZO XICOTENCATL", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1984.

EL PTE. DE LA COMISION AGRIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO A.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1442.—(4079), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TALOL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/HUEJ/1281 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TALOL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA QUE CON FECHA 3 DE ENERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUBAS Y ALEGATOS PREVISTA EN EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE ENERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO A PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A

LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE ENERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LA PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HAN SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE

DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TALOL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—HERNANDEZ REYES JACINTO, 2.—REYES GALLEGOS EMILIANO, 3.—VAZQUEZ MARQUEZ URSULA, 4.—JORGE HERNANDEZ MATEOS, 5.—MAXIMINO HERNANDEZ REYES, 6.—REGULO MARQUEZ HERNANDEZ, 7.—GONZALO SANTIAGO, 8.—MARCIA SALAZAR, 9.—BALBINA MARTINEZ, 10.—JORGE HERNANDEZ MATEO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—MARQUEZ GREGORIA, 2.—MATEO VICTORIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1271753, 1271799, 1271817, 2297074, 2297090, 2297108, 1599880, 1599884, 1599898, 1599890.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN EL POBLADO DENOMINADO "TALOL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—JULIO HERNANDEZ TORRES, 2.—REYES EUSTAQIO, 3.—TIRSO VAZQUEZ CORTES, 4.—AURELIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.—ZEFERINA PEREZ ALONSO, 6.—CONSUELO VILLEGAS, 7.—GELACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.—BONIFACIO HERNANDEZ TOLENTINO, 9.—SOSTENES HERNANDEZ TORRES, 10.—FRANCISCO HERNANDEZ MATEO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS

QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1897827, 1599888, 1599892, Y 1599897, EN VISTA DE EXISTIR DUPLICIDAD EN FAVOR DE LOS CC. FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ, PASCUAL SORIA, ROSALINO TORRES Y PROCESO VILLEGAS SONI.

CUARTO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES Y UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TALOL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.—EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS C.—EL VOCAL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 747—3937 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TEPOZAN", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/DELEG/753, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL C. SUB-DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TEPOZAN", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS

AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA QUE CON FECHA 5 DE MARZO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA EN EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE MARZO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO A PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO

QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200, 201 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DE-

NOMINADO "EL TEPOZAN", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—LUIS CORTES; 2.—GUADALUPE AVILA, 3.—RICARDO PEREZ, 4.—MIGUEL VARGAS, 5.—MARTIN BARRERA, 6.—DONATO CORTES, 7.—LUIS RAMIREZ, 8.—LIBRADO FLORES, 9.—RICARDO GONZALEZ, 10.—MARIA LICONA, 11.—FELIPE OLVERA OLVERA, 12.—RAFAEL CABRERA GONZALEZ, 13.—ALEJANDRO CORTES CORTES, 14.—RUFINA LICONA, 15.—MARIA MATILDE RODRIGUEZ R., 16.—PROFIRIO HERNANDEZ LICONA, 17.—MARIA CONCEPCION CORTES, 18.—ELAVARIO LOPEZ Y 19.—PEDRO HERRERA ORDOÑEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—LUIS ORTIZ, 2.—MODESTA HERNANDEZ, 3.—ROBERTO ORTIZ, 4.—ISABEL MUNGUIA, 5.—DOLORES MUNGUIA, 6.—AVACU PEREZ, 7.—ALTAGRACIA RAMIREZ, 8.—MANUEL PEREZ, 9.—FELIX GARRIDO, 10.—ALBINO BARRERA, 11.—SARA VEGA, 12.—TÓMAS ORTIZ, 13.—GUADALUPE PEREZ, 14.—ABRAHAM RAMIREZ, 15.—MANUELA ORTEGA, 16.—MIGUEL RAMIREZ, 17.—TRINIDAD DOMINGUEZ, 18.—LUIS BARRIOS, 19.—CIRILA BARRIOS Y 20.—JOSEFA LOPEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0107760, 0107776, 0107786, 0107791, 0107795, 0107800, 0107609, 0107814, 0107818, 9000002, 2067526, 2067526, 2067535, 2067547, 2067555, 2067562, 107616, 0107780 Y 2067559.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO POBLADO DENOMINADO "EL TEPOZAN", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.—LUIS CORTES HERNANDEZ, 2.—JUAN HERRERA CABRERA, 3.—LORENZO CID HERNANDEZ, 4.—PABLO MARQUEZ FERNANDEZ, 5.—ISABEL BARRERA VEGA, 6.—RAMON PEREZ, 7.—AMBROCIO GARRIDO ROJAS, 8.—GREGORIO VEGA FLORES, 9.—LUCIANO PEREZ RODRIGUEZ, 10.—MARIANO LICONA CORTES, 11.—ASCENCION OLVERA CERON, 12.—JUAN CABRERA MORALES, 13.—CANDIDO MUNGUIA GALLOZO, 14.—SANTIAGO HERNANDEZ LICONA, 15.—FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ, 16.—TERESA HERRERA CABRERA, 17.—FRANCISCO RAMIREZ Y 18.—JOSE LOPEZ RODRIGUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR QUE SE FORMARA EN LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIO AL C. PEDRO HERRERA ORDOÑEZ.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO

"EL TEPOZAN", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.—EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—EL VOCAL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINO.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1190.—(4008), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL TORNACUXTLA", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUM. 22-DELEG-1313 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1983, EL C. SUB-DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO, A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL TORNACUXTLA", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN

VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE MARZO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE MARZO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS ANTES CITADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL TORNACUXTLA", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.

1.—ANASTACIO ALTAMIRANO HERNANDEZ, 2.—LEONEL CABALAS ANGELES, 3.—EXPECTACION CEBALLOS MONSALVO, 4.—ANASTACIA HERNANDEZ SERRANO, 5.—SAGRA JAEN AGUILAR Y 6.—ARCADIA MENDOZA ANGELES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—CLEMENCIA DUARTE, 2.—LEOPOLDO DUARTE, 3.—ADAN CABAÑAS GOMEZ, 4.—ESPERANZA GOMEZ, 5.—ELISEO ZUÑIGA CEBALLOS, 6.—MICAELA PEREZ, 7.—CANDELARIA GOMEZ JAEN, 8.—MIGUEL MUCIÑOS MENDOZA, 9.—JOSE MENDOZA Y 10.—MANUEL MENDOZA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1206350, 1206360, 1206361, 1206415, 1206436, Y 1206449.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL TORNACUXTLA", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACADEL ESTADO DE HIDALGO: A LOS CC. 1.—LICINO ANGELES MENDOZA, 2.—FELIX CABAÑAS CEBALLOS, 3.—VICTOR ORTEGA SILVA, 4.—SENOBIO COPCA, 5.—SALVADOR GRANADOS CRUZ, Y 6.—JOSE MUCIÑOS LOPEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANDSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL TORNACUXTLA", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1264.(3933), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GERONIMO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUM. 22-DELEG-000759, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL C. SUB'DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GERONIMO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1983, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE CO-

MISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA, LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE SEP-

TIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GERONIMO" MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.—ALVARADO PATRICIO, 2.—CANALES NICOLAS, 3.—ZAMORA GREGORIO, 4.—GONZALEZ LUZ, 5.—HUASCAS ESTANISLAO, 6.—HUASCAS MANUEL, 7.—VELAZQUEZ JUAN, 8.—VERA JUAN, 9.—ZARATE IRINEO, 10.—ALVARADO ELISEO, 11.—CARRASCO EVARISTO, 12.—ROMERO HERLINDO, 13.—HERNANDEZ JULIO, 14.—ORTIZ MICAELA, 15.—MARTINEZ MARGARITO, 16.—ZARATE LUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.—ROSA MARIA ALVARADO, 2.—GUADALUPE VELAZQUEZ, 3.—NICOLAS ALVARADO, 4.—PEDRO CANALES, 5.—ANGELA APARICIO, 6.—PRISCILIANO CANALES, 7.—BARTOLO ZAMORA, 8.—SEVERO JIMENEZ, 9.—MARGARITA ZAMORA, 10.—MIGUEL ALVAREZ, 11.—FRANCISCA VELAZQUEZ, 12.—JUANA RAMIREZ, 13.—ISABEL VELAZQUEZ, 14.—PATRICIO ALEMAN, 15.—ISABEL ESPINOSA, 16.—LUZ ZARATE, 17.—MAGDALENA PEREZ, 18.—GUADALUPE ZARATE, 19.—JUANA ALVARADO, 20.—LEONILA CARRASCO Y 21.—ANDREA ROMERO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 61806, 61619, 61620, 61621, 61629, 61631, 61632, 61633, 61642, 1869953, 1869960, 61595 Y 61598. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE

LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS, CONTANDO UNICAMENTE CON LAS CONSTANCIAS NUMEROS: 9000001 Y 9000002.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GERONIMO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO: A LOS CC. 1.— PATRICIO ALEMAN, 2.—SEVERIANO JIMENEZ, 3.—PEDRO ISIDRO ROBLES, 4.—LIDIA ONOFRE, 5.—RAUL GOMEZ, 6.—JUAN MENESES TREJO, 7.—PEDRO ROBLES, 8.—JUAN OSORNO, 9.—MARIO CANALES, 10.—GUSTAVO ALVAREZ, 11.—EULALIA HERNANDEZ, 12.—HIPOLITO GUTIERREZ, 13.—RAFAEL ALVARADO, 14.—CANDELARIO MUÑOZ, 15.—REYES ALVAREZ, 16.—REYES MUÑOZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GERONIMO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION, ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 551.—(4866), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL POBLADO DENOMINADO "TENERIAS", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/DELEG/000273 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1983, EL C. SUB-DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENERIAS", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1983, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1983, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS IN-

TEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORIZACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS

INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE SE PROCEDE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENERIAS", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS A LOS CC. 1.-ANGELES ORTEGA APOLONIO, 2.-CHAVEZ JUAN, 3.-CHAVEZ FELICIANO, 4.-CHAVEZ SANTOS, 5.-MARTINEZ LAZARO, 6.-NOGAL EUFEMIA, 7.-ORTEGA PEDRO, 8.-TAVERA FLORENCIO, 9.-SIXTO CHAVEZ GODINEZ, 10.-MARIANO NAVA MARTINEZ, 11.-CHAVEZ ADRIAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-CHAVEZ MANUEL, 2.-CHAVEZ LIDIA, 3.-CHAVEZ ANGELA, 4.-CHAVEZ ADRIAN, 5.-CHAVEZ APOLINIA, 6.-NAVA MARIANO, 7.-MARTINEZ CLEMENCIA, 8.-BARRIENTOS ROBERTO, 9.-ORTEGA ESPERANZA, 10.-TORRES PATROCINIO, 11.-ORTEGA AGUSTINA, 12.-CHAVEZ JUANA, 13.-CHAVEZ JUSTINO, 14.-CHAVEZ APOLONIO, 15.-CHAVEZ ABUNDIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1868346, 0378200, 0378201, 0378204, 0378207, 0378209, 0378217, 1868344, 1868345, 0378196.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENERIAS", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-GREGORIO ANGELES ORTEGA, 2.-JESUS CHAVEZ RODRIGUEZ, 3.-AGUSTINA CHAVEZ ACOSTA, 4.-JUSTINIANO CHAVEZ GODINEZ, 5.-

MA. GUADALUPE GARCIA, 6.-FIDEL MEJIA BARRIENTOS, 7.-JOSE ORTEGA TORRES, 8.-INES GALVANI NIETO, 9.-CIPRIANA NAVA ORTIZ, 10.-ROBERTO MARTINEZ VENEGAS, 11.- O PORFIRIO TAVERA CHAVEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENERIAS", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE:

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—PROFR. Y LIC. JOSE FERMIN CONTRERAS.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2097 (3721), RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENEXCO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO 22/DELEG/2248, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENEXCO Y ANEXOS MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE DE LOS EJIDATARIOS QUE SE EN-

CUENTRAN EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LAS TIERRAS EJIDALES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI MISMO LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA MISMA POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y DE LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN TRABAJADO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1983, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1983, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE

LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA DE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE LOS 173 EJIDATARIOS DEL CENSO BASICO BENEFICIADOS EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE AMPLIACION DE EJIDO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1982, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO LAS TIERRAS EJIDALES, CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1983, PARA LOS EFECTOS DE LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO TRABAJANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS 173 EJIDATARIOS DEL CENSO BASICO, BENEFICIADOS EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE LA AMPLIACION DE EJIDO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1982, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES A LOS CC.

1.—JUAN BTA. BALTAZAR, 2.—EVELIO NARANJO LOPEZ, 3.—ROSENDO FLORES HERNANDEZ, 4.—JUAN ANTONIO LARA, 5.—JUAN AGUSTIN CRUZ, 6.—PABLO BAUTISTA HERNANDEZ, 7.—MARIA ANTONIA LOPEZ, 8.—CRUZ BAUTISTA LUNA, 9.—FRANCISCO BAUTISTA LUNA, 10.—ADRIAN TELLEZ FLORES, 11.—FRANCISCO HERNANDEZ BTA., 12.—VICTOR DIEGO RAMIREZ, 13.—MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.—NICOLAS BAUTISTA FLORES, 15.—AQUILINO SOLARES NARANJO, 16.—JOSELITO HERNANDEZ MAGDALENO, 17.—FERNANDO BAUTISTA FLORES, 18.—AGUSTIN ARRIAGA VICTORIANO, 19.—JOSE TOMAS HILARIO LARA, 20.—FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, 21.—GREGORIO LARA HERNANDEZ, 22.—JUVENCIO NUÑEZ ESTEBAN, 23.—CRISTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 24.—NICOLAS HERNANDEZ BAUTISTA, 25.—BRAULIO BAUTISTA HERNAN-

DEZ, 26.—SALVADOR FLORES TELLEZ, 27.—FORTUNATO BTA. MARTINEZ, 28.—GREGORIO HERNANDEZ RAMIREZ, 29.—ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 30.—JOSE IGNACIO LARA, 31.—PEDRO FRANCISCO HERNANDEZ, 32.—CIRILO FLORES, 33.—PEDRO BAUTISTA ESTEBAN, 34.—JUAN ANTONIO BALTAZAR, 35.—JOSE BALTAZAR ISABEL, 36.—DOMINGO BALTAZAR HERNANDEZ, 37.—ANASTACIO BALTAZAR ISABEL, 38.—JOSE IRENE HERNANDEZ, 39.—NICOLAS JUAREZ MARTINEZ, 40.—JOSE SILVESTRE NARANJO, 41.—JOSE MONTAÑO GONZALEZ, 42.—JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 43.—FRANCISCO LARA BALTAZAR 44.—ALEJANDRO MONTAÑO GONZALEZ, 45.—

FRANCISCO MONTAÑO GONZALEZ, 46.—DOMINGO HILARIO VELAZCO, 47.—NICOLAS MARTIN VELAZCO, 48.—JOSE MANUEL FLORES, 49.—JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, 50.—DIEGO RAMIREZ RUIZ, 51.—CIRILO DIEGO RAMIREZ, 52.—ESTANISLAO DIEGO RAMIREZ, 53.—DANIEL TOLENTINO HERNANDEZ, 54.—ANSELMO MONTAÑO GONZALEZ, 55.—ANTONIO BAUTISTA FLORES, 56.—SALOMON SOLARES RAMIREZ, 57.—JOSE CA-

NUTO FLORES, 58.-JOSE TOMAS HERNANDEZ, 59.-MARCELINO HERNANDEZ (HDEZ), 60.-ANTONIO CHAVEZ HERNANDEZ, 61.-GREGORIO BTA. CERECEO, 62.-FELICIANO BTA. FLORES, 63.-FRANCO LEONARDO SAN JUAN, 64.—BERNARDINO LARA HERNANDEZ, 65.-MAXIMINO LARA HERNANDEZ, 66.-FELIX MONTAÑO, 67.-LINDORO MONTAÑO BTA., 68.-GILBERTO MONTAÑO BTA., 69.-IGNACIO MONTAÑO BTA., 70.-FIDEL LOPEZ HERNANDEZ, 71.-QUIRINO HERNANDEZ M., 72.-FELIPE LAURIANO HERNANDEZ, 73.-ROMAN BAUTISTA BAUTISTA, 74.-JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 75.-FLORENCIO MARTINEZ GONZALEZ, 76.-ELEUTERIO PEREZ VICTO, 77.-EMILIANO MONTAÑO BAUTISTA, 78.-JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 79.—JOSE LARA CHAVEZ, 80.-ANTONIO LARA HERNANDEZ, 81.-JOSE NICOLAS HERNANDEZ, 82.-JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 83.-NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 84.-IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 85.-LUIS HERNANDEZ CHAVEZ, 86.-JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, 87.-JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 88.-JUAN MARTINEZ BTA., 89.-JUAN NICOLAS HERNANDEZ, 90.-JUAN PEDRO HERNANDEZ, 91.-NICOLAS FRANCISCO HERNANDEZ, 92.-CLEMENTE HERNANDEZ FLORES, 93.-JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, 94.-MARCO BTA. HERNANDEZ, 95.-MARIA BAUTISTA HERNANDEZ, 96.-JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 97.-JOSE FLORENTINO HERNANDEZ, 98.-JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, 99.-JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, 100.-PETRONILO FLORES DIEGO, 101.-JUAN NICOLAS HERNANDEZ, 102.-JOSE MARTINEZ ANASTACIO, 103.-JOSE MARIA LARA, 104.-JOSE HERNANDEZ (HDEZ.), 105.-DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 106.-JOSE LARA ISABEL, 107.-MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, 108.-NICOLAS FRANCISCO H., 109.-JESUS HERNANDEZ B., 110.-BENITA DOLORES HERNANDEZ, 111.-MARIA GUADALUPE BAUTISTA, 112.-NICOLAS HERNANDEZ ANASTACIO, 113.-PEDRO SAN JUAN, 114.-NICOLAS ANTONIO LARA, 115.-NABOR BTA. VARGAS, 116.-JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 117.-PROSPERO CHAVEZ RAMIREZ, 118.-JUAN ANTONIO HERNANDEZ 2o, 119.-CRISANTO BAUTISTA BTA., 120.-JOSE IGNACIO, 121.-PEDRO LORENZO BAUTISTA, 122.-MARCELINO HERNANDEZ SAN JUAN, 123.-JOSE MARIA MOJICA, 124.-LINO ALVARADO HERNANDEZ, 125.-V. VICTORIANO HERNANDEZ, 126.-PEDRO RAMIREZ MIGUEL, 127.-ARIEL ALVARADO HERNANDEZ, 128.-ANTONIO RAMIREZ ARRIAGA, 129.-DIEGO ALVARADO HERNANDEZ, 130.-WENCESLAO ARRIAGA N., 131.-MANUEL HERNANDEZ BAUTISTA, 132.-DOMINGO MIGUEL BTA., 133.-DOMINGO SAN JUAN HERNANDEZ, 134.-PABLO VICTORIANO CORTES, 135.-TOMAS JESUS HERNANDEZ, 136.-BRAULIO SANTOS HERNANDEZ, 137.-PABLO CORTEZ ARRIAGA, 138.-CELINA ARRIAGA, 139.-LUCIO RAFAEL GONZALEZ, 140.-ELEUTERIO LEONARDO H., 141.-CLEMENCIA MARCOS, 142.-CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ, 143.-HILARIO FLORES HERNANDEZ, 144.-MIGUEL RAMIREZ HERNANDEZ, 145.-NICOLAS MARTINEZ INES, 146.-JOSE BAUTISTA HERNANDEZ, 147.-DOMINGO HILARIO FLORES, 148.-RAMON HILARIO HERNANDEZ, 149.-JOSE CRUZ CHAVEZ, 150.-SANTIAGO

ANASTACIO H., 151.-NICOLAS HERNANDEZ BTA., 152.-JOSE PABLO BAUTISTA, 153.-JOEL RAMIREZ TELLEZ, 154.-ANASTACIO SAN JUAN B., 155.-JOSE RICARDO HERNANDEZ, 156.-SIMON BAUTISTA HERNANDEZ, 157.-ANTONIO SOLARES, 158.-ANDRES DONACIANO RAMIREZ, 159.-OLIVARIO LARA HERNANDEZ, 160.-PEDRO LUIS HERNANDEZ, 161.-EUTIQUIO VICTORIANO BTA., 162.-EUSTOGIO RAMIREZ DIEGO, 163.-MARCELINO CRUZ HERNANDEZ, 164.-LUIS BAUTISTA HERNANDEZ, 165.-JOSE MARTINEZ RAMIREZ, 166.-DOMINGO HERNANDEZ ARRIAGA, 167.-MANUEL ANTONIO PASCUALA, 168.-JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 169.-SERAFIN HERNANDEZ FLORES, 170.-JOSE TOMAS PASCUALA, 171.-JOSE PORFIRIO HDEZ., 172.-FRANCISCO HERNANDEZ BALTAZAR, 173.-NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENEXCO Y ANEXOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONCECUENTEMENTE EXPIDASE A SUS NOMBRES LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENEXCO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL TRABAJO COLECTIVO DE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-FELICIANO TORRES, 2.-PEDRO SAN JUAN HERNANDEZ, 3.-ANTONIO HERNANDEZ BAUTISTA, 4.-FELIPE HERNANDEZ ALVARADO, 5.-TOMAS NARANJO LOPEZ, 6.-PEDRO GONZALEZ BAUTISTA, 7.-DIEGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.-NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.-ARISTEO BAUTISTA ALVARADO, 10.-ROSENDO FLORES LARA, 11.-ALEJANDRO HERNANDEZ GONZALEZ, 12.-MAXIMO HERNANDEZ GUZMAN, 13.-PEDRO TOMAS HERNANDEZ, 14.-GUILLERMO MUJICA HERNANDEZ, 15.-ELIGIO

GOMEZ ALONSO, 16.-NICOLAS SANTIAGO HERNANDEZ, 17.-GREGORIO RUTILIO CRUZ, 18.-CLEMENTE BAUTISTA FLORES, 19.-NICOLAS MARTIN ANTONIO, 20.-FLORENCIO VICTORIANO HERNANDEZ, 21.-BARTOLO GUZMAN BAUTISTA, 22.-ROSENDO FLORES TELLEZ, 23.-ANDRES RAMIREZ CHAVEZ, 24.-SIMON EUSTACIO HERNANDEZ, 25.—MARCOS NARANJO HERNANDEZ, 26.-VICENTE RUTILIO DE LA CRUZ, 27.-LORENZO MATEO HERNANDEZ, 28.-JOSE BASILIO SILVA, 29.-JOSE LEONARDO HERNANDEZ, 30.-JUAN HERNANDEZ ANICA, 31.-QUIRINO GUZMAN B., 32.-AURELIO GUZMAN B., 33.-MANUEL HERNANDEZ LARA, 34.-JOSE IGNACIO HERNANDEZ, 35.-ADELAIDO BAUTISTA, 36.-MARGARITO FLORES LARA, 37.-MARIO FLORES LARA, 38.-GALDINO FLORES LARA, 39.-MARIA ANTONIA SAN JUAN, 40.-ODILON LARA HERNANDEZ, 41.-JOSE MONTAÑO B., 42.-MARCELINO LOPEZ B., 43.-EVODIO LOPEZ S., 44.-CIRILO LOPEZ S., 45.-ANDRES HERNANDEZ A. 46.-J. ALBINO HERNANDEZ A., 47.-FELIX LOPEZ HERNANDEZ, 48.-DARIO JESUS, 49.-AGUSTIN PIOQUINTO PEÑEZ 50.-PABLO HERNANDEZ. 51.-FRANCISCO HER-

NANDEZ, 52.-JUAN NICOLAS LARA, 53.-JOSE HERNANDEZ, 54.-ANASTACIO LOPEZ, 55.-CRUZ HERNANDEZ, 56.-LIBORIO BAUTISTA MARTINEZ, 57.-MA. CATALINA BAUTISTA, 58.-JOSE CRUZ BAUTISTA, 59.-ROSENDO FLORES, 60.-JOSE PETRONILO HERNANDEZ, 61.-PORFIRIO DIAZ HERNANDEZ, 62.-DOMINGO FELICIANO HERNANDEZ, 63.-MARIA TOMASA HERNANDEZ, 64.-JESUS BAUTISTA HERNANDEZ, 65.-FELICIANO BAUTISTA VIVEROS, 66.-JOSE MANUEL CHAVEZ, 67.-JOSE LARA BAUTISTA, 68.-DOMINGO IGNACIO HERNANDEZ, 69.-SANTIAGO BAUTISTA HERNANDEZ, 70.-MARIA ISABEL HERNANDEZ, 71.-MA. MAGDALENA DIEGO, 72.-CELERINO HERNANDEZ TOLENTINO, 73.-JOSE MANUEL HERNANDEZ, 74.-MA. DOMINGA HERNANDEZ, 75.-PASCUAL TOLENTINO FLORES, 76.-ANDRES MARTINEZ, 77.-MA. MANUELA HERNANDEZ, 78.-MANUELA HERNANDEZ B., 79.-PEDRO GALINDO FLORES, 80.-RAMON HILARIO BAUTISTA, 81.-MANUEL ANTONIO FLORES, 82.-JOSE BAUTISTA VARGAS, 83.-FIDEL LOPEZ, 84.-GREGORIO MARTINEZ, 85.-NICOLAS MARTINEZ, 86.-ALBERTO MARTINEZ, 87.-DARIO BAUTISTA FLORES, 88.-J. MARIO LARA VIRGINIO, 89.-JOSE HERMINIO MARTINEZ, 90.-JULIO HERNANDEZ FRANCO. 91.-OCTAVIO GOMEZ ALONSO, 92.-FRANCISCO HERNANDEZ G., 93.-ADELAIDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 94.-LINO ARRIAGA HERNANDEZ, 95.-RUFINO RAMIREZ N., 96.-ANTONIO GUZMAN BAUTISTA, 97.-OCTAVIO CESPEDES OVIEDO, 98.-NICOLAS FRANCISCO RAMIREZ, 99.-GREGORIO RAMIREZ HERNANDEZ, 100.-CARLOS HERNANDEZ BAUTISTA, 101.-FELIX HERNANDEZ BAUTISTA, 102.-ALBERTO ESTEBAN HERNANDEZ, 103.-JUVENCIO SIMON HERNANDEZ, 104.-ADAN SAN JUAN HERNANDEZ, 105.-OCTAVIO BAUTISTA, 106.-GREGORIO RAFAEL GONZALEZ, 107.-ANTONIO ZENON HERNANDEZ, 108.-LUCAS RAFAEL GONZALEZ, 109.-MARIA SILVINA GONZALEZ, 110.-ALBERTO BAUTISTA ESTRADA, 111.-VICTOR BAUTISTA MARCOS, 112.-JOSE MARIO LARA, 113.-JOSE ALBINO, 114.-PEDRO SOLARES, 115.-BLAS LARA HERNANDEZ, 116.-CIRILO FLORES, 117.-GILBERTO HERNANDEZ, 118.-MELESIO VICTORIANO, 119.-PEDRO SAN JUAN, 120.-MARIA ANTONIA HERNANDEZ, 121.—NICOLAS HERNANDEZ, 122.—JACINTO HERNANDEZ CHAVEZ, 123.—JOSE IGNACIO HERNANDEZ, 124.—EUFEMIO MOJICA OVIEDO, 125.—ANDRES MUJICA HERNANDEZ, 126.—GUILLERMO MUJICA HERNANDEZ, 127.—CUPERTINO HERNANDEZ ZAVALLA, 128.—AGUSTIN HERNANDEZ B., 129.—DOMINGO SILVA HERNANDEZ, 130.-MARIA EFIGENIA MARTINEZ, 131.-DOMINGO VELAZQUEZ MARTINEZ, 132.-FERNANDO VICTORIANO BTA., 133.-PEDRO BAUTISTA HERNANDEZ, 134.-ROSENDO FLORES, 135.-J. MARIA LARA HERNANDEZ, 136.-ADOLFO DE LA CRUZ, 137.-PORFIRIO VICTORIANO CRUZ, 138.-POMIGILIO HERNANDEZ, 139.-FERNANDO FLORES MAGDALENA, 140.-J. NICOLAS FRANCISCO, 141.-JUAN ESTEBAN HERNANDEZ, 142.-J. ANTONIO HERNANDEZ ARRIAGA, 143.-J. ESTEBAN HERNANDEZ ARRIAGA, 144.-MARTINIANO HERNANDEZ B., 145.-JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 146.-PEDRO ROMERO HERNANDEZ, 147.-JOSE SIMON HERNANDEZ, 148.-ELEUTERIO DE LA CRUZ, 149.-OCTAVIANO ONTI-

VERO HERNANDEZ, 150.-NICOLAS HERNANDEZ Y 151.-FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ.

TERCERO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR TRABAJANDO LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXCO Y "ANEXOS" MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 2.-MIGUEL SANTIAGO HERNANDEZ, 3.-AGUSTIN CRUZ LARA, 4.-JUAN ANTONIO ANASTACIO FLORES, 5.-MANUEL ANTONIO SOLARES, 6.-MANUEL PETRONILO HERNANDEZ, 7.-FRANCISCO BAUTISTA HERNANDEZ, 8.-NICOLAS SOLARES RAMIREZ, 9.-JULIO SOLARES BAUTISTA, 10.-CLEMENTE LARA HERNANDEZ, 11.-JUAN ANTONIO ANASTACIO HERNANDEZ, 12.-ROSENDO FLORES, 13.-JUAN BAUTISTA FLORES, 14.-MIGUEL BALTAZAR CRUZ, 15.-JOSE MARIA LARA HERNANDEZ, 16.-ANASTACIO BASILIO HERNANDEZ, 17.-JOSE MARIA LARA VIVIANO, 18.-MARIA PASCUALA FLORES, 19.-ANTONIO HERNANDEZ, 20.-FAUSTINO ANTONIO HERNANDEZ, 21.-BONIFACIO NARANJO FERNANDEZ, 22.-BENIQUIO MEDINA ONTIVEROS, 23.-NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 24.-JOSE FRANCISCO HERNANDEZ, 25.-HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 26.-JUAN BAUTISTA MARTINEZ, 27.-OCTAVIANO MEDINA ONTIVEROS, 28.-EUCADIO ORDAZ SALAZAR, 29.-FRANCISCO PORTILLA HERNANDEZ, 30.-MIGUEL MARCIANO CHALE, 31.-IGNACIO LEONARDO OVIEDO, 32.-ROBERTO CRUZ, 33.-MARCOS BAUTISTA HERNANDEZ, 34.-LUCAS SANCHEZ SANTOS, 35.-FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ, 36.-GALINDO MARTINEZ FLORES, 37.-MODESTO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 38.-JUAN ANDRES HERNANDEZ MONTAÑO, 39.-PEDRO MARTINEZ FLORES, 40.-ANTONIO TOMAS HERNANDEZ, 41.-GILBERTO CARLOS VICTORIANO, 42.-GERONIMO LOPEZ JESUS, 43.-AGUSTIN MARIANO, 44.-ADRIAN HERNANDEZ RUIZ, 45.-REYES GONZALEZ BAUTISTA, 46.-EVENCIO ARRIAGA HERNANDEZ, 47.-GREGORIO GONZALEZ BAUTISTA, 48.-JOEL ARRIAGA HERNANDEZ, 49.-ERNESTO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 50.-CAMILO SAN JUAN HERNANDEZ, 51.-PEDRO PABLO GONZALEZ, 52.-EUGENIO ESTEBAN MONTAÑO, 53.-PEDRO BAUTISTA GUZMAN, 54.-HERMINIO BAUTISTA HERNANDEZ, 55.-MARCOS ESTEBAN RAMIREZ, 56.-FOTUNATO GONZALEZ ARRIAGA, 57.-PEDRO ARRIAGA MARTINEZ, 58.-CLEMENTE OCTAVIANO ARRIAGA, 59.-ADELAIDO GONZALEZ HERNANDEZ, 60.-FRANCISCO SAN JUAN BAUTISTA, 61.-EPIFANIO HERNANDEZ BAUTISTA, 62.-NARCISO MIGUEL HERNANDEZ, 63.-JUAN ANTONIO CHAVEZ HERNANDEZ, 64.-FAUSTO HERNANDEZ ARRIAGA, 65.-REYES GONZALEZ HERNANDEZ, 66.-ANDRES ARRIAGA GONZALEZ, 67.-ALBERTO BAUTISTA SAN JUAN, 68.-LIRIA DE SAN JUAN HERNANDEZ, 69.-IRINEO GONZALEZ LOPEZ, 70.-EDUARDO SANCHEZ ARRIAGA, 71.-FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ, 72.-FERNANDO HERNANDEZ MENDEZ, 73.-FIDEL MONTAÑO MÁRTINEZ, 74.-CLAUDIO HERNANDEZ GONZALEZ, 75.-GENARO HERNANDEZ GOMEZ, 76.-SABINO MOJICA ROSAL, 77.-DARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 78.-CRISTOBAL HERNANDEZ GOMEZ, 79.-EMILIANO FLORES ANTONIO, 80.-MARGARITO HERNANDEZ HERNANDEZ, 81.-ANASTACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 82.-ISIDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 83.-

EDUARDO BAUTISTA LOPEZ, 84.-MARTINIANO HERNANDEZ GOMEZ, 85.-JOSE DONACIANO FLORES, 86.-ROBERTO MARTINEZ FLORES, 87.-JOSE BENITO TOMAS, 88.-PEDRO ANASTACIO HERNANDEZ, 89.-BARTOLO ORDAZ LARA, 90.-PEDRO CLEMENTE LARA, 91.-BERNARDINO LARA HERNANDEZ, 92.-MARCELINO BALTAZAR HERNANDEZ, 93.-JOSE DIEGO RAMIREZ, 94.-NICOLAS HERNANDEZ FLORES, 95.-JOSE LUCERO CHAVEZ, 96.-SALVADOR LUCERO CHAVEZ, 97.-FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ, 98.-HIPOLITO FLORES, 99.-PEDRO RAMIREZ FLORES, 100.-GERONIMO FRANCISCO, 101.-ANTONIO FRANCISCO DIEGO, 102.-LEONARDO FRANCISCO DIEGO, 103.-JESUS RAMIREZ HERNANDEZ, 104.-FRANCISCO HERNANDEZ MORALES, 105.-LEANDRO RAMIREZ HERNANDEZ, 106.-PABLO RAMIREZ ALVARADO, 107.-EUGENIO DIEGO CHAVEZ, 108.-LUCAS DIEGO ALVARADO, 109.-ARISTEO FRANCISCO DIEGO, 110.-JUAN HERNANDEZ ANASTACIO, 111.-GREGORIO RAMON PALACIOS, 112.-MANUEL ANTONIO PASCUALA, 113.-MARCELINO HERNANDEZ ARRIAGA, 114.-FRANCISCO ANASTACIO ARRIAGA, 115.-JUAN NICOLAS FLORES, 116.-MANUEL ANTONIO FLORES, 117.-JOSE DONACIANO RAMIREZ, 118.-SALOMON ANDRES ARRIAGA, 119.-ANDRES DONACIANO RAMIREZ, 120.-JOSE FRANCISCO HERNANDEZ, 121.-EUTAQUIO LOPEZ CORTES, 122.-MARIA GUADALUPE PORTILLA HERBERT, 123.-JOSE GERONIMO HILARIO, 124.-DOMINGO DONACIANO SAN JUAN, 125.-DOMINGO ESTEBAN BALTAZAR, 126.-MARCOS HERNANDEZ LARA, 127.-JOSE MARIA LARA CRUZ, 128.-MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, 129.-JUAN PORFIRIO HERNANDEZ, 130.-JUAN BAUTISTA ONTIVEROS, 131.-JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, 132.-JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, 133.-ANASTACIO LARA HERNANDEZ, 134.-ANDRES TOLENTINO MARTINEZ, 135.-MARIA MANUELA ONTIVEROS, 136.-ALEJANDRO OVIEDO HERNANDEZ, 137.-EMILIO SAN JUAN HERNANDEZ, 138.-ANASTACIO BALTAZAR HERNANDEZ, 139.-NICOLAS BAUTISTA BALTAZAR, 140.-JOSE HERNANDEZ LARA, 141.-NICOLAS MOJICA RAMIREZ, 142.-PANTALEON RUTILIO DE LA CRUZ, 143.—AMADO BAUTISTA ALVARADO, 144.-LUCAS LORENZO BAUTISTA, 145.-NICOLAS HERNANDEZ BAUTISTA, 146.-FIDENCIO HERNANDEZ GOMEZ, 147.-MAXIMO BAUTISTA HERNANDEZ, 148.-MELESIO RAMIREZ HERNANDEZ, 149.-ELEOCADIO RAMIREZ HERNANDEZ, 150.-JULIO RAMIREZ LOPEZ, 151.-LUCAS RAMIREZ ALVARADO Y 152.-UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DEL QUE SE TRATA.

CUARTO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXCO Y ANEXOS", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL

DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA, DE SOTO HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO A.—EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1053-3886, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUM. 22-DELEG-322 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL C. SUB'DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y

CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1984, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16

CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 101, 200, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS ANTES CITADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-MAURICIO GUTIERREZ, 2.-FRANCISCO HERRERA, 3.-JULIO LOPEZ, 4.-FILIBERTO LOPEZ, 5.-JIMAS MARTINEZ, 6.-JOSE RAMIREZ, 7.-PASCUAL REYES, 8.-CARMEN RODRIGUEZ, 9.-NICOLAS SANCHEZ, 10.-ANSELMO SANCHEZ, 11.-BIBIANO VEGA, 12.-BERNARDO AVILA, 13.-IGNACIO ANAYA, 14.-VICENTE CORTES, 15.-GALDINO DURAN, 16.-JESUS DURAN, 17.-LORETO NOGUERA, 18.-CORNEL QUIROZ, 19.-GONZALO RAMIREZ, 20.-LEONAR RUIZ, 21.-GUADALUPE RIVAS, 22.-ERASMO VEP

JUAN ARRIETA, 24.-MAUENRI BECERRA, 25.-ALFONSO BECERRA, 26.-IGNACIO BECERRA, 27.-PEDRO GUEVARA, 28.-TRINIDAD LUNA, 29.-ANGEL GONZALEZ, 30.-FELIX GARCIA, 31.-ERNESTO GARCIA, 32.-JUAN HERNANDEZ, 33.-EFREN HERNANDEZ, 34.-JOSE HERNANDEZ, 35.-JUSTO ESPINOZA, 36.-MELITON GUTIERREZ, 37.-ALVARO PEREZ, 38.-MICAELA ROBLES, 39.-FIDEL RODRIGUEZ, 40.-ASCENCION ROSALES, 41.-MARTIN RAMIREZ, 42.-JOSE SANCHEZ, 43.-ANTONIO SANTILLAN, 44.-AGAPITO SANCHEZ, 45.-HERMINIO SANCHEZ, 46.-MARIA BERISTAIN, 47.-AGUSTIN CERON, 48.-LUIS CONTRERAS, 49.-BARTOLO CONTRERAS, 50.-JOSE ESPEJEL, 51.-ROSALIO FLORES, 52.-MANUEL GONZALEZ, 53.-RAFAEL SANTILLAN, 54.-ANDRES SANCHEZ, 55.-GUILLERMO TAPIA, 56.-TIBURCIO VAZQUEZ, 57.-MAURILIO VAZQUEZ, 58.-JOSE VAZQUEZ, 59.-ENRIQUE CORTES, 60.-JOSE HERNANDEZ, 61.-JUAN HERNANDEZ, 62.-PASCUAL HERNANDEZ, 63.-MANUEL CASTRO, 64.-SIXTO JUAREZ, 65.-TOMAS MONTERRIZ Y 66.-CLEMENTE HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-MONICA LARA, 2.-FRANCISCO HERRERA, 3.-GUADALUPE HERRERA, 4.-ANTONIO LOPEZ, 5.-JUANA LOPEZ, 6.-AMALIA CORONA, 7.-MARIANO CORTES, 8.-ENRIQUE CORTES, 9.-EFREN MARTINEZ, 10.-GENARO MARTINEZ, 11.-ANDRES RAMIREZ, 12.-ROSA MARTINEZ, 13.-NATALIA AGUILAR, 14.-GUADALUPE BRISEÑO, 15.-RAYMUNDO RODRIGUEZ, 16.-PRIMITIVO RODRIGUEZ, 17.-VICTORIA SANCHEZ, 18.-DOMINGA SANCHEZ, 19.-FELICITAS OSORNO, 20.-PABLO AVILA, 21.-ACOTLAN BARRERA, 22.-FELIX LOPEZ, 23.-BENJAMIN ANAYA, 24.-DAVID CORTES, 25.-JOAQUIN CORTES, 26.-VIRGINIA VARGAS, 27.-ANGELA DURAN, 28.-LEOCONDA HERNANDEZ, 29.-JOSE DURAN, 30.-JESUS DURAN, 31.-RICARDA A REAS, 32.-CONCEPCION LUNA, 33.-ELOISA TORRENTERA, 34.-CRISTINA YARZA, 35.-SOCORRO NOGUERA, 36.-MARGARITA PEREZ, 37.-AURELIA VAZQUEZ, 38.-CARMEN RAMIREZ, 39.-MARCELINA RAMIREZ, 40.-LUISA REYES, 41.-AGUSTIN RUIZ, 42.-GUADALUPE LUNA, 43.-SABINO VERA, 44.-TOMASA VERA, 45.-MARIA ARRIETA, 46.-EDMUNDO VARGAS, 47.-CRESCENCIA ESPEJEL, 48.-EDMUNDO BECERRA, 49.-EUFROSINA TORRES, 50.-JESUS TORRES, 51.-MANUEL GUEVARA, 52.-LEON GARCIA, 53.-RAQUEL LUNA, 54.-JOSEFA MONTAÑO, 55.-MARIA VEGA, 56.-CARMEN HERNANDEZ, 57.-LUZ HERNANDEZ, 58.-JUANA SANTILLAN, 59.-LORENZO HERNANDEZ, 60.-ABEL HERNANDEZ, 61.-VICTORIA HERNANDEZ, 62.-INES NAJERA, 63.-JULIA HERNANDEZ, 64.-ROSA ESPINOSA, 65.-CARMEN HERNANDEZ, 66.-MARGARITA

PEREZ, 67.-SIMONA ORTEGA, 68.-PETRA ORTEGA, 69.-LUZ PEREZ, 70.-DANIEL ROSALES, 71.-SAMUEL ROSALES, 72.-DELFINA FLORES, 73.-JOSE RAMIREZ, 74.-PABLO RAMIREZ, 75.-AMALIA ARANGO, 76.-ROSA SANTILLAN, 77.-CARMEN SANCHEZ, 78.-GUADALUPE SANCHEZ, 79.-GUADALUPE SANTILLAN, 80.-CATALINA LARIOS, 81.-ABIGAIL RAMIREZ, 82.-ALFONSO CERON, 83.-JUANA CERON, 84.-AMPARO CERON, 85.-LUIS CONTRERAS, 86.-GERTRUDIS MONTIEL, 87.-CRISOSTOMO ESPEJEL, 88.-JOSE ESPEJEL,

89.-LUCIO CRUZ, 90.-MANUELA CELIS, 91.-JOSEFA MOTAÑO, 92.-LUISA GARCIA, 93.-FELIPE SANCHEZ, 94.-JESUS SANCHEZ, 95.-ARTURO ORTIZ, 96.-CIPRIANO ORTIZ, 97.-CECILIA LOPEZ, 98.-ANTIOCO VAZQUEZ, 99.-MARIANO CORTES, 100.-MAURA HERNANDEZ, 101.-RAFAEL HERNANDEZ, 102.-PABLO HERNANDEZ, 103.-JUANA VELAZQUEZ, 104.-PABLO HERNANDEZ, 105.-JOSE CASTRO, 106.-MAGDALENO CASTRO, 107.-ELISA PACHECO, 108.-ANTONIA SANCHEZ, 109.-FRANCISCA CARRAZCO, 110.-FLORIDA CARRAZCO Y 111.-RAFAEL HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: , 66961, 66965, 66966, 66968, 66969, 66970, 66971, 66972, 66973, 66975, 66976, 66977, 66979, 66980, 66981, 66982, 66985, 66986, 66987, 66988, 66989, 66991, 66992, 66994, 66995, 66996, 66998, 66999, 67000, 67001, 67002, 67004, 67005, 67006, 67007, 67008, 67012, 67013, 67015, 67027, 67019, 67020, 67021, 67023, 67024, 67026, 67027, 67028, 67029, 67031, 67032, 67033, 67034, 67035, 67036, 67039, 67040, 67041, 67043, 67044, 67045, 67046, 67047, 67048, 67049 Y 67050.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: A LOS CC. 1.-MARIANO CORTEZ HERNANDEZ, 2.-SIMPLICIA ALVAREZ, 3.-TEODORO LOPEZ CORONA, 4.-QUIRINO CERON TAPIA, 5.-JULIA SANCHEZ, 6.-MARIANO RAMIREZ, 7.-JESUS ANAYA, 8.-SARA RODRIGUEZ, 9.-ANTONIO GALINDO SANCHEZ, 10.-MANUEL LAGUNAS, 11.-GREGORIA RAMIREZ, 12.-LEONCIO AVILA, 13.-PETRA HERNANDEZ, 14.-ENRIQUE CORTES VARGAS, 15.-FABIAN MEDINA, 16.-VICTORICA CRUZ, 17.-JOSE RODRIGUEZ, 18.-TRINIDAD ANAYA HERNANDEZ, 19.-EVARISTO VERA MELO, 20.-MIGUEL RODRIGUEZ VEGA, 21.-NICOLAS RIVAS JUAREZ, 22.-REFUGIO PEÑA RAMOS, 23.-LUCINA PACHECO HERNANDEZ, 24.-MARIA TRINIDAD RAMIREZ VEGA, 25.-FRANCISCO LUCIO GUEVARA, 26.-IRINEO RAMIREZ VEGA, 27.-FELIPE AVILA LOPEZ, 28.-CRUZ GALINDO LUNA, 29.-VICTOR AVILA, 30.-JOSE LUCIO GUEVARA, 31.-CELEDONIO BALDERAS LEON, 32.-GUADALUPE RAMIREZ HERNANDEZ, 33.-MARTIN HERNANDEZ ALBA, 34.-MIGUEL TAPIA LOZADA, 35.-TRINIDAD ESPINOZA, 36.-JESUS ANAYA HERNANDEZ, 37.-DONATO RODRIGUEZ, 38.-CATALINA ORTEGA DANIEL, 39.-ANGEL RODRIGUEZ CERON, 40.-MARIA TRINIDAD GARCIA GONZALEZ, 41.-ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ, 42.-JOSE VEGA PEREGRINO, 43.-VALENTE HERNANDEZ OLVERA, 44.-DOMINGA SANCHEZ OCHOA, 45.-GUILLERMO VELAZQUEZ HERRERA, 46.-ENRIQUE LOPEZ ESTRADA, 47.-AURELIO CERON LOPEZ, 48.-ANTONIO ANAYA VEGA, 49.-HECTOR VERA MELO, 50.-ANTONIO ESPEJEL LUCIO, 51.-ANDRES FLORES CELIS, 52.-LEONOR MARQUEZ ROMERO, 53.-GABINO VERA PEÑA, 54.-ISAIAS TAPIA HERNANDEZ, 55.-HERIBERTO TAPIA, 56.-ANTONIO LOPEZ CORONA, 57.-EVELIA CORTES HERNANDEZ 58.-ENRIQUE CORTES HERNANDEZ, 59.-

JOSE GARCIA RAMIREZ, 60.-GUSTAVO DOMINGUEZ MILLAN, 61.-MARIA LOPEZ MEJORADA, 62.-PORFIRIA RAMIREZ, 63.-RICARDO BLANCAS ARRIETE, 64.-GUADALUPE CARRASCO, 65.-JESUS ORDOÑEZ QUINTOS. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANDSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—EL SECRETARIO.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—PROFR. JOSE F. CONTRERAS C.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

---